



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2020.**

ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

CONCEJALES:

M. CARMEN GARCIA CARO

DAVID TAMAYO ORDEN

M. CARMEN MENDOZA HEREDIA

FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ

FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL

JORGE SANCHEZ MARIN

ANA ISABEL MORENO ORTEGA

MANUEL VICENTE ALBA GALLARDO (se incorpora a la sesión a las 20,16 h.)

M. CARMEN SANCHEZ MUÑOZ

JOAQUIN RUZ RAMIREZ

LAURA SANCHEZ MUÑOZ

MIGUEL EMILIANO RODRIGUEZ MUÑOZ

MARIA JOSE GONZALEZ OLMEDO

INMACULADA SANCHEZ ZARA (se incorpora a la sesión a las 20,05 horas)

FRANCISCO MANUEL ALMAZO PAREJA

MANUEL ZARA DORCA

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ MENDOZA

ANTONIO JESUS ARAGON DORCA

MARIA FUENSANTA UREBA RUBIO

FRANCISCO GARRIDO CAÑETE

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día 22 de diciembre de 2020, se reúne en primera convocatoria, de forma telemática, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ, asistido por la Secretaria General, MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	1 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PxM CJ7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los Concejales el Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020.

A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta.

No planteándose ninguna observación queda aprobada, por unanimidad, el Acta de la sesión plenaria ordinaria de 26 de noviembre de 2020.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de extracto de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Tenencias de Alcaldía delegadas, que comprende desde la núm. 3314 de 20 de noviembre a la núm. 3615 de 15 de diciembre de 2020 y que obra en poder de todos los grupos.

La Corporación en Pleno se da por enterada.

PUNTO 3º.- APROBAR PROPUESTA CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO SLV-10.

(En este momento se incorpora a la sesión la Sra. Sánchez de AxSí).

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que explica la Sra. García Caro señalando lo que se pretende. Va a permitir la construcción de 341 viviendas públicas en estos terrenos de la Zorrera de más de 106.000 m2.

Habla de plazos, tramitación a seguir a posteriori, posibilidad de encomendar a Rosam la realización de gestiones etc.

Urbanizar el sector costará sobre 3 millones de euros, el coste de edificabilidad sobre 27 millones, creando 500 puestos de trabajo. Es labor que se verá a medio plazo vista la tramitación necesaria.

El Sr. Garrido de Cs se muestra a favor por ser proyecto necesario y ambicioso. Pide que se haga con celeridad porque se necesitan las viviendas sociales.

El Sr. Aragón del PP estima que conseguir suelo urbano es necesario. Apoyarán este ambicioso proyecto.

(En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Alba Gallardo).

La Sra. Sánchez de AxSí cree muy beneficioso este convenio porque se carece de suelo urbano suficiente.

Le choca que el sistema establecido para este sector en el PGOU sea el de expropiación. Sin embargo, aquí se opta por el de compensación con convenio urbanístico.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	2 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Cree que primero hay que cambiar el planeamiento, hacer estudio económico etc.
Quieren que el convenio salga adelante pero que las cosas se hagan bien. Por eso, pide que se deje el asunto sobre la mesa y que primero se traiga el cambio de sistema a Pleno. Si no se acepta la petición votarán en contra.

La Alcaldía indica que se está confundiendo lo que viene en el PGOU con los distintos sistemas que se usan luego en el desarrollo de suelo (compensación o cooperación). Se expropiaría el suelo si no se llegara a acuerdo con la propiedad. Además, podía haberse consultado la cuestión con el técnico en la Comisión Informativa pasada.

La Sra. Laura Sánchez del PSOE cree que es importante desarrollar sectores para satisfacer la gran demanda de viviendas.

Votarán a favor.

La Sra. García Caro indica que el convenio cuenta con informe técnico-jurídico favorable. No comparte lo dicho por AxSí y la actitud de este grupo, habitual en asuntos importantes.

Resultando que por el Excmo. Ayuntamiento de Conil y D. José Gregorio, D. Juan Miguel y D^a. María del Carmen Malpica García-Manrique se efectúa Propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión y Ejecución de Planeamiento Urbanístico en relación al ámbito de actuación SLV-10; estudiado el expediente y visto el Informe Jurídico de fecha 4 de diciembre de 2020 al respecto, la Corporación en Pleno, con diecisiete votos a favor (IU; PSOE; PP y Cs) y cuatro en contra (AxSi), lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que la integran, acuerda:

1º Aprobar en todos sus términos la Propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión y Ejecución de planeamiento urbanístico en relación al ámbito de actuación SLV-10, entre el Excmo. Ayuntamiento y D. JOSE GREGORIO, D. JUAN MIGUEL Y D^a. MARIA DEL CARMEN MALPICA GARCIA-MANRIQUE que se adjunta al Acta como Anexo, facultando al Sr. Alcalde a la firma y tramitación del mismo.

2º Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, según lo establecido en los art. 41.3 y 95.2.3 de la LOUA.

3º Dar cuenta del presente acuerdo y del Convenio Urbanístico de Gestión y Ejecución citado a la Sección de Convenios Urbanísticos del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, para que se proceda a su inscripción, así como a la Secretaria General para su conocimiento y efectos oportunos.

4º Dar traslado del presente acuerdo a los interesados afectados en el procedimiento, requiriéndoles que se personen en las dependencias municipales en el plazo máximo de diez días hábiles para proceder a la firma del convenio adoptado en los términos del presente acuerdo, así como con indicación de los recursos legales que le sean pertinentes.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	3 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



PUNTO 4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y ACTIVIDADES.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que explica la Sra. García Caro. Se trata de desestimar las alegaciones formuladas y aprobar ordenanza importante para los ciudadanos para agilizar trámites. Se hacen pequeñas correcciones gramaticales o gráficas para mejorar el texto sin que supongan modificaciones sustanciales. Los modelos de solicitudes se aprobarán por decreto y se publicarán para conocimiento general en la página municipal.

El Sr. Garrido de Cs se muestra conforme, al igual que el Sr. Aragón.

La Sra. Sánchez de AxSí cree que es muy necesaria la ordenanza. Su grupo planteaba que las obras también pudieran llevarse a cabo los sábados, lo mismo que planteaba la Federación de Empresarios. Se ha optado por no permitirlo y no lo comprende. Lo mismo con el verano, esperando que el Ayuntamiento tampoco ejecute obras en dicha temporada. Votarán a favor.

La Sra. Laura Sánchez del PSOE felicita a los técnicos por su trabajo. Votarán afirmativamente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la regulación urbanística consistente en régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto la normativa aplicable a la materia, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, ha sido recientemente modificada por la publicación del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, dando un paso adelante en la eliminación de controles administrativos previos y pasando a reconocer una serie de actuaciones que quedan sujetas a declaración responsable o comunicación, mediante la incorporación del Artículo 169 bis a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Redactado por los Servicios Municipales del área de Urbanismo, el texto del Proyecto de Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades, y con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se ha realizado tanto la consulta previa como la publicación del proyecto de ordenanza en la web municipal, durante el periodo de 1 de julio a 31 de julio de 2020, habiéndose presentado mediante Registro de entrada nº 7321/2020 de fecha 21 de julio de 2020 escrito de sugerencias y observaciones por la FEDERACION PROVINCIAL DE AGRUPACIONES DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION DE CADIZ, según informe de la Jefe de Negociado de Registro de fecha 10 de septiembre de 2020.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	4 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Consta aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2020, fue sometida al trámite de información pública por plazo de 30 días insertándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de fecha 16 de octubre de 2020, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web en el periodo desde el 16 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2020.

Según informe emitido por el Jefe de Negociado de Registro de fecha 3 de diciembre, durante dicho periodo de información pública han sido presentadas las siguientes reclamaciones y/o sugerencias:

Reclamación o Sugerencia con nº RE 11185/2020 de fecha 23 de octubre, presentada por el Grupo Municipal Andalucía Por Si.

Al respecto debe indicarse que las sugerencias o reclamaciones formuladas en cuanto al contenido de diversos artículos proponiendo su modificación, una vez analizadas cada una de estas propuestas formuladas, no se ajustan a la normativa aplicable vigente, por lo que se propone la desestimación de las mismas, tras la comprobación de que el articulado completo de la ordenanza se ajusta a la legalidad vigente, sujeta a la normativa de aplicación y detallada concretamente en la Exposición de Motivos de la propia Ordenanza. No obstante, se procederá a rectificar aquellos errores tipográficos y ortográficos detectados, que no afectan al contenido ni al fondo de la Ordenanza aprobada inicialmente, no suponiendo en ningún caso modificación del texto inicial, siendo una mera subsanación.

Reclamación o sugerencia con Nº RE 12531/2020 de fecha 19 de noviembre, presentada por D. Emilio Corbacho Domínguez, actuando en nombre y representación FEDERACION PROVINCIAL DE AGRUPACIONES DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION DE CADIZ siendo el contenido de la misma idéntico al presentado en fecha 21 de julio de 2020 como escrito de observaciones y sugerencias, que fueron contestadas y desestimadas en Informe emitido por los servicios Tecnico-Juridicos de fecha 9 de septiembre de 2020 y que se dan por reproducidas, desestimándolas. No obstante, se procederá a subsanar las erratas detectadas e incorporadas a la reclamación.

De acuerdo con lo indicado en el punto anterior, las modificaciones a introducir en el texto de dicha Ordenanza deben ser las siguientes:

- Se suprime párrafo final del Art. 1.3.
- Se corrige el error gramatical del Art. 7.6. “deberán”
- Se corrige el error de numeración de apartados del Art. 7.
- Se corrige el error de numeración de apartados del Art. 53.
- Se corrige el error gramatical del Art. 66.5 por “consideradas”
- Se corrige el error de numeración de apartados del Art. 71
- Se corrige el error de numeración del ANEXO III, apartado “EN MATERIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN Y CAMBIOS DE USO:

Visto el Informe Jurídico obrante en el expediente, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	5 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



PRIMERO.- Desestimar las dos alegaciones formuladas, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el informe Técnico-Jurídico de 9 de septiembre de 2020 y en el informe Técnico- Jurídico de fecha 9 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades, en los términos que figuran en el expediente y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como se establece en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de, entre otros medios, previa licencia y otros actos de control preventivo, así como por sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, con la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Conil de la frontera persigue dotarse de un marco procedimental único que abarque tanto la intervención administrativa en materia de obras como la referida al ejercicio de actividades en establecimientos, dotando a estos procedimientos de una regulación específica que garantice la seguridad jurídica a los ciudadanos y prestadores de servicios.

El régimen de autorización previa es el más comúnmente aplicado por las Administraciones Públicas en la tradición jurídica española. Sin embargo, en la actualidad se está produciendo un continuo cambio normativo tanto en la Legislación Estatal como Autonómica inspirada por el espíritu de flexibilización y supresión de controles al libre ejercicio de los derechos de contenido urbanístico.

En este sentido, la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, se efectuó por el Estado, fundamentalmente por la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, además de por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. En el ámbito autonómico andaluz la incorporación se produjo a través de la Ley 3/2010, que modifica diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva.

Así el objeto de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, es establecer las disposiciones y principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio realizadas en el territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, simplificando los procedimientos y fomentando al mismo tiempo un nivel elevado de calidad en los servicios, promoviendo un marco normativo transparente, predecible y favorable para la actividad económica, impulsando la modernización de las Administraciones Públicas para responder a las

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	6 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



necesidades de empresas y consumidores y garantizando una mejor protección de los derechos de los consumidores y usuarios de servicios.

De esta forma, en el ámbito del ejercicio de las actividades, determinados límites tradicionalmente impuestos con carácter preventivo a los ciudadanos y prestadores de servicios se consideran actualmente una restricción a la libertad de empresa. Por consiguiente, la Ley 17/2009, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización.

Únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad. El régimen de autorización previa se permite sólo en aquellas actividades en las que concurran razones imperiosas de interés general, vinculadas con la protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico-artístico o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público. Asimismo, en los supuestos de encontrar justificación la necesidad de autorización previa, se deberá motivar que el interés general concreto que se pretende proteger no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

A esos textos se añadió la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, modificada posteriormente por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado.

En el ámbito urbanístico, a nivel estatal, el texto legal de referencia es Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, junto con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En Andalucía, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística, que ha sufrido varias modificaciones. Si bien en este ámbito se mantiene como regla general el régimen de autorización previa para las actuaciones urbanísticas, la citada Ley 7/2002 incorporó como modificaciones destacables a este respecto, las incorporadas por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y por la Ley 3/2019, de 24 de septiembre, que modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por último, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, también ha sufrido modificaciones para reducir trabas administrativas, siendo su última redacción de 2015, incorporando cambios por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, adicionales a los contemplados en Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud, integra éste trámite, en el medioambiental correspondiente, para algunas actividades.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	7 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



En el ámbito de la Administración Local, la transposición de la Directiva requirió un estudio de los procedimientos administrativos que regulan el otorgamiento de autorizaciones y licencias a fin de simplificar y agilizar trámites administrativos y, asimismo, una modificación de la Ordenanzas que regulan dichas autorizaciones, siendo que el análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, puso de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponían demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el artículo 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en la ley de procedimiento administrativo.

Los procedimientos implantados con la presente ordenanza municipal, reduce la intervención municipal a actos sujetos a licencia o actos sujetos a declaración responsable o a comunicación previa.

Así, se ha mantenido la necesidad de intervención preventiva mediante licencia exclusivamente para aquellas actuaciones respecto a las cuales la legislación básica lo requiere expresamente, o cuyo impacto en el interés general lo justifique (como las actuaciones en suelo distinto al urbano consolidado; las propuestas en edificaciones en situación legal de fuera de ordenación o edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación; o las legalizaciones -entre otras-). El resto de actuaciones requerirán en general de declaración responsable, si bien para habilitar su presentación se requiere el cumplimiento de determinadas premisas.

1. De acuerdo con las últimas modificaciones legislativas, encaminadas a la simplificación administrativa, se pretende que la ejecución de determinadas obras no requiera de previa licencia urbanística municipal, sino que puedan llevarse a cabo una vez sea comunicada al Ayuntamiento la intención de ejecutarlas, mediante la presentación de declaraciones responsables.

2. Así, la posibilidad de ejecutar obras mediante previa presentación de declaración responsable de obra dependerá, además del alcance de la intervención, de otros condicionantes, como no implantación de un nuevo uso, de las actividades económicas que pretendan implantarse, la afección a bienes de dominio público, patrimonio histórico, o a aspectos de seguridad o accesibilidad.

En cuanto a los efectos ambientales, de acuerdo al vigente texto de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los diferentes procedimientos previstos se integran en la tramitación municipal.

Finalmente, la reciente publicación del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, da un paso adelante en la eliminación de controles administrativos previos y pasa a reconocer una serie de actuaciones quedan sujetas a declaración responsable o comunicación, mediante la incorporación del Artículo 169 bis a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como más destacable.

La Ordenanza, en consecuencia, se mantiene estructurada en VII Títulos:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	8 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



El Título I desarrolla mediante el articulado de las disposiciones generales básicas, detallando el objeto, marco legal, identificación de sujetos, una relación de definiciones de términos aplicables a la presente ordenanza y los distintos tipos de intervención municipal entre otros.

El Título II desarrolla un marco normativo de procedimiento general.

El Título III desarrolla mediante dos capítulos la intervención previa al inicio de la actividad, regulando e identificando los actos sometidos a licencia en el primero, desarrollando el segundo capítulo mediante cinco secciones los procedimientos específicos para actuaciones de parcelación, de obras, de otras actuaciones urbanísticas, la calificación ambiental municipal y las actividades de carácter ocasional o extraordinario.

El Título IV desarrolla las actuaciones sometidas a declaración responsable o comunicación previa. El Título V desarrolla el control posterior de las actuaciones identificadas en el Título IV.

El Título VI desarrolla un novedoso marco normativo que engloba el horario y ejecución de obras en el término municipal, estableciendo unos horarios permitidos y reducidos por periodo estival, así como se regula la intervención en el espacio de dominio público anexo a las obras.

Por último, el Título establece un régimen sancionador con el desarrollo de las infracciones y sus sanciones.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene por objeto:

1. Regular la intervención municipal en materia urbanística, entendida ésta en un sentido amplio, abarcando tanto la actividad de construcción, edificación, instalación y uso del suelo, como el funcionamiento de establecimientos y actividades en el término municipal de Conil de la Frontera.

A tal efecto se establecen los procedimientos específicos y los requisitos necesarios para la tramitación de los medios de intervención.

2. Establecer los mecanismos de inspección, comprobación, sanción y restauración de la legalidad, de conformidad con las disposiciones específicas de la legislación de régimen jurídico general y local, legislación urbanística general, medioambiental y demás sectorial de aplicación, en materia del ejercicio de actividades.

La disciplina urbanística de las actuaciones de construcción, edificación, instalación y uso del suelo se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la legislación autonómica que le sea de aplicación.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	9 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



3. La actividad de intervención se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad. A tal efecto, el ejercicio de esta actividad se realizará de la manera menos restrictiva posible y adecuada a la consecución de los objetivos que se persiguen.

Artículo 2. Marco legal

1. La presente Ordenanza se subordina a las disposiciones específicas de la legislación de régimen local, legislación básica de suelo estatal, legislación urbanística autonómica, legislación ambiental y legislación sectorial, que afecten a actos de transformación de suelo, subsuelo y vuelo y usos urbanísticos.

Artículo 3. Sujetos obligados

Toda persona física o jurídica, pública o privada, está sujeta a la obtención de licencia, o a la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, con carácter previo a la realización de cualquier acto de uso del suelo, edificación, instalación o actividades. Todo ello salvo las excepciones previstas legalmente y las actuaciones excluidas relacionadas en esta Ordenanza.

Dichas personas tendrán la consideración de promotores y les será exigida la acreditación correspondiente.

Artículo 4. Medios de intervención municipal

1. Licencia: Acto reglado de la Administración Municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por la legislación y planeamiento urbanístico vigentes, así como legislación medio ambiental en el caso de licencias de actividades, se autoriza a la persona solicitante el ejercicio de un derecho preexistente a edificar, a realizar actos de uso del suelo o a desarrollar determinadas actividades.

2. Declaración Responsable y Comunicación Previa: Medio de intervención al que se someten aquellas actuaciones que no requieran la verificación o control previo de licencia. En dichos actos declarados por el administrado se ejercerá supervisión posterior, mediante los servicios técnicos municipales, para determinar su adecuación a la normativa aplicable.

En el caso de DR de actividades y CP de actividades se deberá disponer de una copia de las mismas en los locales en los que se desarrollen las mismas.

Se definen los siguientes modos distintos de procedimientos de control posterior:

-Declaración Responsable. Es el documento mediante el cual los interesados manifiestan, bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos exigidos por esta Ordenanza y el resto de la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	10 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



-Comunicación previa. el documento mediante el que un interesado pone en conocimiento del Ayuntamiento, hechos o elementos relativos al ejercicio de un derecho o al inicio de una actividad, indicando los aspectos que puedan condicionar la misma y acompañándola, en su caso, de cuantos documentos sean necesarios para su adecuado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente.

3. Calificación Ambiental: medio de intervención municipal previo para la implantación o modificación sustancial de actividades sujetas a este procedimiento de control ambiental prevista en la legislación autonómica que le sea de aplicación.

Artículo 5. Actuaciones excluidas.

1. No será exigible licencia urbanística previa, ni declaración responsable o comunicación previa, en los siguientes supuestos:

a) La demolición de construcciones declaradas en ruina inminente y las obras de apuntalamiento, cuando sean precisas.

b) Las obras de dotación de servicios urbanísticos previstas en los proyectos de urbanización o en los proyectos de obras ordinarias, por cuanto la aprobación de dichos proyectos implicará la autorización para la ejecución de las obras.

c) Las obras que sean consecuencia de órdenes de ejecución, vinculadas al deber de conservar o a la restauración del orden urbanístico. No obstante, las obras o actuaciones que se realicen con ocasión de una orden de ejecución que excedan de las medidas estrictamente señaladas en la misma, precisarán licencia, declaración responsable o comunicación previa, según los casos. Cuando se necesiten ampliar las obras o actuaciones sobre dichos inmuebles, requerirán para su ejecución la previa solicitud de la licencia de obras correspondiente o presentación de la declaración responsable o comunicación previa, y, según los casos, la aportación de la documentación requerida para su obtención en función del tipo de obra y del nivel de catalogación-protección del bien inmueble en el que se pretendan efectuar.

d) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial o la de ordenación del territorio.

e) Las obras promovidas por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera en su término municipal, sin perjuicio de que el acuerdo municipal que las autorice o apruebe estará sometido a los mismos requisitos previos de verificación de cumplimiento de la normativa aplicable.

f) Los actos necesarios para la ejecución de resoluciones administrativas o jurisdiccionales dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística (que se articulan como se señala en el apartado c a través de una orden de ejecución).

2. En materia de actividades quedan excluidos del deber de solicitar y obtener licencia de apertura o presentar Declaración Responsable o Comunicación Previa, con independencia

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	11 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					

MCTR-BWRGAD



del cumplimiento de la normativa sectorial y de que puedan necesitar cualquier otro tipo de autorización administrativa por exigirlo otra norma aplicable:

a) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por estos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

b) Los kioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, chucherías, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público de la ciudad, que se regulan por la normativa municipal correspondiente.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regularán por la "Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante".

d) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas o eventos en la vía pública, promovidos por las Administraciones Públicas, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

e) Las actividades de carácter administrativo, sanitario, residencial y docente de titularidad pública al igual que las necesarias para la prestación de los servicios públicos, así como los locales de las cofradías, las sedes administrativas de las Fundaciones, las Corporaciones de derecho público, las Organizaciones no gubernamentales, las Entidades sin ánimo de lucro, los Partidos políticos, Sindicatos y Asociaciones declaradas de interés público.

f) Las actividades de agricultura, ganadería extensiva, caza y servicios relacionados con las mismas, siempre y cuando no se realicen actividades de transformación de las materias primas obtenidas.

g) Las actividades de silvicultura y explotación forestal.

h) Las actividades de pesca.

i) Las cocheras y garajes de uso privado que no tengan carácter mercantil y los aparcamientos en superficie vinculados a actividades sujetas a licencia.

j) Los almacenes particulares.

k) Los usos residenciales y sus instalaciones complementarias privadas (trasteros, locales para uso exclusivo de reunión de la Comunidad de Propietarios/as, pistas deportivas, garajes, etc.), siempre que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial ocupado por los usos residenciales a los que se vinculan.

l) Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	12 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



m) *El uso del dominio público con terrazas y estructuras auxiliares que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica de acuerdo con la ordenanza municipal correspondiente.*

n) *La instalación de aparatos de climatización en establecimientos, ubicados conforme normativa urbanística, cuya ficha técnica indique que el nivel de presión sonora de la unidad exterior es inferior al valor límite de inmisión de ruido al exterior para el horario de funcionamiento de la actividad y su zonificación acústica correspondiente.*

En cualquier caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones, deberán reunir las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, así como obtener las demás autorizaciones que legalmente les sean de aplicación.

Artículo 6. Paralización e interrupción de actos de construcción, edificación y uso del suelo.

En caso de que las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo iniciadas al amparo de la licencia concedida o de declaración responsable quedaran paralizadas o interrumpidas, el promotor/a y la dirección facultativa deberá comunicarlo de forma inmediata al Área de Urbanismo, con informe, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes o documento que lo sustituya, donde se constate dicha orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas para garantizar la seguridad pública tanto de la obra como de los medios auxiliares instalados en la misma. Igualmente se deberá señalar la periodicidad en que deberán revisarse dichas medidas para que sigan cumpliendo su función. En todo caso es responsabilidad del promotor/a el cumplimiento de dichas medidas como del deber de mantener las debidas condiciones de seguridad.

Artículo 7. Tramitación de las actuaciones urbanísticas

1. *En los sucesivos Títulos de esta Ordenanza se desarrollan los distintos procedimientos indicados anteriormente (licencia, declaración responsable y comunicación previa). Por su parte, la guía de tramitación general que complementa la Ordenanza, recoge las directrices generales para la tramitación de todos los procedimientos sujetos al ámbito de aplicación de esta Ordenanza.*

2. *Se tramitarán conjuntamente, en un único procedimiento, las solicitudes simultáneas de licencias que, referidas a un mismo inmueble o parte del mismo, tengan por objeto actos sujetos a licencia urbanística.*

4. *Las licencias urbanísticas para parcelaciones, usos del suelo y de las edificaciones, ejecución de obras, así como los trámites para las aperturas de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas se tramitan en el Área de Urbanismo, al cual se dirigirá cualquier documentación al respecto, mediante su presentación en el Registro General de este Ayuntamiento, en las oficinas de correos o en cualquier otro lugar expresamente admitido a estos efectos en la normativa vigente.*

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	13 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



5. En todo caso para iniciar la tramitación de los expedientes se presentarán los impresos oficiales aprobados al efecto, totalmente cumplimentados y acompañados de la documentación señalada como imprescindible en el propio impreso.

6. La tramitación de los procedimientos objeto de esta Ordenanza deberán llevarse a cabo de conformidad con la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común.

7. Normas comunes de presentación de documentación en formato digital.

Siempre que se presente documentación, ya sea en formato digital presencialmente o mediante la sede electrónica, ésta deberá ir precedida de un índice detallado de todas las subcarpetas y ficheros de que conste. Este índice será un documento PDF, así en el caso de que se presente por la sede esta firma se hará de conformidad a lo que se indique en la misma, mientras que, si el documento es presentado en formato digital presencialmente, deberá insertarse mediante PDF firmado digitalmente por el profesional que hubiera elaborado la documentación.

La documentación deberá aportarse en archivo PDF, o formato que se permita, independiente. Esto es cada documento que deba formar parte del expediente debe estar individualizado.

Todos los archivos en formato de documento digital que conformen la documentación técnica deberán ir visados electrónicamente o con firma electrónica visible, según proceda.

Los documentos deben presentarse en formato que garantice su autenticidad, veracidad e inalterabilidad, y en cualquier caso en el formato que en cada momento establezca este Ayuntamiento según las mejoras técnicas que se produzcan. No obstante, el documento deberá permitir incluir las diligencias de tramitación correspondientes sobre el documento digital.

8. Consulta de datos y documentos que obren en poder de la Administración.

Los interesados no están obligados a presentar documentación que obre en poder de la Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que dicha documentación sea consultada o recabada, o exista otra base jurídica que legitime el acceso a los datos. Del mismo modo se establece la posibilidad de que las Administraciones recaben dichos datos electrónicamente a través de las distintas Plataformas de Intermediación de datos que se habiliten en cada caso.

Es por ello que las guías de tramitación de cada procedimiento, recogerán qué documentos o información son susceptibles de consulta electrónica, en función de la existencia de Plataforma de intermediación de datos que los facilite, y en cualquier caso se recogerá, según el caso, la necesidad de consentimiento expreso o cualquier otra base jurídica que legitime el tratamiento de los datos.

9. La intervención municipal se realizará partiendo de la documentación aportada por sus promotores, sin perjuicio del examen y de las comprobaciones que sobre dichas

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	14 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



documentaciones ejerzan el resto de Administraciones en los casos en que las normas sectoriales aplicables, en relación con el tipo de actividad a instalar, así lo determinen.

10. *En los aspectos tributarios, la tramitación de los procedimientos aquí regulados se ajustará a lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales correspondientes.*

11. *La presentación de solicitudes, escritos, planos, comunicaciones y documentos dirigidos al Área de Urbanismo para la tramitación de las mismas deberá efectuarse en el Registro General.*

Artículo 8. Situación jurídico-urbanística

Cualquier actuación urbanística que pretenda ejecutarse al amparo de licencia, declaración responsable o comunicación previa sobre inmuebles cuyo estado actual derive de intervenciones sin licencia, requiere de la previa regularización jurídico-urbanística del mismo, bien sea mediante legalización o mediante declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación o figura legal equivalente.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO GENERAL.

Artículo 9. Normativa.

Las solicitudes de licencias, comunicaciones previas, declaraciones responsables e inspecciones técnicas de la actividad urbanística se ajustarán a los procedimientos señalados en esta Ordenanza, que se aplicarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las especialidades contenidas en la legislación local, urbanística y medioambiental de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico de la actuación urbanística que se proyecte, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente Ordenanza.

Artículo 10. Documentación requerida.

1. *Para la tramitación de solicitudes de licencia, comunicaciones previas y declaraciones responsables e inspecciones, deberá aportarse la documentación requerida en los anexos de esta Ordenanza, aprobada y actualizada, publicada en las guías de procedimientos y documentación técnica de urbanismo, así como en la Web municipal.*

2. *Cuando se trate de actividades u obras en terrenos de dominio público se exigirá con carácter previo, la autorización o concesión de uso que corresponda, y que deberá acompañar a la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa.*

3. *La documentación técnica, una vez concedida la correspondiente licencia, comunicada, declarada o inspeccionada la actividad, quedará incorporada a ella como condición material de la misma.*

4. *En las licencias de obras de edificación, demolición y ocupación de la vía pública, la persona solicitante deberá garantizar la correcta ejecución de las obras y/o de la reposición*

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	15 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					

MCTR-BWRGAD



de los servicios urbanísticos, posibilitando a esta administración la exigencia de prestación de fianzas en la forma y por el importe que se establezca.

5. La presentación de solicitudes, escritos, planos, comunicaciones, declaraciones y documentos podrá efectuarse en papel o en soporte electrónico de conformidad con la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Documentos de inicio del procedimiento.

1. Los procedimientos regulados en la presente ordenanza se iniciarán mediante la solicitud, declaración responsable o comunicación previa, según corresponda, en modelo normalizado, acompañada de la documentación exigida en esta ordenanza según el tipo de procedimiento de que se trate.

2. Estos documentos iniciales contendrán los datos exigidos de conformidad con la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común, para la iniciación de los procedimientos administrativos en cuanto a la identificación del interesado, fecha, lugar y firma de la solicitud, órgano a quien se dirige, especificando, además, si se dispusiera del número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico donde poder enviar las comunicaciones o notificaciones.

3. En el acto de presentación de la solicitud de licencia o en el plazo de diez días, los servicios competentes examinarán la documentación aportada, y dentro de los mismos informarán a los solicitantes de la fecha de recepción, del plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento y de los efectos del silencio administrativo.

Artículo 12. Particularidades en procedimientos de comunicación previa y declaración responsable en materia de actividades.

1. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración municipal, salvo en los supuestos contemplados en los apartados 2.b) y 2.c) de este artículo.

2. Analizada la documentación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento de aplicación y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos comunicados o declarados concluirá en alguna de las siguientes formas:

a) De estimarse completa la documentación aportada y procedente -formal y materialmente- el trámite elegido, se tomará conocimiento de la actividad u obra declarada y se trasladará el expediente a los servicios de inspección para que se proceda a la comprobación a posteriori.

b) Cuando del examen de la documentación resulte ésta incompleta, será requerido para la subsanación correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes, a tenor de lo dispuesto la legislación del procedimiento administrativo y de acuerdo con el artículo siguiente.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	16 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



c) Cuando se estime que la actuación comunicada o declarada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por estos procedimientos, en plazo no superior a diez días hábiles, se notificará al solicitante la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencia de que se trate.

En los dos últimos casos anteriores, la Administración municipal requerirá a la persona solicitante, motivadamente, que se abstenga de ejecutar total o parcialmente su actuación hasta no se subsanen los aspectos formales o materiales detectados.

3. La toma de conocimiento de la comunicación o declaración responsable permite a la Administración municipal conocer la existencia de dicha obra o actividad y posibilita el control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, con las consiguientes obligaciones tributarias, pudiéndose requerir al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer, así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

4. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará la correspondiente acta.

5. Para legalización de actuaciones ya ejecutadas que deberían haber sido objeto de comunicación previa o declaración responsable, se seguirá el trámite establecido en tales casos, haciéndose constar espesamente por la persona interesada en su comunicación o declaración que se trata de una legalización.

Artículo 13. Subsanción y mejora de la solicitud.

1. Si la solicitud, declaración responsable o comunicación previa, no reúne los requisitos exigibles, se requerirá a las personas interesadas, por una sola vez, para que en el plazo de diez días subsane lo detectado, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, o por no presentada la comunicación previa o declaración responsable, previa resolución que consistirá en la declaración de tal circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

2. En el caso de declaración responsable o comunicación previa, el requerimiento indicado en el apartado anterior expresará la imposibilidad de continuar con la actuación o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Transcurrido el plazo referido sin realizar el requerimiento de subsanción y mejora de la solicitud, se entenderá a todos los efectos como fecha de inicio del expediente la de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

Artículo 14. Informes.

1. Iniciada la tramitación del expediente y en un plazo no superior a cinco días desde la presentación de la solicitud, en caso necesario, se remitirá simultáneamente copia del proyecto o de la documentación técnica a las unidades municipales que deban informar previamente la solicitud y no dependan del competente para su resolución.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	17 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



2. Cuando en la instrucción del procedimiento sea preceptivo informe de órgano distinto a aquel que tiene la competencia para resolver, deberá ser evacuado en el plazo de diez días; de no emitirse el informe en dicho plazo, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe y se considerará evacuado favorablemente, excepto en el supuesto de informes preceptivos que sean vinculantes para la resolución del procedimiento, siempre que una Ley así lo establezca.

3. La solicitud de informes que sean preceptivos y vinculantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. El plazo máximo de suspensión será el establecido legalmente para cada caso.

4. Cuando el expediente deba someterse a información pública, dicho trámite se iniciará en el plazo de cinco días, publicándose en la forma que legalmente proceda.

5. El alcance de los informes de licencia se ceñirá al control establecido en el artículo 33 de la presente Ordenanza.

Artículo 15. Requerimientos para subsanación de deficiencias.

1. El transcurso del plazo máximo para dictar resolución expresa podrá interrumpirse por una sola vez mediante un requerimiento único para subsanación de deficiencias de fondo que deberá precisar las mismas, señalando el precepto concreto de la norma infringida y el plazo para su subsanación, incluyendo advertencia de caducidad del procedimiento, por lo que dicho plazo en ningún caso será superior a un mes.

2. Consumido este plazo sin que el/la particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, en el plazo de tres meses la Administración acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

3. Si el requerimiento se cumplimentara parcialmente o de manera insuficiente, se resolverá de acuerdo con el apartado anterior, y caso de que procediera, se podrá denegar la licencia solicitada.

Artículo 16. Resolución del procedimiento de otorgamiento de licencias.

1. Los servicios técnicos municipales competentes emitirán informe técnico y los servicios jurídicos municipales el correspondiente informe jurídico, que contendrá la propuesta de resolución.

2. La resolución del órgano competente para resolver deberá producirse en el plazo máximo establecido en el artículo siguiente a contar desde la fecha en que se considere iniciado el expediente.

Artículo 17. Plazo máximo para la resolución de los procedimientos.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	18 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



A) Licencias de Obras: El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de obras será de tres meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial. Transcurrido el plazo previsto, operarán para cada caso las condiciones establecidas por la legislación estatal para el supuesto de silencio administrativo.

B) Licencias de apertura de espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario: El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de estas licencias será de dos meses, o el que venga determinado por la fecha de inicio de la actividad objeto de licencia, si éste último fuese inferior. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin haberse dictado resolución expresa de calificación, se entenderá emitida en sentido negativo.

C) Calificación Ambiental: La resolución de Calificación Ambiental se producirá en el plazo máximo de tres meses salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin haberse dictado resolución expresa de calificación, se entenderá emitida en sentido negativo. El plazo para el otorgamiento de la licencia necesaria para la implantación, construcción, modificación o traslado de la actividad quedará suspendido hasta tanto se produzca la resolución expresa o presunta de la calificación ambiental. A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en este artículo, se considera iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el Registro del órgano competente para resolver.

Artículo 18. Ejecución de las obras y demoliciones autorizadas.

Con carácter previo al inicio de las obras, y dentro del plazo establecido en la licencia urbanística, deberá aportarse lo siguiente, según proceda en cada caso:

- Proyecto de ejecución: En el supuesto de obras que exijan la redacción de proyecto, deberá aportarse proyecto de ejecución suscrito por el personal técnico competente y visado o supervisado, acompañado de declaración responsable del autor del proyecto sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución. Se aportarán también los proyectos parciales u otros documentos técnicos, sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio, que complementen o desarrollen al de ejecución, así como cualquier otra documentación prevista por las normas sectoriales o que se haya establecido entre las condiciones de la licencia.

Si en la declaración de concordancia se declarasen modificaciones sobre el proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales.

- Hojas de asunción de la dirección facultativa: Se acreditará la disposición de director de obra, director de ejecución y coordinador de seguridad y salud, según lo requerido por el alcance de la obra.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	19 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



- En obras de demolición o movimiento de tierras, la empresa que se encargue de ello deberá acreditar, mediante declaración expresa al respecto, la disposición de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a bienes públicos y privados que puedan ocasionarse.

La presentación de la documentación referida habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Artículo. 19. Eficacia temporal y extinción de la apertura. Cese de la actividad

1. Las aperturas tendrán un plazo indefinido, para el ejercicio de la actividad en el establecimiento, condicionadas al mantenimiento de las condiciones bajo las que fueron legitimadas y al cumplimiento de los requisitos legales de la actividad.

2. El cese del ejercicio de actividades en los establecimientos deberá comunicarse a la Administración municipal, acompañando a la comunicación la correspondiente Cartulina de Apertura. En caso de no comunicarse, quedará el titular sujeto a las responsabilidades derivadas del ejercicio posterior de cualquier actividad en el establecimiento.

3. Se considerará extinguido el reconocimiento del derecho al ejercicio de la actividad en el establecimiento en los siguientes supuestos:

a. Detección de incumplimientos.

b. Modificaciones posteriores a la presentación de la declaración responsable de apertura.

c. Cuando la actividad cese cierre por período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o seis meses en las actividades afectadas por legislación en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía.

d. Si por cualquier causa, el establecimiento permanece inactivo o cerrado más de 6 meses o un año conforme al apartado anterior. A tales efectos, se considerará inactiva la actividad (además de por la constancia documental expresa en el expediente por comunicación del cese) por la ausencia de alta del titular en el censo de actividades económicas por un plazo de tiempo superior al indicado.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	20 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					

MCTR-BWRGAD



4. Dicha extinción supondrá que para recuperar el reconocimiento del derecho al ejercicio de la actividad en el establecimiento, se deberá volver a someter a la intervención municipal que corresponda.

Artículo. 20. Modificaciones de actividades en funcionamiento

1. Debe comunicarse al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca en los establecimientos, sus actividades o sus titulares.

2. Cualquier modificación en el establecimiento o en la/s actividad/es sometidas a licencia o amparadas por declaración responsable de apertura, requerirá del trámite de licencia de obra, o declaración responsable de obra que procedan. Dichas modificaciones en caso de ser sustanciales requerirán de aportación de nueva licencia o declaración responsable de apertura, según proceda.

3. En el caso de producirse un mero cambio de titular (sin modificación del establecimiento ni de la actividad), el nuevo titular presentará comunicación previa, según modelo de impreso específico.

4. En caso de cese de la actividad, ésta se comunicará al Ayuntamiento.

5. Para el caso de modificaciones de actividades en funcionamiento al amparo de licencia de apertura (anterior a la entrada en vigor del procedimiento de declaración responsable) se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza.

Artículo. 21. Información y publicidad en establecimientos

En lugar visible del establecimiento se exhibirá la Declaración responsable, así como la Cartulina de Apertura y planimetría del establecimiento que se les entregue a los titulares del establecimiento.

Artículo. 22. Inspecciones de mantenimiento de las condiciones de los establecimientos

Para actividades en funcionamiento, con una antigüedad determinada, el Ayuntamiento podrá aprobar Instrucciones de revisión de las condiciones de los establecimientos para su adecuación a la normativa vigente.

Artículo. 23. Registro de actividades

El Servicio de Licencias mantendrá un registro de todos aquellos establecimientos de ejercicio de actividades sujetos a trámite de apertura según los procedimientos regulados en esta Ordenanza, en el que se recojan las incidencias relacionadas con cada una de ellas.

TÍTULO III: INTERVENCIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD.

CAPÍTULO I. SOMETIMIENTO A LICENCIA.

Artículo 24. Reglas comunes.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	21 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



1. Los actos de edificación, uso, actividad o sus transformaciones que se produzcan en el término municipal de Conil de la Frontera, requerirán, en los casos y términos en que vienen definidas por la legislación vigente y en la presente Ordenanza, y sin perjuicio de la aplicación de los demás medios de intervención, de licencia de obras, de licencia para otras actuaciones urbanísticas y licencia de apertura.

2. El otorgamiento de las licencias indicadas en el apartado anterior no exime de cualesquiera otras intervenciones públicas exigibles por la legislación sectorial aplicable.

Artículo 25. Actos sujetos a licencia urbanística.

Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, las actuaciones previstas en el Anexo IV

Artículo 26. Objeto y contenido de la licencia.

1. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de la resolución, resolviendo tanto sobre la pertinencia de las obras e instalaciones como sobre el ajuste de lo solicitado en relación con el planeamiento y normativa técnica de aplicación.

2. Se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

3. Las licencias facultarán a los/as titulares para realizar la actuación solicitada y producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

4. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido sus titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Artículo 27. Vigencia de las licencias

1. Las licencias urbanísticas relativas a obras se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella.

2. En caso de que la licencia deba entenderse obtenida por silencio administrativo, o habiéndose concedido expresamente, no se hubieran determinado dichos plazos, se entenderán otorgadas bajo la condición de observancia de seis meses (un año en obras de nueva edificación) para iniciar las obras, y de treinta y seis meses para la terminación de éstas desde la concesión.

3. El titular de la licencia deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de iniciación de las obras así como la fecha de instalación de cada uno de los elementos auxiliares de obra autorizados conjuntamente con la licencia de obras.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	22 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



4. En el caso de obras de nueva edificación, la comunicación del inicio de las obras se acompañará del acta de replanteo firmada por la dirección facultativa.

Artículo 28. Pérdida de eficacia de las licencias.

1. La pérdida de eficacia de las licencias se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Anulación de la misma por resolución judicial o administrativa, o suspensión temporal de sus efectos.
- b) Incumplimiento de las condiciones a las que estuviesen subordinadas, de conformidad con las normas aplicables.
- c) Concesión de una nueva licencia sobre el mismo establecimiento, o presentación de nueva declaración responsable. Si la nueva licencia o declaración responsable fuera de carácter temporal, la pérdida de eficacia de la anterior licencia estará limitada al periodo de tiempo al que se extienda la eficacia de la nueva licencia o declaración.
- d) Caducidad de la licencia o del ejercicio del derecho.

2. La pérdida de eficacia de la licencia conllevará, en los casos en que así proceda, la obligación para el titular de la misma de reponer, a requerimiento de la Administración municipal, la realidad física al estado a que se encontrare antes de su concesión o toma de conocimiento.

3. La renuncia a una licencia de actividad sólo afectará a los que la hubiesen formulado, sin que suponga la extinción de la misma, posibilitando, en aquellos casos fundamentados, que la misma pueda ser transferida a otros interesados que lo soliciten.

Artículo 29. Caducidad y prórroga de las licencias.

1. Se declarará la caducidad de las licencias y en su caso la suspensión del derecho a seguir ejerciendo una actividad en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las obras o actuaciones amparadas por la licencia no den comienzo en el plazo de seis meses o un año para el caso de obras de nueva edificación, a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o del correspondiente permiso de inicio y finalicen en el plazo máximo de treinta y seis meses computados del mismo modo.
- b) Por causa justificada, previa solicitud expresa antes de que finalicen los plazos respectivos y por una sola vez, podrá concederse prórroga por tiempo no superior al inicialmente acordado, con el límite máximo, en el cómputo total de los plazos, de treinta y seis meses desde la fecha de inicio de la obra. De no contar con prórroga anterior y habiéndose alcanzado la última fase de la obra, podrá autorizarse una última prórroga por plazo adecuado no superior a seis meses. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras, no comporta por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquella.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	23 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



c) Cuando no se aporte en tiempo y forma la documentación técnica final y demás documentos a cuya presentación quedó subordinada la puesta en marcha del establecimiento o actividad para la que se obtuvo informe de calificación ambiental se declarará la caducidad de la misma. El plazo para presentar dicha documentación junto con la declaración responsable será el que la normativa sectorial establezca, plazo que podrá suspenderse de oficio o a instancia de interesado/a cuando lo justifiquen el alcance de las obras que resulten necesarias.

d) Cuando se produzca inactividad o cierre del establecimiento por un período superior a seis meses o se suspenda la ejecución de las obras por período superior a seis meses, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquéllas.

2. La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para conceder la licencia, y podrá acordarse de oficio o a instancia de interesado/a, previa audiencia a la persona responsable, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, incluidas las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

3. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente. En consecuencia, las actuaciones amparadas en la licencia caducada se consideran como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

4. Antes del transcurso de los plazos que puedan dar lugar a la caducidad de la correspondiente licencia, en los supuestos contemplados en los apartados 1 b) y c), podrá solicitarse prórroga de su vigencia, por una sola vez y de forma justificada, y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente previsto.

5. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado nueva licencia de obras o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procederá declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, siempre que la no edificación, conservación o actuación previstas con la autorización implique incumplimientos de deberes urbanísticos en los términos previstos en la legislación urbanística.

Artículo 30. Transmisión de las licencias

1. Cualquier acto de transmisión de las licencias urbanísticas deberá ser comunicado por escrito al Ayuntamiento de Conil de la Frontera, suscrito por el anterior y el/la nuevo/a titular.

En el supuesto en que la licencia estuviera condicionada por aval o cualquier otro tipo de garantía, no se entenderá producida la transmisión hasta tanto el/la nuevo/a titular de la misma constituya idénticas garantías a las que tuviese constituidas el transmiti ente. Si las obras se hallasen en curso de ejecución, a aquella comunicación deberá acompañarse acta en que se especifique el estado en que se encuentran las mismas, suscrita de conformidad por

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	24 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



ambas partes y por el técnico director de la obra. Sin el cumplimiento de los requisitos expresados, las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo propietario o empresario de las obras o actividad.

2. En materia de actividades, podrá prescindirse de la obligación de aportar la conformidad del anterior titular, si el nuevo titular presenta la documentación que acredite la posesión del establecimiento donde se desarrolle la actividad.

Artículo 31. Obligaciones de los titulares de las licencias.

1. Obligaciones materiales: Sin perjuicio de las condiciones específicas que puedan establecerse en la correspondiente licencia urbanística en función de las circunstancias concurrentes en cada caso concreto, el titular de la licencia estará sujeto a las prescripciones que a continuación se señalan:

a) A ajustar la ejecución de las obras o de la actividad a lo autorizado, presentando, en caso de discordancias justificadas, las correspondientes modificaciones.

b) A garantizar, en su caso, la conversión de la parcela en solar o las obligaciones de urbanización del ámbito no vinculadas directamente a la edificación, mediante la presentación de aval en la cuantía necesaria, según valoración de los servicios técnicos municipales y compromiso de ejecutar simultáneamente las obras de edificación y de urbanización. Esta obligación incluye la necesidad, en las obras sobre edificios existentes que afecten de forma sustancial a la fachada, de trasladar cables y conductores de suministros grapados en la misma a tubos o canalizaciones en vacío (con sus correspondientes registros) ubicados en el subsuelo de la acera o calzada colindante con la alineación oficial de la parcela. Con el acto de concesión de la licencia se concretará el alcance de esta obligación y las garantías exigidas para su cumplimiento. La constitución de esta garantía será condición previa al otorgamiento de licencia.

c) A colocar y mantener en buenas condiciones y visible desde la vía pública durante el transcurso de las obras un cartel informativo de las principales características y alcance de las mismas, su desarrollo y agentes que intervienen en orden a garantizar el efectivo y preciso reconocimiento por los/as ciudadanos/as, en general, de que las mismas cuentan con la preceptiva aprobación, autorización o licencia, así como el ejercicio de sus derechos por las personas consumidoras y usuarias. Asimismo, se consignará la fecha de la licencia concedida, número del expediente y plazo de ejecución de la misma, todo ello según modelo de cartel de obra previsto.

d) Disponer siempre en la obra o establecimiento de copia de la licencia de edificación o actividad concedida.

e) Adoptar todas las medidas de seguridad y salud laboral establecidas en la normativa vigente.

f) Reparar los desperfectos que la ejecución de las obras pueda causar en la vía pública, posibilitando a esta administración la exigencia de prestación de fianzas en la forma y por el importe que se establezca.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	25 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



g) Retirar, en un plazo no superior a cinco días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza que se hubiere constituido.

h) A cumplir con la normativa vigente en materia de residuos acreditando la gestión adecuada de los mismos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza que se hubiere constituido.

El incumplimiento de estas obligaciones puede determinar la denegación de la licencia de primera ocupación o utilización, sin perjuicio de que además pueda considerarse como infracción urbanística u otro tipo de incumplimiento tipificado.

2. Obligaciones formales: El/la titular de una licencia de obra o actividad debe comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso, serán preceptivas las siguientes comunicaciones:

a) Inicio de las obras así como la fecha de instalación y retirada de cada uno de los elementos auxiliares de la obra autorizados conjuntamente con la licencia, así como la ejecución de las fases que se especifique en la licencia.

b) Finalización de las obras, y presentación del certificado final de obra en caso de actuaciones sujetas a proyecto, y/o presentación de declaración responsable para la primera ocupación o utilización cuando las obras se encuentren sujetas a ella.

c) Comunicar la interrupción justificada de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.

d) El titular de la licencia deberá comunicar al Ayuntamiento, en el caso de obras de nueva edificación, que la ejecución de la obra ha alcanzado terminación de la estructura a nivel de rasante y, también con posterioridad, la ejecución de obra a nivel de estructura de la última planta proyectada.

e) El/la titular de las licencias está asimismo obligado a satisfacer las obligaciones fiscales y tributarias derivadas de su solicitud, de su otorgamiento o de su ejecución que vengán establecidas en las ordenanzas fiscales vigentes, en la forma y plazos previstos en las mismas.

f) A comunicar las modificaciones, sean o no sustanciales, en la actividad desarrollada, que conllevará, en su caso, la obligación de presentar otra nueva solicitud o declaración, según se determine por parte de los servicios técnicos municipales.

Artículo 32. Alcance del control de legalidad de la licencia urbanística.

1. La intervención municipal, a través de la licencia urbanística, se circunscribirá estrictamente a la comprobación de la integridad formal y de la suficiencia legal y técnica del proyecto, y cualquier otra documentación técnica o declaración exigible, para que puedan ser ejecutadas las obras e instalaciones e implantadas las actividades, así como la

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	26 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



conformidad de lo propuesto con la normativa urbanística, medioambiental y sectorial que le sea de aplicación. Se comprobará igualmente la habilitación legal del autor/a de la documentación técnica aportada mediante visado colegial, certificado de colegiación, declaración responsable al respecto, o informe de idoneidad y calidad documental de la entidad correspondiente, según el caso.

2. En ningún caso se controlarán los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o a la calidad de los elementos o materiales, limitándose a comprobar las condiciones de ordenación previstas por el Plan General de Ordenación Urbana de Conil de la Frontera y demás planeamiento urbanístico de desarrollo que le sea de aplicación.

3. La intervención municipal en el control de las instalaciones auxiliares de los edificios, que no sean objeto de regulación específica por Ordenanza municipal, se limitará a la comprobación de su existencia como dotación al servicio de los edificios, así como de la reserva de espacios o locales para su alojamiento. No incluirá la comprobación de las normativas específicas, cuando su control mediante autorizaciones, certificados o boletines, corresponda a otra Administración Pública.

4. En aquellas obras o actividades que por su naturaleza estén sujetas a autorizaciones administrativas previas de otras Administraciones públicas, la intervención municipal se limitará a requerir, junto con la solicitud, la copia de las mismas o la acreditación de que han sido concedidas. No pueden otorgarse licencias urbanísticas que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos.

Artículo 33. Licencia para actuaciones urbanísticas de naturaleza provisional.

1. Se distinguen cuatro supuestos distintos de actuaciones provisionales sujetas a licencia:

a) De usos y obras provisionales. Con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos fijados en las Leyes y en este Reglamento. Esta licencia tiene por finalidad comprobar que los usos y obras provisionales no están expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general. Dichas licencias de usos y obras provisionales, que tendrán acceso al Registro de la Propiedad, no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación.

b) En suelo no urbanizable. La realización de usos y obras de carácter provisional que se autoricen por no estar expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística o sectorial, y sean compatibles con la ordenación urbanística. Estos usos y obras deberán cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración urbanística.

La eficacia de las autorizaciones correspondientes, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por las personas destinatarias, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	27 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



c) *En suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado, y suelo urbano no consolidado. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado, urbanizable sectorizado, y suelo urbano no consolidado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional. Entendiéndolas como aquellas construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.*

d) *Obras y actuaciones sometidas a plazo. Son licencias temporales sometidas a plazo determinado de vencimiento, en las que no será necesaria la inscripción registral exigida en los párrafos anteriores y sí el resto de garantías, entendiéndose que llegado ese vencimiento la licencia pierde automáticamente su eficacia pudiendo actuar la administración a través de los mecanismos disciplinarios pertinentes en orden a lograr la restitución de la realidad física alterada.*

2. *En todos los supuestos será necesario depositar un aval por el importe correspondiente al valor de demolición y restauración al estado inicial de la parcela, solar o inmueble.*

Artículo 34. Licencia condicionada.

El Ayuntamiento podrá incorporar en los propios actos de otorgamiento de las licencias, por razones de celeridad y eficacia administrativa, cláusulas que eviten la denegación de dichas licencias mediante la incorporación de condiciones no esenciales impuestas por la legislación aplicable, siempre que tales condiciones no afecten a parámetros urbanísticos básicos, dominio público, suelo no urbanizable o edificios o inmuebles protegidos, y toda vez que su cumplimiento pueda quedar garantizado durante el transcurso de la ejecución de las obras. Su incumplimiento facultará a esta administración para la revocación de dicha licencia y para el inicio de las medidas de disciplina urbanística que correspondan.

Artículo 35. Ejecución de las licencias y modificación del proyecto.

1. *Las obras e instalaciones se ejecutarán de conformidad con el proyecto técnico aprobado y las condiciones impuestas en la licencia.*

2. *Si durante la ejecución de las obras o el ejercicio de las actividades autorizadas se producen variaciones que alteren significativamente las condiciones de repercusión ambiental, seguridad, salubridad o modifiquen sustancialmente la actividad ejercida en el local o edificio o las obras previamente autorizadas, deberán ser objeto de una nueva solicitud de licencia municipal y/o calificación ambiental, en su caso.*

3. *A los efectos establecidos en el apartado anterior se consideran modificaciones sustanciales las definidas en las normativas sectoriales de aplicación.*

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	28 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



4. Cuando la modificación sea requerida de oficio, el requerimiento indicará las alteraciones existentes, motivando la necesidad de la modificación de la licencia.

5. La modificación de licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido y descripción de las obras objeto de alteración, haciendo referencia expresa a la previa licencia que se modifica.

6. Para el caso de obras autorizadas y condicionadas a posterior obtención licencia de ocupación o utilización, se podrán convalidar modificaciones de la propuesta original, siempre que, por parte de los servicios técnicos municipales, se considere que dichas alteraciones no suponen cambios de los parámetros urbanísticos básicos, o de las afecciones previamente autorizadas sobre dominio público, suelo no urbanizable o edificios/inmuebles protegidos.

7. Cualquier modificación deberá ponerse en conocimiento de la administración con carácter previo a su ejecución, debiendo el promotor aguardar hasta el pronunciamiento municipal sobre el alcance de lo propuesto, para poder proceder a su puesta en obra.

Artículo 36. Tramitación del proyecto por etapas.

Todo proyecto de edificación podrá desarrollarse, a efectos de su tramitación administrativa de la licencia de obras, en dos etapas: Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, de acuerdo con lo establecido con el Código Técnico de la Edificación (CTE), y conforme a la legislación territorial y urbanística o sectorial aplicable.

A) Proyecto Básico: Su contenido será el establecido en el Anejo I del CTE. Cuando el proyecto básico no haya sido voluntariamente visado, deberá aportarse certificado colegial que acredite la habilitación profesional del autor/a del trabajo, o declaración responsable del autor/a al respecto del cumplimiento de las condiciones de habilitación exigidas.

B) Proyecto Ejecución: Su contenido también se encuentra regulado en el Anejo I del CTE. Si la licencia hubiera sido otorgada únicamente con la presentación del Proyecto básico, no podrán iniciarse las obras hasta la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución visado, cuando así lo exija la normativa estatal, supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente, o en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Artículo 37. Ejecución de obras por fases autónomas.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	29 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					

MCTR-BWRGAD



1. El titular de una licencia urbanística, bien durante la tramitación del expediente de concesión de licencia urbanística al proyecto básico o tras la concesión de la misma, podrá proponer la ejecución de la obra en diversas fases autónomas. Esta ejecución por fases se admitirá siempre que éstas resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

2. Cuando la determinación de las fases de ejecución se apruebe con el proyecto básico, la licencia incluirá en su condicionado dichas fases, indicando los plazos para la presentación de los sucesivos proyectos de ejecución de cada una y, en su caso, el plazo de inicio y finalización de las obras de la primera fase de ejecución.

Como regla general, las distintas fases se ejecutarán en los plazos establecidos en la presente Ordenanza y el plazo de presentación del proyecto de ejecución de una fase no excederá de seis meses una vez finalizadas las obras de la fase anterior.

Artículo 38. Dirección facultativa.

1. No se podrán iniciar las actuaciones sujetas a licencia urbanística sin la asunción de su dirección facultativa por parte de los técnicos competentes para ello, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos, y de seguridad y salud, que afecten al proyecto y su ejecución, siempre de acuerdo con las funciones y responsabilidades que legalmente se dispongan.

2. La acreditación de la disposición de dirección facultativa, se presentará ante la Administración, bien en el momento de solicitar licencia urbanística o posteriormente con la documentación necesaria para el inicio de las obras.

3. En el supuesto de renuncia o rescisión del contrato de algunas de las personas del equipo técnico que intervienen en la ejecución, la comunicación de aquélla llevará implícita la suspensión y paralización automática de la obra, debiéndose proceder según lo expuesto en la presente ordenanza.

4. Para continuar la ejecución de las obras suspendidas y paralizadas, será necesaria la comunicación a la Administración en la que se acredite la nueva disposición de dirección facultativa completa para la intervención autorizada.

Artículo 39. Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos.

1. El personal técnico redactor de los proyectos o memorias técnicas, así como los componentes de la dirección facultativa, serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de que se cumplen los requisitos de la normativa vigente para cada intervención, correspondiendo al promotor/a, al contratista y demás agentes intervinientes en el proceso constructivo, la responsabilidad personal e individualizada en relación a la intervención de cada uno de ellos, siendo solidaria en caso contrario.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	30 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



2. La puesta de manifiesto del incumplimiento del deber de veracidad, diligencia y observancia de los requisitos legal y reglamentariamente exigibles, conllevará la activación de los mecanismos de depuración y exigencia de las responsabilidades de carácter administrativo, penal, civil, o de cualquier otra índole, en las que se hubiera podido incurrir, dando traslado en su caso a las autoridades o instituciones que por razón de su competencia debieran conocer los hechos e irregularidades detectadas.

Artículo 40. Normas específicas para determinadas licencias

1. Cuando la legislación sectorial aplicable exija, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística municipal, la emisión de autorizaciones e informes de otras Administraciones Públicas, a la solicitud de licencia se acompañarán dichas autorizaciones e informes. No podrá concederse licencia sin la aportación previa de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones Públicas.

2. Por tanto, con carácter previo a la solicitud de la licencia, deberán obtenerse, según los casos, las autorizaciones, informes, concesiones o licencias previas y preceptivas de los órganos competentes por razón de la materia, que deberán ser presentadas junto a la solicitud para considerar completa la documentación a efectos de cómputo de plazos. En el supuesto de que no se aportasen, el tiempo requerido para su obtención suspenderá los plazos del procedimiento administrativo imputables al ayuntamiento.

3. Están sujetos a previa licencia urbanística municipal los actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la administración titular de dicho dominio. El título habilitante otorgado por Administración titular del dominio público deberá aportarse junto con las solicitudes de obras que se presenten. Caso de tratarse de suelo público de titularidad municipal, se referenciará el título habilitante ya obtenido. No podrán otorgarse licencias condicionadas a la futura obtención de las concesiones o autorizaciones.

4. Hasta la entrada en vigor del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y su Entorno de este término municipal, será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencia o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

La documentación técnica se presentará diligenciado con el sello de aprobación del órgano autonómico competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico, acompañado de informe favorable del mismo Organismo.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	31 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



5. Para actuaciones en suelo no urbanizable, la solicitud debe identificar suficientemente el inmueble objeto de los actos sujetos a licencia, mediante su referencia catastral y número de finca registral. Ello sin perjuicio de la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda, cuando las actuaciones tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas permitidas, o las Actuaciones de Interés Público, debiendo solicitarse la licencia en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación. Asimismo, estarán sujetas a la previa aprobación de Proyecto de Actuación aquellas expresamente señaladas para ello en el Plan General de Ordenación Urbana.

6. Asimismo se estará a lo que disponga cualquier legislación sectorial de obligado cumplimiento en relación con la concesión de las licencias.

7. La documentación técnica a aportar en cada caso se detallará en las guías de tramitación complementarias de esta Ordenanza.

CAPITULO II. PROCEDMIENTOS ESPECÍFICOS

Artículo 41. Tipos de actuaciones de intervención en la edificación y usos del suelo y actividades.

Se enumeran a continuación los distintos actos que derivan en procedimientos específicos de licencia:

- Parcelación.
- Obras de urbanización.
- Obras mayores de edificación y menores (en edificios existentes y de nueva edificación).
- Obras demolición.
- Otras actuaciones urbanísticas.
- Calificación Ambiental.
- Licencia de apertura.

SECCIÓN I. LICENCIAS DE PARCELACIÓN.

Artículo 42. Licencia de Parcelación.

1. Son objeto de licencia de parcelación los actos de división y/o agregación del suelo. La licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables. Toda alteración de la superficie de una parcela estará sujeta a la previa obtención de licencia de parcelación.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en proindiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	32 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística.

3. Las parcelaciones, segregaciones, modificaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas que hayan sido incluidas en proyectos de reparcelación no están sujetas a licencia urbanística.

4. . En suelo no urbanizable, son nulas de pleno derecho las parcelaciones urbanísticas, siendo autorizables únicamente determinadas parcelaciones rústicas acordes a la legislación agraria, mediante licencia de parcelación.

5. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

6. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

7. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

8. La tramitación correspondiente a estas actuaciones se detalla en la guía de tramitación correspondiente.

SECCIÓN II. LICENCIA DE OBRAS

Artículo 43. Licencias de obras.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	33 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



El objeto de la licencia de obras es comprobar si las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico y de ordenación territorial vigentes. Para ello las solicitudes de licencia urbanística deberán ir acompañadas del correspondiente Proyecto (básico y/o de ejecución) o Memoria técnica suscrita por profesional competente, según corresponda.

Artículo 44. Obras de urbanización sujetas a licencia.

1. Estarán sujetas a la previa y preceptiva licencia municipal las obras de urbanización no municipales, que no estén incluidas en un Proyecto de Urbanización específico, así como las de mera conservación y mantenimiento de ésta.

Cuando las obras de urbanización se incorporen como complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de obras de edificación.

2. Las obras de urbanización que se lleven a efecto en ejecución de un Proyecto de Urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de éstos, sin perjuicio de que, previo a su inicio, se realice el acta de replanteo u otras que resulten preceptivas.

3. Cuando las obras de urbanización autorizadas mediante licencia o con la aprobación del Proyecto de Urbanización afecten al subsuelo a una zona con protección arqueológica cautelada, se tramitará ante la administración competente en materia de patrimonio la preceptiva autorización arqueológica, o la exención de la misma.

Artículo 45. Licencia de obras

1. Licencia de obra mayor: Dentro de las licencias de obra, es aquella cuyo objeto requiere la presentación de proyecto técnico, entre ellas:

a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

b) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

2. Licencia de Obra menor: Aquellas pequeñas obras de reforma, conservación y mantenimiento, aún no requieran de redacción de proyecto técnico, sujetas a control previo municipal por determinación expresa de legislación sectorial, tales como:

a) que afecten al dominio público,

b) que afecten al Patrimonio Histórico o en el ámbito de Conjunto Histórico, bienes de interés cultural y entorno bienes catalogados,

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	34 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



- c) que supongan la construcción de elementos de carácter provisional,
- d) que estén ubicados en suelo urbano no consolidados, suelo urbanizable y suelo no urbanizable,
- e) que pretendan ejecutarse en edificaciones en situación de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación, o bien resulten de escasa entidad que sean parte de una intervención de mayor envergadura sujeta a licencia.

Artículo 46. Información y publicidad en obras

1. En toda obra se colocará un panel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3. El cartel será conforme ANEXO "modelo cartel obras"

4. Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal, u orden de ejecución o declaración responsable, en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella.

5. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	35 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones públicas que concurren en caso de cofinanciación .

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

7. Será presupuesto para el otorgamiento de la ocupación o utilización del inmueble objeto de la licencia, el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las órdenes de ejecución que procedan.

SECCIÓN III. LICENCIAS PARA OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Artículo 47. Licencias para otras actuaciones urbanísticas

1. Se entiende por otras actuaciones urbanísticas a efectos de esta ordenanza, aquellas construcciones, ocupaciones, actos y forma de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo que no estén incluidas en un proyecto de urbanización o en una obra de edificación, que se acometan con independencia de los proyectos en que éstas se contengan.

2. Estas actuaciones urbanísticas se integran en los siguientes subgrupos:

a) *Obras civiles singulares: entendiéndose por tales las de construcción o instalación de piezas de arquitectura o ingeniería civil, o de esculturas ornamentales, puentes, pasarelas, muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos similares, así como los proyectos ordinarios de obras de urbanización no integrados dentro del correspondiente proyecto de edificación.*

b) *Zanjas en terrenos de dominio público.*

c) *Actuaciones estables, cuando su instalación haya de tener carácter permanente, duración indeterminada, o prolongada en un tiempo determinado. Comprende este subgrupo, a título enunciativo, las actuaciones siguientes:*

- Los movimientos de tierra, incluidos los desmontes, abancalamientos, las excavaciones y explanaciones, así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros, y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, no vinculados a la urbanización ni edificación.

- Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

- La instalación de invernaderos cuando conlleve algún tipo de estructura portante.

- Instalaciones agrarias o forestales conforme al Art. 14.5 de las normas urbanísticas particulares del vigente PGOU.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	36 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



- La instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, permanentes.

- La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria.

- La colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados (aquellos regulados en la Ordenanza Municipal de Publicidad Exterior).

- Las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas. (Ver Sección V Licencia de actividades de carácter ocasional o extraordinario)

- Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas. Se ajustarán a lo determinado en la normativa según la clasificación y calificación del suelo.

- La extracción de áridos, aunque se produzca en terrenos de dominio público y estén sujetos a concesión o autorización administrativa.

- Las actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos, y de cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean requeridas por la legislación de minas y aguas.

- Las antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía, en su caso.

- Construcción de piscinas, cuando sean proyectadas de manera específica, no requiriendo, en consecuencia, de tramitación independiente aquellas piscinas que estén contempladas en proyectos de edificación como complemento de éstas, y se encuentren amparados por su licencia de edificación.

La tramitación de estas actuaciones se detalla en la guía de tramitación correspondiente.

SECCIÓN IV. CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Artículo 48. Calificación ambiental municipal.

1. *Calificación ambiental: Procedimiento que tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse.*

2. *Están sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales las actuaciones, tanto públicas como privadas y sus modificaciones sustanciales, debidamente identificadas en el Anexo II.*

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	37 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



3. El procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a la reglamentación autonómica y lo dispuesto en esta ordenanza, y se inicia con la solicitud de calificación ambiental municipal.

4. Cuando sea necesaria la realización de obras sometidas al trámite de licencia, la calificación ambiental se integrará en el procedimiento de otorgamiento de dicha licencia.

5. No podrá otorgarse licencia municipal de obras, ni admitirse la comunicación previa o declaración responsable de actuaciones urbanísticas, referidas a actuaciones sujetas a calificación ambiental hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite, ni ninguna otra en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

6. El acto de otorgamiento de licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y hará constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, y se obtenga si procede, la primera ocupación o utilización mediante preceptiva declaración responsable.

SECCIÓN V. LICENCIAS DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER OCASIONAL O EXTRAORDINARIO.

Artículo 49. Alcance.

1. Estarán sometidas a la obtención de licencia de apertura previa la celebración de espectáculos públicos o el desarrollo de actividades recreativas extraordinarias u ocasionales no sujetas a intervención autonómica, en establecimientos no destinados o previstos para albergar dichos eventos o cuando se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público del término municipal de Conil de la Frontera, de conformidad con la normativa sectorial aplicable.

2. La licencia que se otorgue con ocasión de estas actividades ocasionales o recreativas se extenderá también a la instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de las mismas.

3. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

a) Espectáculos públicos y Actividades recreativas ocasionales: aquéllos que se celebren o se desarrollen en establecimientos públicos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante periodos de tiempo inferiores a seis meses.

b) Espectáculos públicos y actividades recreativas extraordinarios: aquéllos que se celebren o se desarrollen específica y excepcionalmente, en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, que alberguen otras actividades diferentes a las que se pretenden celebrar o desarrollar de forma extraordinaria.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	38 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



4. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, se entenderá que el establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, por lo que se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto

Artículo 50. Plazo de presentación de la solicitud de la licencia.

1. La solicitud de licencia, así como la documentación que haya de acompañarla, habrá de presentarse con una antelación mínima de 30 días hábiles al previsto para el inicio de la actividad a que se refiera.

2. Fuera de este plazo no será admitida a trámite ninguna solicitud de licencia para actividad ocasional o extraordinaria. De forma excepcional, si la actividad a que se refiera la licencia solicitada fuera declarada expresamente de interés municipal por alguna Concejalía, será admitida la solicitud presentada fuera del referido plazo, pero en ningún caso con menos de diez días hábiles de antelación al previsto para el inicio de la actividad a que se refiera.

Artículo 51. Requisitos mínimos de los Espectáculos públicos y Actividades recreativas ocasionales o extraordinarias.

1. Dichos espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cumplir con los requisitos que se determinen, de conformidad con la normativa sectorial aplicable.

2. Los establecimientos públicos en los que se celebren este tipo de actividades deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de la Edificación.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

Artículo 52. Contenido mínimo de las autorizaciones.

1. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el periodo de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	39 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PxM CJ7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

2. No será necesaria la indicación del aforo de personas permitido, cuando éste no pueda estimarse por tratarse de espacios abiertos de aforo indeterminado.

3. La actividad deberá de estar montada con al menos 48 horas de antelación a la celebración para que pueda girarse, si se estima conveniente, visita de comprobación.

**TITULO IV DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA
CAPITULO I DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Artículo 53. Las declaraciones responsables en materia de obras, uso y ocupación/utilización.

1. De acuerdo a la legislación básica de procedimiento administrativo, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. Esta administración municipal podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

3. Cuando las actuaciones amparadas mediante declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

4. Las declaraciones responsables facultan, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

5. De conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común, por resolución de esta administración, se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	40 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



b) *La no presentación, ante esta administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.*

c) *La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa.*

d) *El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.*

6. *Asimismo, la resolución de esta administración municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.*

7. *Las declaraciones responsables constituyen el medio de intervención al que se someten tanto aquellas actuaciones de obras de reducido impacto urbanístico y escasa entidad técnica para las cuales sea suficiente un control posterior para determinar su adecuación a la normativa aplicable, como el inicio del ejercicio de actividades en los establecimientos. Igualmente, en virtud de la normativa ambiental, determinados efectos ambientales pueden tramitarse mediante declaraciones responsables.*

8. *Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.*

9. *Tanto las actuaciones que pueden ampararse en declaración responsable como la tramitación detallada en cada caso se recogen en los artículos correspondientes de esta Ordenanza y en las guías de tramitación que la complementan.*

10. *La declaración responsable de ocupación o utilización presentada faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.*

Tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte de los mismos susceptibles de uso independiente, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	41 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Cuando haya sido otorgada previamente licencia de obras tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La declaración responsable para ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la declaración responsable para utilización para los demás usos.

La declaración responsable de ocupación/utilización es el documento que habilita a las edificaciones dentro de la legalidad para la contratación definitiva de los suministros de servicios, y para el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva terminada. Por tanto, en el caso de inmuebles derivados de intervenciones sin licencia, se requiere de su previa legalización.

Las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no son susceptibles de presentación de declaración responsable de ocupación/utilización.

11. El procedimiento de tramitación y la documentación necesaria se detalla en la guía de tramitación correspondiente.

Artículo 54. Clasificación de actos sometidos a declaración responsable

1. Se contempla en esta Ordenanza para:

-Declaración responsable en materia de urbanismo: de conformidad con la normativa de aplicación, resultan:

a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.

b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

c) La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

e) Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

-Declaración responsable para el ejercicio de actividades: ampara el inicio de actividades económicas en los establecimientos.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	42 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



-Declaración responsable de efectos ambientales: ampara la implantación o modificación sustancial de actividades sujetas a calificación ambiental mediante declaración responsable, según legislación medioambiental.

Artículo 55. Requisitos de los actos sujetos a declaración responsable de obras.

La declaración responsable se establece para dos supuestos:

1º-Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.

2º- Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

Artículo 56. Actuaciones sometidas a declaración responsable en materia de obras

La presente ordenanza regula las actuaciones diferenciándolas de que necesiten intervención de técnico competente, bien mediante la redacción de Proyecto, bien mediante la redacción de Memoria técnica y de las actuaciones que pueden tramitarse sin intervención de técnico competente.

Dicha relación se detalla en el Anexo V.

Artículo 57. Actuaciones sometidas a declaración responsable de ocupación o utilización

La presente ordenanza regula las actuaciones sometidas a declaración responsable para la ocupación o utilización, relacionándose detalladamente en el Anexo V.

Artículo 58. Declaración responsable en el ejercicio de actividades

La presente ordenanza regula el ejercicio de determinadas actividades relacionadas en el Anexo VI.

CAPÍTULO II. COMUNICACIÓN PREVIA

Artículo 59. La comunicación previa

La comunicación previa es aquel documento mediante el que las personas interesadas ponen en conocimiento de la Administración municipal competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 60. Actuaciones sometidas a comunicación previa

Están sujetas a comunicación previa la realización de las actuaciones urbanísticas relacionadas en el

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	43 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Anexo VII.

TÍTULO V EL CONTROL POSTERIOR

Artículo 61. El control posterior

1. Es el medio de intervención municipal previsto en la legislación básica estatal, para la comprobación, control o inspección a posteriori, en cualquier momento, de la veracidad y cumplimiento de lo declarado y/o comunicado en las actuaciones amparadas por declaración responsable o comunicación previa. Este control posterior se ejercerá en distinto grado:

A. Comprobación inicial

Se comprobará que los impresos de declaración responsable o comunicación previa presentados estén totalmente cumplimentados, y se acompañen de la documentación señalada como obligatoria en cada supuesto. Asimismo, se comprobará si, a la vista de la documentación aportada, la actuación puede acogerse a estos medios de intervención municipal. Ello sin perjuicio de otras comprobaciones posteriores.

B. Comprobaciones posteriores

B.1 Comprobación de documentación

En cualquier momento podrá requerirse que se aporte la documentación que se ha declarado poseer, para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable. Las deficiencias subsanables que pudieran detectarse serán notificadas al interesado para que las subsane en un plazo de 1 mes.

B.2 Comprobación de inspección

En cualquier momento podrán girarse visitas de inspección para verificar la adecuación de lo existente a lo declarado y/o a lo recogido en la documentación que se ha declarado poseer, así como el mantenimiento de las condiciones exigibles. El interesado está obligado a permitir el acceso a la autoridad competente en materia urbanística para su inspección. Las deficiencias subsanables que pudieran detectarse serán notificadas al interesado para que las subsane en un plazo de 1 mes.

2. Cualquiera de las comprobaciones indicadas determinará, en caso de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, se detecte en la documentación que se presente a requerimiento de esta administración, o la falta de presentación de la documentación en plazo que sea en su caso requerida para acreditar la veracidad y el cumplimiento de lo comunicado y/o declarado; la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	44 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



3. Asimismo, la resolución de esta Administración municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

4. Todo ello con independencia y sin perjuicio del Régimen Sancionador establecido respecto de las infracciones derivadas del incumplimiento de esta Ordenanza.

TITULO VI HORARIO Y PARALIZACION DE OBRAS EN PERIODO ESTIVAL

Artículo 62. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente título abarcará las obras que se ejecuten en todo el suelo del término Municipal.

Artículo 63. Cautela general

De forma general, se cuidará, durante todo el año, que la obra pública o privada de construcción, reparación o derribo, realizada en suelo público o privado, aplique todas las medidas posibles encaminadas a evitar ruidos que excedan de los niveles máximos permitidos por la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica. Los promotores de las obras deberán velar porque de la ejecución de las mismas no se deriven directa o indirectamente daños en las infraestructuras y espacios públicos, debiendo reparar adecuadamente y de forma inmediata cualquier desperfecto que se ocasione.

Artículo 64. Horario general de las obras

Se establece con carácter general, para cualquier tipo de obra, el siguiente horario apto para efectuar trabajos relativos al objeto de esta ordenanza:

- De lunes a viernes, no festivos, entre las 8 y las 20 horas
- Sábados, no festivos, entre las 9 y las 15 horas
- Domingos y festivos, no se autorizan trabajos.

Artículo 65. Horario reducido para ruidos o vibraciones molestas

Se permite de forma general, en el lugar del trabajo, el uso de los medios mecánicos o herramientas, que por sus características producen molestas de difícil o imposible corrección, como martillos neumáticos, compresores, picadoras, excavadoras, hormigoneras, sierras mecánicas, radiales, perforadoras, taladradoras, rozadoras, vehículos pesados y otros medios o maquinaria similar, en el siguiente horario:

- De lunes a viernes, no festivos, entre las 8 y las 14 horas y entre las 15 y las 19 horas.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	45 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Dichas máquinas cumplirán las condiciones exigidas por la normativa vigente. Sin embargo, podrá limitarse el uso simultáneo de varios de los aparatos descritos en función de su nivel acústico o de vibración y de las características del entorno ambiental en que trabaje.

Artículo 66. Periodo estival

1. *Horario reducido*
2. *Horario reducido para ruidos o vibraciones molestas*
3. *Actividades no permitidas.*
4. *Suspensión de plazos.*
5. *Obras con niveles de ruido permitidos.*

1. Horario reducido

Durante el periodo estival, que será fijado anualmente por la Junta de Gobierno Local, con carácter general, se establece el horario comprendido de 7 a 15 horas, de lunes a viernes no festivos.

2. Horario reducido para ruidos o vibraciones molestas.

Durante el periodo estival, que será fijado anualmente por la Junta de Gobierno Local, se podrán realizar obras que implique la utilización de los medios mecánicos o herramientas indicadas en el artículo 66, o aquellas que supongan movimientos de tierras o excavaciones, la realización de cimentaciones especiales mediante la hincada de pilotes o de trabajos de estructuras en edificios de cualquier tipología y uso, y derribos totales o parciales de edificaciones en el siguiente horario:

- De lunes a viernes, no festivos, entre las 9 y las 14:30 horas.

3. Actividades no permitidas.

Durante el periodo estival, que será fijado anualmente por la Junta de Gobierno Local, se paralizarán o suspenderán aquellas obras con licencia o declaración responsable y en fase de ejecución, dentro de las zonas comprendidas a menos de 100 metros de hoteles, pensiones y hostales y en todo el Conjunto Histórico, que consistan en trabajos molestos y de estructuras, de cerramientos de fachadas, así como trabajos interiores que supongan el uso de maquinarias comprendidas en el art. 66 y otros que produzca molestias en el exterior.

En suelo urbano, no podrán autorizarse derribos totales o parciales durante el periodo estival. Aquellos derribos que estuvieran en ejecución deberán suspenderse y establecer las medidas de seguridad necesarias para mantener la paralización durante el periodo de tiempo fijado como estival.

Durante el mismo periodo no se podrán llevar a término ningún tipo de obra civil que afecte a viales públicos o jardines, tanto en aceras, calzadas o espacios libres. Las obras que estuviesen en curso deberán suspenderse y dejar la vía pública o jardín, libre de cualquier ocupación (materiales, grúas, maquinaria, etc) y con el pavimento o acabado superficial totalmente repuesto.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	46 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Las obras comenzadas en la vía pública y entrado el periodo estival no estuviesen terminadas, deberán suspenderse y dejar la vía pública o jardín, libre de cualquier ocupación (materiales, grúas, maquinaria, etc) y con el pavimento o acabado superficial totalmente repuesto.

4. Suspensión de plazos.-

El periodo de suspensión para las obras cuya actividad se vea paralizada por la aplicación de esta ordenanza, no será computable a los efectos de la vigencia de las correspondientes licencias y/o declaración responsable.

5. Obras con niveles de ruido permitidos

Las fases de obra no consideradas intrínsecamente molestas, podrán seguir desarrollándose conforme a los horarios establecidos en el presente artículo, con la condición de que los niveles de ruidos que generen sean iguales o inferiores a los permitidos por la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, pudiéndose utilizar solamente aquella maquinaria que cumpla tal condición, o en su defecto, cuando se hayan aplicado las medidas correctoras necesarias.

Artículo 67. Exclusiones

Mediante Resolución de la Alcaldía o del órgano en quien ésta delegue, previos los informes técnicos pertinentes, podrá excluirse la aplicación del presente Título, aquellas obras en suelo clasificado como urbanizable, urbano incluido en Unidad de Ejecución o similar, que tenga por objeto la urbanización del mismo, que se encuentren ubicadas en situación alejada o aislada de zonas residenciales o que por cualquier otra circunstancia pueda entenderse que no van a ocasionar molestias, ruidos o vibraciones no tolerables.

La Alcaldía podrá decretar la anulación de esta exclusión, de forma total o parcial, señalando las limitaciones que se deban aplicar de conformidad con este Título, cuando se compruebe que han dejado de concurrir las causas que la habían motivado.

Artículo 68. Situaciones excepcionales.-

1. La Alcaldía podrá excusar la aplicación de la presente Ordenanza en casos de declarada urgencia definida como tal en la normativa vigente y en aquellos supuestos, en los que la demora en la ejecución de las obras suponga causa de graves o mayores perjuicios a los intereses colectivos.

2. Quedará excluida de la aplicación del anterior apartado, aquellas obras públicas o privadas que por razones de riesgo o peligro inminente de provocar algún daño, debiendo acreditarse expresamente mediante comunicación expedida por la dirección facultativa de las obras.

Artículo 69. Competencia fijación periodo estival

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	47 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Corresponde a la Junta de Gobierno Local fijar en el primer trimestre de cada año, el periodo estival, en defecto de acuerdo, se considerará periodo estival el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto (ambos inclusive).

Artículo 70. Condiciones de limpieza en obras y transportes

Depósito de escombros de obras menores de construcción y reparación domiciliaria

1. Los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (salvo los procedentes de vaciado o movimientos de tierras) podrán ser depositados en el Punto Limpio, siempre y cuando su producción total no sea superior a 150 kilogramos. Se podrá emitir documento acreditativo de los RCD entregados.

2. Los restantes residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en cantidad superior a 150 kilos, incluyendo los procedentes de vaciado o movimientos de tierras, se gestionarán en vertederos autorizados.

3. No podrán depositarse los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación en los recipientes normalizados de recogida de residuos urbanos domiciliarios.

Artículo 71. Utilización de contenedores y sacos para RCD y materiales de construcción.

1. Los RCD y los materiales de construcción sólo podrán depositarse en la vía pública en caso de necesidad y siempre en contenedores o sacos industriales homologados.

2. La instalación de contenedores o sacos se someterá a las normas siguientes:

1ª. La instalación de contenedores o sacos para RCD o materiales de construcción se efectuará colocando el contenedor o saco en la calzada ocupando plaza de aparcamiento, sin sobresalir de la línea formada por los vehículos correctamente estacionados.

2ª. En la zona del área del casco antiguo los contenedores y sus alrededores quedarán diariamente limpios y tapados con una lona en buen estado de limpieza que no permita que se vean los residuos, mejorando así la imagen de las zonas públicas. Estos contenedores no podrán permanecer llenos en la vía pública más de 24 horas.

3ª. Para este tipo de instalaciones bastará con efectuar la comunicación de inicio de obras al Ayuntamiento, indicando a la fecha en que pretenda realizarse la instalación, mediante presentación en el registro municipal del correspondiente impreso normalizado de comunicación junto con el documento justificativo del pago de la tasa por ocupación de vía pública con contenedor o saco.

4ª. Para la instalación de contenedores sobre la acera o en calzadas en las que no se permite el estacionamiento, el productor o, en su caso, la persona física o jurídica beneficiaria de la obra, deberá acreditar mediante planos acotados a escala, en los que se señale la situación del contenedor y de la obra, el cumplimiento de la normativa

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	48 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					

MCTR-BWRGAD



municipal vigente sobre la materia y, en todo caso, se deberá respetar la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

5ª. Cuando la instalación de contenedores o sacos para RCD o materiales de construcción estuviera vinculada a una licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, el impreso normalizado de solicitud de instalación de contenedores o sacos junto con el documento justificativo del pago de la tasa por ocupación de la vía pública y la demás documentación prevista en el punto 3º, se comunicará al ayuntamiento.

6ª. La obligación de efectuar la citada comunicación o de obtener la autorización corresponde al productor del residuo. En el supuesto de materiales de construcción corresponde a la persona física o jurídica beneficiaria de la obra en la que se utilicen los materiales acopiados. Las empresas proveedoras de los recipientes no podrán efectuar su instalación si el productor de los residuos no ha realizado la comunicación o carece de la autorización preceptiva.

7ª. En el ámbito de todo el suelo urbano, no podrán instalarse contenedores o sacos de escombros, llenos o vacíos, durante los fines de semana, festivos o días de celebración de eventos públicos.

3. La utilización de contenedores y sacos se someterá a las normas siguientes:

1ª. Una vez instalado el contenedor o saco en la vía o espacio público, los RCD o, en su caso, materiales de construcción que allí se vertieran o acopiaran no podrán sobrepasar el plano definido por las aristas superiores del mismo. Una vez alcanzado el volumen máximo admisible para el saco o contenedor, el productor del residuo tapaná el mismo y solicitará de forma inmediata al transportista autorizado de RCD para que en un plazo inferior a las veinticuatro horas sea sustituido o retirado de la vía pública.

Del cumplimiento de la obligación de sustitución o retirada será responsable el productor o, en caso de materiales de construcción, la persona física o jurídica beneficiaria de la obra y, solidariamente, el transportista autorizado de RCD. Las operaciones específicas de instalación, retirada, cambio o sustitución de contenedores se efectuarán en los horarios establecidos para las obras.

2ª. Durante el periodo comprendido entre las veinte horas del día y las ocho horas del día siguiente el productor del residuo o la persona física o jurídica beneficiaria de la obra, en caso de materiales de construcción, está obligada a tapar el contenedor o saco, con lona opaca en perfecto estado de limpieza que no permita ver los residuos y así mejorar la imagen de la vía pública.

3ª. El Ayuntamiento podrá ordenar la retirada de los contenedores o sacos industriales, aún cuando cuenten con autorización, si las circunstancias medioambientales, de circulación o celebración de eventos autorizados lo aconsejan. El Ayuntamiento publicará con antelación en la página web los eventos programados que se celebren en la ciudad, salvo en aquellos supuestos que, por urgencia, razones de seguridad o circunstancias similares no fuera posible.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	49 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



4ª. En los contenedores, sacos industriales y demás elementos de contención o recipientes utilizados para el almacenamiento temporal, debe figurar de forma visible y legible la siguiente información:

a) Identificación del titular del contenedor o envase (nombre o razón social, NIF o CIF y teléfono).

Cuando se utilicen sacos industriales y otros elementos de contención o recipientes, esta información podrá colocarse mediante sistemas añadidos como adhesivos, placas o mecanismos similares. Los contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos de construcción y demolición en el lugar de producción, así como para su transporte, deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y deberán contar con una banda de material reflectante, de al menos 15 centímetros, a lo largo de todo su perímetro o, como mínimo en todas sus esquinas más expuestas.

5ª. El productor o, en caso de acopio de materiales de construcción, la persona física o jurídica beneficiaria de la obra, deberá proceder a la limpieza del espacio ocupado por el contenedor o saco al efectuar las sustituciones o retirada de los mismos, debiendo estar la zona en perfecto estado de limpieza diariamente.

6ª. No se autoriza el depósito de estos residuos a granel, fuera del área privada objeto de la obra. El usuario será responsable del ensuciamiento provocado en la vía pública.

7ª. Se prohíbe depositar residuos que contengan líquidos o que puedan licuarse. 8ª. Se prohíbe el depósito de residuos no autorizados.

8ª. Para aquellas actuaciones que precisen la utilización de materiales o medios auxiliares de la construcción y deban realizarse en espacios públicos, se realizarán preferentemente sobre contenedores o cubas, debiendo garantizarse las condiciones de seguridad, salud y limpieza de los mismos.

TÍTULO VII RÉGIMEN SANCIONADOR. INFRACCIONES Y SANCIONES CAPITULO I PROCEDIMIENTO

Artículo 72. Principios rectores

1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

2. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el oportuno procedimiento.

3. Las disposiciones sancionadoras no se aplicarán con efecto retroactivo, salvo cuando favorezcan al presunto infractor.

4. Se acogerán al régimen sancionador previsto en este Título el ejercicio de las actividades y actuaciones sujetas a declaración responsable regulados en la presente Ordenanza, con

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	50 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



exclusión de las actividades sujetas a calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales, que se acogerán al régimen sancionador previsto en la normativa medioambiental que le afecte.

5. Del mismo modo, se excluyen del ámbito de aplicación del presente Título las infracciones en materia de licencias urbanísticas, reguladas en la presente Ordenanza, quedando sujetas al régimen establecido en la normativa urbanística de aplicación.

6. Se regula por el presente Título el régimen sancionador derivado de las obras sujetas a declaración responsable, reguladas en el Título I de la presente Ordenanza.

Artículo 73. Procedimiento

Los procedimientos sancionadores se iniciarán, tramitarán y resolverán aplicándose la normativa general de procedimiento excepto para las actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas, que se aplicarán el procedimiento sancionador establecido al efecto.

CAPITULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES SECCIÓN I. DE LAS INFRACCIONES Y SUS SANCIONES

Artículo 74. Concepto y clasificación de las infracciones

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza y normativa aplicable, así como la desobediencia de los mandatos de la Administración municipal o sus agentes, dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes, sin perjuicio de lo regulado en la normativa del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las que recaiga sobre la Administración municipal la competencia para sancionar.

Artículo 75. Cuadro de infracciones

1. Se consideran infracciones leves:

a. Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b. No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la declaración responsable presentada en forma o expuesto el de la concesión de licencia de apertura (en su caso).

c. La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente declaración responsable presentada en forma.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	51 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



d. *No haber formalizado cambio de titularidad de la licencia de apertura o declaración responsable por la persona que ejerce la actividad.*

e. *La no comunicación a la Administración competente de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.*

f. *La ejecución de obras sujetas a declaración responsable, sin haber presentado la misma.*

g. *El incumplimiento del horario para obras, establecido en los artículos 64, 65 y 66, cuando éste se supere hasta en media hora.*

h. *El incumplimiento del deber de limpieza en el ámbito de la obra que no afecte a espacios públicos ni a las infraestructuras.*

i. *Acciones u omisiones que deriven en deterioros leves de las infraestructuras y espacios públicos, no susceptibles de generar daños a los usuarios de las mismas.*

j. *El incumplimiento en plazo del requerimiento administrativo para la ejecución del cerramiento del solar.*

k. *Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y demás leyes y disposiciones reglamentarias a que se remita la misma o hayan servido de base para la presentación de la declaración responsable o concesión de la correspondiente licencia, siempre que no resulten tipificados como infracciones muy graves o graves.*

2. *Se consideran infracciones **graves**:*

a. *La puesta en marcha o funcionamiento de establecimientos y/o actividades, careciendo de la correspondiente declaración responsable presentada en forma, cuando no se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.*

b. *La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de aquellas para las que se hubiesen declarado o estuviesen autorizados.*

c. *La modificación sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos y sus instalaciones sin haber presentado la correspondiente declaración responsable en forma.*

d. *La falta de aportación de la documentación a que se supedita la puesta en marcha de la actividad, en los casos en que ello sea necesario.*

e. *El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.*

f. *El incumplimiento de las condiciones que sirvieron de base a la licencia de apertura o a la declaración responsable.*

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	52 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



- g. *No facilitar el acceso o la obstrucción a la actividad inspectora.*
- h. *La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a declaración responsable presentada en forma, así como la falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.*
- i. *El incumplimiento del horario para obras establecido cuando éste se supere hasta dos horas.*
- j. *El incumplimiento del horario para obras, establecido en los artículos 64, 65 y 66, cuando éste incumplimiento se encuentre entre el intervalo de media hora y hasta dos horas.*
- k. *Acciones u omisiones que deriven en deterioros leves de las infraestructuras y espacios públicos, susceptibles de generar daños a los usuarios de las mismas*
- l. *El incumplimiento del deber de limpieza de las infraestructuras y espacios públicos.*
- m. *El transporte de hormigón, sin cumplir lo dispuesto en la presente ordenanza.*
- n. *No retirar los elementos de contención de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza.*
- o. *La comisión de dos o más infracciones descritas como leves, en el ámbito de una misma obra.*
- p. *La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.*

Se consideran infracciones **muy graves**:

- a. *El incumplimiento de la orden de clausura, cese o prohibición de la actividad, previamente decretada por autoridad competente.*
- b. *El incumplimiento de una orden de precintado o retirada de determinadas instalaciones propias del establecimiento o actividad, previamente decretados por autoridad competente.*
- c. *La puesta en marcha o funcionamiento de establecimientos y/o actividades, careciendo de la correspondiente declaración responsable presentada en forma, cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.*
- d. *La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haberse presentado previamente declaración responsable en forma, siempre que con ello se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.*

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	53 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



e. *El incumplimiento del horario para obras, establecido en los artículos 64, 65 y 66, cuando éste se supere en más de dos horas.*

f. *La ejecución de obras de derribo fuera del periodo habilitado para ello.*

g. *Acciones u omisiones que deriven en deterioros de las infraestructuras y espacios públicos, susceptibles de generar graves daños a los usuarios de las mismas.*

h. *Acciones u omisiones que deriven en graves deterioros de las infraestructuras y espacios públicos.*

i. *La comisión de dos o más infracciones graves.*

j. *La reiteración o reincidencia en la comisión de dos faltas graves en el plazo de un año.*

4. *A efectos de lo dispuesto en el presente artículo se considerará modificación sustancial cualquier cambio o ampliación de actuaciones autorizadas y/o declaradas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, o salud de las personas. Por su parte, se considerará modificación no sustancial cualquiera no incluida en las anteriores, referida a los aspectos contenidos en la autorización o declaración, con escaso efecto sobre la seguridad o la salud de las personas.*

Artículo 76. Responsables de las infracciones

1. *Son responsables de las infracciones:*

a) *Los titulares de las licencias municipales o quienes hayan suscrito la declaración responsable.*

b) *Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.*

c) *Los técnicos que emitan la documentación técnica final, o emitan los certificados que se soliciten con motivo de garantizar que se han realizado las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento o que las actividades cumplen con la normativa que les es de aplicación.*

d) *Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.*

2. *Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan.*

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	54 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



3. En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de aquellas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

Artículo 77. Cuantía de las sanciones pecuniarias

1. Las actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas:

-Hasta 300,51 euros, si se trata de infracción leve

-Desde 300,52 a 30.050,61 euros, si se trata de infracción grave.

2. Para las actividades sujetas a declaración responsable, no consideradas de espectáculos públicos ni actividades recreativas, las cuantías de las sanciones atendiendo al tipo de infracción serán las siguientes:

-Hasta 750 euros si se trata de infracción leve.

-Hasta 1.500 euros si se trata de infracción grave.

-Hasta 3.000 euros si se trata de infracción muy grave.

3. La sanción a aplicar en ningún caso será inferior a 180 euros.

Artículo 78. Graduación de las sanciones

1. La imposición de las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

a. La gravedad de la infracción.

b. La existencia de intencionalidad.

c. La naturaleza de los perjuicios causados.

d. La reincidencia.

e. La reiteración

f. El grado de conocimiento de la normativa legal y de las normas técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.

g. El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de ésta sin consideración al posible beneficio económico.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	55 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Se entenderá que existe reincidencia en los supuestos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Se entenderá que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

En la fijación de las sanciones pecuniarias se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

A los efectos de graduación anteriores, se consideran como circunstancias agravantes:

- a. *El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.*
- b. *El beneficio derivado de la actividad infractora.*
- c. *Circunstancia dolosa o culposa del causante de la infracción.*
- d. *Reiteración y reincidencia.*

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, así como el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de efectuarse la propuesta de resolución.

2. Las sanciones se graduarán en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo:

- a) *Las actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas se regirán por lo establecido en la normativa que las desarrolle.*
- b) *Para el resto de actividades, las sanciones se gradúan en las siguientes escalas:*

-Infracciones Leves:

Mínimo: 180 euros a 300 euros

Medio: de 300,01 a 500 euros

Máximo: de 500,01 a 750 euros

-Infracciones Graves:

Mínimo: 750,01 a 1.000 euros

Medio: 1.000,01 a 1.250 euros

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	56 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Máximo: 1.250,01 a 1.500 euros

-Infracciones Muy Graves:

Mínimo: 1.500,01 a 2.000 euros

Medio: 2.000,01 a 2.500 euros

Máximo: 2.500,01 a 3.000 euros

3. Tramos de las multas: A efectos de graduación de la sanción de multa, en función de su gravedad, ésta se dividirá en cada uno de los grados (mínimo, medio o máximo), en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurran, las siguientes reglas:

a. Si concurre solo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrán en grado mínimo y dentro de éste, en su mitad inferior. Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador correspondiente a las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.

b. Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio en su mitad superior. Cuando sean dos circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo.

Cuando sean más de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta, a la cuantía máxima determinada.

c. Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.

d. Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el mínimo y el máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

Artículo 79. Otras medidas sancionadoras

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

a) Precintados o retiradas de instalaciones no previstas en la declaración responsable o licencia de apertura.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	57 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



b) *Suspensión temporal de las licencias de apertura para los establecimientos y actividades para los que sea obligatorio la misma, incluyendo la suspensión y clausura temporal, respectivamente, de las actividades y establecimientos, incluido su precinto.*

c) *Decretar como no presentada la declaración responsable o revocación de las licencias de apertura, en su caso.*

En el caso de infracciones muy graves, las sanciones complementarias o accesorias no podrán imponerse por un plazo superior a un año. En el supuesto de infracciones graves no podrán imponerse por un plazo superior a 6 meses, salvo lo determinado expresamente en la legislación que le sea de aplicación sin perjuicio de la posible revocación de la licencia de apertura concedida que será por tiempo indefinido.

La resolución que imponga estas sanciones determinará exacta y motivadamente el contenido y duración de las mismas.

Artículo 80. Otras medidas: órdenes de ejecución

En los casos en que, existiendo licencia de apertura o habiendo realizado la declaración responsable, el funcionamiento no se adecue a las condiciones de la misma o a la normativa de aplicación, y la autoridad competente ordene que se realicen las acciones u omisiones que se estimen convenientes y esta orden se incumpla o no se ponga en conocimiento de esta Administración la realización de las medidas requeridas, este incumplimiento podrá dar lugar, cuando así se determine por ley, a la imposición de multas coercitivas sucesivas y a dejar sin efecto la licencia de apertura y/o, en su caso, ordenar la suspensión de la actividad. De no poder imponerse multas coercitivas se requerirá a la persona responsable de la actividad para que se adopten las medidas necesarias y en caso de incumplimiento se podrá dejar igualmente sin efecto la licencia de apertura otorgada y/u ordenar la suspensión de la actividad. Estas medidas se entienden independientes y distintas de la incoación de los procedimientos sancionadores que puedan instruirse, y de las medidas cautelares que puedan adoptarse.

SECCIÓN II. DE LA CONCURRENCIA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 81. Infracción continuada

Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 82. Concurrencia de sanciones

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	58 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Artículo 83. Reducción de la sanción si se paga de forma inmediata

Cuando la sanción sea de tipo económico, el pago voluntario de la misma, y el reconocimiento de responsabilidad, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 40%.

SECCIÓN III. DE LA PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Artículo 84. Prescripción

1. Para las actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas, las infracciones y sanciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año.

2. Para el resto de actividades y actuaciones sujetas a esta Ordenanza, las infracciones y sanciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Artículo 85. Caducidad

1. La falta de resolución expresa en el procedimiento sancionador transcurridos los plazos que se señalan en el punto siguiente, desde la iniciación del procedimiento, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del mismo, determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse en resolución expresa, que ordenará el archivo de las actuaciones.

2. Plazos:

- *1 año, respecto a las actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas.*
- *6 meses para el resto de actividades.*

Disposición adicional primera

Durante el período de vigencia de esta Ordenanza, la persona titular de la Alcaldía o la persona titular de la Tenencia de Alcaldía o Delegación –en su caso- del Área de Urbanismo, podrá adaptar, modificar ampliar las Guías de Tramitación en vigor, y aprobar otras nuevas si fuera necesario, así como los modelos de solicitud normalizados que deban emplearse en cada procedimiento.

Disposición adicional segunda

No podrán llevarse a cabo obras en la vía pública de la zona del Conjunto Histórico y dentro de las zonas comprendidas a menos de 100m de hoteles, hostales y pensiones, en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, ni en las semanas correspondientes a las fiestas locales de septiembre y enero. Las obras que estuviesen en curso con anterioridad a estos periodos deberán suspenderse y dejar la vía pública libre de cualquier ocupación y con el pavimento o acabado superficial totalmente repuesto.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	59 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Disposición transitoria primera

Los Expedientes que se encuentren en trámite en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

Disposición transitoria segunda

Para los establecimientos con licencia de apertura obtenida antes de la entrada en vigor de los procedimientos de declaración responsable regirán las siguientes normas:

- *Las citadas licencias de apertura se consideran vigentes si no se han alterado las condiciones (configuración del establecimiento y actividades) en que se concedieron, ni consta el cese de la actividad, ni el cierre por plazo superior a 6 meses.*
- *En caso de pretenderse un mero cambio de titular de las mismas se comunicará al Ayuntamiento en el modelo de impreso aprobado a tal efecto, y en consecuencia, siempre que toda la documentación señalada se hubiere presentado correctamente, se emitirá nueva Cartulina de Apertura, a nombre del nuevo titular, sin perjuicio de las facultades de control posterior por parte de los servicios municipales.*

Disposición final única.-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por la Corporación y se publique su texto íntegro en el BOP.

Anexo I

-Definiciones:

A los efectos establecidos en la presente ordenanza, se definen los siguientes conceptos:

1. Actividad artesanal: Actividad económica lucrativa relacionada con la creación, producción, transformación y restauración de productos, mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado. Esta actividad estará basada en el dominio o conocimiento de técnicas tradicionales o especiales en la selección y tratamiento de materias primas o en el sentido estético de su combinación y tendrá como resultado final un producto individualizado, no susceptible de producción totalmente mecanizada, para su comercialización.

2. Actividad profesional: Aquella que para su ejercicio requiera la obtención de la titulación correspondiente y su inscripción en su colegio profesional, y aquellas otras asimilables a éstas.

3. Cambio de uso: modificación del uso pormenorizado al que se destina un edificio o inmueble, o parte de él. Para el caso de cambio del uso dominante, se requerirá proyecto técnico según lo fijado por la Ley de Ordenación de la Edificación.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	60 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



En el supuesto de modificación de usos complementarios, cabe distinguir los que tienen como destino el uso de vivienda, de aquellos con fin no residencial. Los primeros se tramitarán como licencia de obra mayor, por afectar a la densidad de vivienda y requerir –por tanto– comprobación previa municipal. Los segundos, centrados en la implantación de usos no residenciales ordinarios, deberán ser objeto de verificación por parte de los Servicios técnicos municipales en el seno del expediente de obra o actividad que corresponda (comunicación previa, declaración responsable de obra o actividad, licencia de obra, calificación ambiental...). En dicho proceso de verificación del uso a implantar, los Servicios técnicos podrán requerir la documentación complementaria que resulte oportuno para justificar la viabilidad urbanística de lo propuesto.

4. Construcciones e instalaciones. Se entiende por construcciones e instalaciones, a las actividades de intervención que no responden al concepto de edificación establecido en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

5. Despacho profesional. Establecimiento donde ejerzan su actividad una o varias personas profesionales inscritas en los colegios profesionales correspondientes (incluso contando con la colaboración de otros/as profesionales de forma auxiliar), cualquiera que sea su forma asociativa (colaboración, agrupación de profesionales o sociedad profesional constituida de conformidad con la Ley 2/2007 de 15 de marzo de Sociedades Profesionales). No superará los 100 m2 de superficie útil y 10 personas de aforo.

6. Establecimiento: Espacio físico determinado y diferenciado que incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en dicho espacio y estén comunicadas entre sí.

7. Memoria descriptiva. Documento que, aun no necesitando estar suscrito por personal técnico competente, describe detalladamente las actuaciones que se pretenden acometer, con inclusión de una valoración genérica de las mismas, debiendo aportar documentación gráfica (planimetría y fotografías) que permita una mejor comprensión de la intervención, así como un presupuesto detallado caso de ejecutarse por empresa constructora o especializada.

8. Memoria técnica: Documento suscrito por personal técnico competente, que define de forma detallada la intervención que se pretende llevar a cabo, la justificación de la normativa de aplicación, según la actuación a realizar, y la valoración detallada de las obras que se van a acometer. Se acompañará de documentación gráfica suficiente (planimetría y fotografías) para definir la intervención propuesta. En la memoria se identificará tanto a la persona o entidad promotora como al personal técnico redactor de la misma. Dicha memoria deberá incluir una declaración responsable del Técnico/a al respecto del cumplimiento de las condiciones de habilitación que se citan en el Artículo 4.15., o en su defecto, certificado acreditativo de la colegiación del Técnico/a, y la documentación acreditativa de tener cubierta la responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad profesional, cuando ésta no haya sido visada.

9. Modificación no sustancial de obras: se entiende por modificación no sustancial aquella que no esté en el ámbito del artículo 25.2 del RDU.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	61 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



10. *Modificación sustancial en actividades: toda alteración de la actividad con autorización de funcionamiento o en tramitación, manifestada fundamentalmente por cambios y modificaciones acaecidos en el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:*

a) *La alteración de la superficie construida o el volumen del establecimiento que suponga una variación porcentual superior al 5 %.*

b) *El incremento del aforo teórico total establecido en función de los valores de densidad fijados por las normas de protección contra incendios. No se tendrá en cuenta el mayor aforo resultante de la aplicación de coeficientes de densidad establecidos por nuevas normas sobrevenidas, siempre que no se amplíe la zona de público y la distribución de usos existente.*

c) *La redistribución espacial significativa. Se entenderá por tal:*

- *El aumento de los recorridos de evacuación desde cualquier punto ocupable en el establecimiento.*
- *La disminución de la altura en algún punto del establecimiento cuando incumpla las medidas mínimas exigibles.*
- *La alteración de la composición de los huecos de fachada o patios, sin que a estos efectos se tengan en cuenta las rejillas para salida o entrada de instalaciones.*
- *El cambio del uso desarrollado en alguna de las dependencias que componen el establecimiento, aumentándose el aforo teórico en alguna de ellas, alterándose el trazado o las dimensiones de las escaleras o de las cotas de nivel del pavimento del establecimiento en zonas de público, cambiándose la distribución de las zonas de aseo o modificándose las características de algún acceso de público.*
- *La creación de algún hueco de conexión con zona ajena al establecimiento autorizado.*
- *La modificación de la disposición del mobiliario, si conlleva alteración significativa de los recorridos de evacuación, aumento de aforo teórico o disminución de las condiciones de accesibilidad.*

d) *El aumento significativo de la carga de fuego en el establecimiento o alguna de las piezas que lo componen.*

e) *Cualquier alteración que suponga disminución del aislamiento acústico o de la protección contra incendios o que se califique como modificación sustancial por la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de Ruidos y Vibraciones o en su defecto el Decreto 6/2012 de 17 de enero, BOJA nº 24, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.*

f) *La introducción de nuevos elementos o la sustitución de los elementos de la instalación audiovisual autorizada.*

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	62 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



g) *La sustitución, ampliación o modificación de las instalaciones de electricidad, calefacción, refrigeración y ventilación, excepto la sustitución de un equipo por otro, en el mismo emplazamiento, de igual o menor nivel sonoro.*

h) *La sustitución, ampliación o modificación de las instalaciones de protección contra incendios, excepto la sustitución y recarga de extintores por otros de las mismas características autorizadas, la sustitución de luminarias de emergencia y señalización averiadas por otras de las mismas características autorizadas o el cambio, por otros de idénticas características, de elementos secundarios de la instalación.*

i) *La alteración o sustitución del alumbrado interior o exterior de un establecimiento cuando ello suponga el incumplimiento de las exigencias establecidas en las normas de aplicación correspondientes.*

j) *La sustitución de los revestimientos de suelos por otros de peores características en lo relativo al deslizamiento o resbalamiento o que suponga una disminución del aislamiento acústico, la protección contra incendios o la clase de reacción al fuego.*

k) *La modificación significativa de las instalaciones de saneamiento o abastecimiento de aguas.*

l) *La modificación, alteración o nueva disposición de instalaciones afectadas por la normativa específica en materia de industria, salvo que se trate de elementos de escasa entidad.*

m) *Cualquier alteración realizada en el establecimiento o sus instalaciones que afecte las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas o urbanísticas.*

Independientemente de lo anterior, se entenderá modificación sustancial cualquier alteración en el establecimiento, la actividad o sus instalaciones que, aun no comprendidas en la relación anterior, impliquen cambio del procedimiento seguido para la puesta en marcha de la actividad ya implantada, o provoquen repercusiones perjudiciales o importantes para la salubridad, la seguridad y la salud de las personas o el medio ambiente.

11. *Obra mayor: Aquella que requiere la redacción de proyecto técnico, según lo establecido en el artículo 2.2 de la LOE.*

12. *Obra menor: Aquellas pequeñas obras de reforma, conservación y mantenimiento, aún no requieran de redacción de proyecto técnico según LOE, sujetas a control previo municipal por determinación expresa de legislación sectorial, que afecten al dominio público, al Patrimonio Histórico o en el ámbito de Conjunto Histórico, bienes de interés cultural y entorno bienes catalogados, que supongan la construcción de elementos de carácter provisional, estén ubicados en suelo urbano no consolidados, suelo urbanizable y suelo no urbanizable, que pretendan ejecutarse en edificaciones en situación de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación, o bien resulten de escasa entidad que sean parte de una intervención de mayor envergadura sujeta a licencia.*

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	63 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



13. *Parámetros Urbanísticos Básicos: En actuaciones sobre el suelo y los edificios, se refieren a las condiciones de parcelación, uso dominante, densidad de viviendas, rasantes, altura, edificabilidad, ocupación y posición del edificio.*

14. *Servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.*

15. *Personal técnico competente: Profesional que, según las competencias establecidas en la normativa de aplicación, se hace responsable de la redacción de la documentación técnica necesaria y/o de la dirección facultativa o técnica de la obra y/o actividad; y que cumple con las siguientes condiciones de habilitación:*

-Disponer de la titulación profesional acorde con el trabajo en cuestión.

-Estar dado/a de alta en el colegio profesional correspondiente.

-No estar inhabilitado/a para el ejercicio de la profesión.

-Disponer de póliza vigente del seguro de responsabilidad civil obligatorio.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	64 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Anexo II

Relación de Actividades sujetas a los instrumentos de prevención y control ambiental conforme al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía (actualizado junio 2020):

CA: Calificación Ambiental

CA-DR: Calificación Ambiental mediante Declaración responsable

Ⓢ Actuaciones sometidas a evaluación de impacto en la salud.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su modificación dada por Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
2.	Instalaciones energéticas.	
2.5.	Instalaciones industriales de la categoría 2.3 y 2.4 con potencia térmica inferior. 2.3. Instalaciones de gasificación y licuefacción de: a) carbón; b) otros combustibles, cuando la instalación tenga una potencia térmica nominal igual o superior a 20MW. 2.4. Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW: a) Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa. b) Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal.	CA
2.7.	Instalaciones de la categoría 2.6 y 2.6.BIS, en suelo no urbanizable, no incluidas en ella. 2.6. Instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que: a) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie. b) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen una superficie de más de 10 ha y se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales. 2.6. BIS. Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el apartado anterior ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha.	CA
2.14.	Oleoductos y gasoductos de longitud superior a 1 kilómetro no incluidos en la categoría 2.13 construidos en suelo no urbanizable. 2.13. Oleoductos y gasoductos de longitud superior a 10 kilómetros excepto los que transcurran por suelo urbano o urbanizable.	CA
2.16.BIS	Almacenamiento sobre el terreno de combustible fósiles no incluidos en el apartado anterior.	CA
2.17.	Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica, no incluidas en la categoría 2.15 y 13.7, en cualquiera de los siguientes casos: a) Líneas aéreas de longitud superior a 1.000 metros. Se exceptúan las sustituciones que no se desvíen de la traza más de 100 m. b) Líneas subterráneas de longitud superior a 3.000 m siempre que discurren por suelo no urbanizable. 2.15. Construcción de líneas aéreas de transmisión de energía eléctrica de longitud superior a 3.000 metros. Se exceptúan las sustituciones que no se desvíen de la traza más de 100 m. 13.7. Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989 de 18 de julio por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección) Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales según la regulación de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: c) Líneas eléctricas para el suministro de energía eléctrica cuya longitud sea superior a 1.000 metros o que supongan un pasillo de seguridad sobre zonas forestales superior a 5 metros de anchura.	CA
2.20.BIS	Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía, (parques eólicos) no incluidos en el apartado anterior, salvo las destinadas a autoconsumo que no excedan los 100 kW de potencia total. 2.20. Parques eólicos que tengan más de 10 aerogeneradores o 6 MW de potencia o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental.	CA
2.21.	Las actuaciones recogidas en las categorías 2.16, 2.18 por debajo de los umbrales señalados en ellas. Se exceptúan los almacenamientos domésticos y los de uso no industrial. 2.16. Instalaciones para el almacenamiento de petróleo o productos petroquímicos o químicos de capacidad de, al menos, 200.000t 2.18. Almacenamiento de gas natural sobre el terreno. Tanques con capacidad unitaria superior a 200 toneladas	CA

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	65 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFephFW					



CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
3.	Producción y transformación de metales	
3.8.	Las instalaciones definidas en las cat. 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 no incluidas en ellas ni en la categoría 3.7. 3.7. Las instalaciones definidas en las cat. 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 por debajo de los umbrales señalados en ellas siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 ha	CA
4.	Industria del mineral	
4.14.	Las instalaciones definidas en las categorías 4.3, 4.5, 4.7, 4.8, 4.9, 4.11, 4.13, 4.21 y 4.24 no incluidas en ellas. 4.3. Instalaciones para la producción de cemento no incluidas en la categoría 4.2 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1) Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2) Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3) Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea. 4.5. Producción de cal en hornos con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día. 1) Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2) Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3) Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea. 4.7. Instalaciones para la fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio no incluidas en la categoría 4.6 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1) Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2) Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3) Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea. 4.8. Instalaciones dedicadas a la fabricación de hormigón o clasificación de áridos' siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1) Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2) Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3) Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea. 4.9. Instalaciones de tratamiento térmico de sustancias minerales para la obtención de productos (como yeso' perlita expandida o similares) para la construcción y otros usos siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1) Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2) Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3) Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea. 4.11. Instalaciones para la fundición de sustancias minerales la producción de fibras minerales incluidas las artificiales no incluidas en la categoría 4.10 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1) Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2) Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3) Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea. 4.13. Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante hornado, en particular, tejas, ladrillos, refractarios, azulejos, gres cerámico o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico' con una capacidad de producción igual o superior a 25 toneladas por día' no incluidos en el epígrafe 4.12. 4.21. Instalaciones de trituración' aserrado' tallado y pulido de la piedra con potencia instalada superior a 50 CV' siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1) Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2) Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3) Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea. 4.24. Instalaciones para la producción de óxido de magnesio no incluidas en la categoría 4.23 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1) Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2) Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3) Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	CA
4.19.	Instalaciones para la formulación y el envasado de materiales minerales, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos.	CA-DR
5.	Industria química	
5.9.	Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, fertilizantes pinturas, barnices y detergentes, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos para su venta al por mayor.	CA
5.9.BIS	Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, fertilizantes pinturas, barnices y detergentes, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos para su venta al por menor.	CA-DR

Mod: PLENO09

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	66 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFephFW					



CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
6.	Industria textil, papelera y del cuero	
6.7.	Las instalaciones de las categorías 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.8 y 6.9 por debajo de los umbrales de producción señalados en ellos y no incluidas en la 6.6. 6.6. Las instalaciones de las categorías 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.8 por debajo de los umbrales de producción señalados en ellos siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. * Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. * Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. * Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	CA
7.	Proyectos de infraestructuras	
7.4.	Construcción de proyectos de las categorías 7.2 y 7.3 no incluidos en ellas. 7.2. Construcción o modificación de líneas de ferrocarril, líneas de transporte ferroviarios suburbanos, instalaciones de transbordo intermodal y de terminales intermodales, en alguno de los siguientes casos: En el caso de las líneas: a) Que tengan una longitud igual o superior a 10 km. b) Que transcurra en parte o en su totalidad por alguno de los Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales. En el caso de las instalaciones: a) Que ocupen una superficie superior a 5.000 m ² b) Que se ubiquen en suelo no urbanizable 7.3. Construcción de tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares, en alguno de los siguientes casos: a) Que tengan una longitud igual o superior a 10 km. b) Que transcurra en parte o en su totalidad por alguno de los Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales.	CA
7.6.BIS	Infraestructuras de transporte marítimo y fluvial, no incluidos en la categoría anterior. 7.6. Infraestructuras de transporte marítimo y fluvial: a) Puertos comerciales, puertos pesqueros y puertos deportivos que admitan barcos de arqueo superior a 1350t. b) Muelles para carga y descarga conectados a tierra y puertos exteriores que admitan barcos de arqueo superior a 1350 t, excepto que se ubiquen en la zona I, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.	CA
7.7.BIS	Actuaciones no incluidas en el epígrafe anterior. 7.7. Obras costeras destinadas a combatir la erosión y obras marítimas que puedan alterar la costa, por ejemplo, por la construcción de diques, malecones, espigones y otras obras de defensa contra el mar, excluidos el mantenimiento y la reconstrucción de tales obras y las obras realizadas en la zona de servicio de los puertos	CA
7.11	Caminos rurales ¹ de nuevo trazado que transcurran por terrenos con una pendiente ² superior al 40% a lo largo de 20% o más de su trazado y superen los 100 metros de longitud. Así como los caminos rurales forestales de servicio ³ con una longitud superior a 1.000 m	CA
7.12	Caminos rurales de nuevo trazado no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
7.15	Proyectos de urbanizaciones no incluidos en la categoría 7.14, incluida la construcción de establecimientos comerciales y aparcamientos. (No se consideran incluidos los aparcamientos comunitarios de uso privado). 7.14. Proyectos de urbanizaciones, así como los de establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos y construcciones asociadas a estos así definidos por la normativa sectorial en materia de turismo, incluida la construcción de establecimientos comerciales y aparcamientos (*) en alguno de los siguientes casos: a) En suelo no urbanizable. b) Que deriven de instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos a evaluación ambiental. c) Cuando así lo determine el informe de valoración ambiental del instrumento de planeamiento urbanístico del que derive. Esta determinación se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. d) Que ocupen una superficie igual o superior a 10 hectáreas. e) Que prevean la construcción de edificios de más de 15 plantas en superficie. (*) No se consideran incluidos los aparcamientos comunitarios de uso privado.	CA
7.17.	Proyectos de zonas o polígonos industriales no incluidos en la categoría 7.16. 7.6. Proyectos de zonas o polígonos industriales ¹ en alguno de los siguientes casos: a) En suelo no urbanizable. b) Que deriven de instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos a evaluación ambiental. c) Cuando así lo determine el informe de valoración ambiental del instrumento de planeamiento urbanístico del que derive. Esta determinación se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. d) Que ocupe una superficie superior a 25 hectáreas.	CA
8.	Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua	
8.5	Plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad sea inferior a 10.000 habitantes equivalentes.	CA
8.6	Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas para poblaciones de 2.000 o más habitantes.	CA
8.6.BIS	Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas para poblaciones de menos de 2.000 habitantes.	CA-DR

Mod: PLENO09

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	67 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFephFW					



CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
10.	Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas	
10.2	Mataderos no incluidos en la categoría 10.1 10.1. Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas por día.	CA ®
10.5	Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella. 10.3. Instalaciones para el tratamiento y transformación de las siguientes materias primas, con destino a la fabricación de productos alimenticios: a) Animal (excepto la leche): de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas/día. b) Vegetal: de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral). c) Leche: cuando la instalación reciba una cantidad de leche superior a 200 toneladas/día (valor medio anual). 10.4. Instalaciones para el ensacado de productos procedentes de las siguientes materias primas: a) Animal (excepto la leche): con una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas/día (valor medio trimestral). b) Vegetal: con una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral).	CA
10.5.BIS	Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella, no incluidos en la categoría 10.5	CA-DR
10.10	Instalaciones de la categoría 10.8 y 10.9 por debajo de los umbrales señalados en ella. 10.8. Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de: a) 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral siendo para el caso de pollos de engorde de 85.000. b) 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg y 2500 plazas para cerdos de cebo de más de 20 kg. c) 750 plazas para cerdas reproductoras. 10.9. Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000 de 10 de marzo por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y que superen las siguientes capacidades (no incluidas en el epígrafe anterior): a) 55.000 plazas para pollos de engorde o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral b) 2.000 plazas para ganado ovino o caprino. c) 300 plazas para ganado vacuno de leche. d) 600 plazas para vacuno de cebo. e) 20.000 plazas para conejos. f) Especies no autóctonas no incluidas en apartados anteriores.	CA
10.20	Instalaciones de las categorías 10.13, 10.14, 10.15, 10.16, 10.17, 10.18 (®) y 10.19 no incluidas en ellas. 10.13. Instalaciones industriales para la fabricación, el refinado o la transformación de grasas y aceites vegetales y animales, no incluidas en la categoría 10.3, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. Que estén situadas fuera de suelo urbano o urbanizable con uso industrial. 2. Que se encuentren a menos de 500 m de una zona residencial. 3. Que ocupen una superficie de al menos 1 hectárea. 10.14. Instalaciones industriales para la fabricación de cerveza y malta no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. Que estén situadas fuera de suelo urbano o urbanizable con uso industrial. 2. Que se encuentren a menos de 500 m de una zona residencial. 3. Que ocupen una superficie de al menos 1 hectárea. 10.15. Instalaciones industriales para la elaboración de confituras y almíbares no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. Que estén situadas fuera de suelo urbano o urbanizable con uso industrial. 2. Que se encuentren a menos de 500 m de una zona residencial. 3. Que ocupen una superficie de al menos 1 hectárea. 10.16. Instalaciones industriales para la fabricación de féculas no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. Que estén situadas fuera de suelo urbano o urbanizable con uso industrial. 2. Que se encuentren a menos de 500 m de una zona residencial. 3. Que ocupen una superficie de al menos 1 hectárea. 10.17. Instalaciones industriales para la fabricación de harinas y sus derivados no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. Que estén situadas fuera de suelo urbano o urbanizable con uso industrial. 2. Que se encuentren a menos de 500 m de una zona residencial. 3. Que ocupen una superficie de al menos 1 hectárea. 10.18. Instalaciones industriales para la fabricación de jarabes y refrescos no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. Que estén situadas fuera de suelo urbano o urbanizable con uso industrial. 2. Que se encuentren a menos de 500 m de una zona residencial. 3. Que ocupen una superficie de al menos 1 hectárea. 10.19. Instalaciones industriales para la destilación de vinos y alcoholes siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. Que estén situadas fuera de suelo urbano o urbanizable con uso industrial. 2. Que se encuentren a menos de 500 m de una zona residencial. 3. Que ocupen una superficie de al menos 1 hectárea.	CA ®
10.21	Fabricación de vinos y licores de más de 300 m ² de superficie construida total	CA

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	68 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFw					



CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
10.21.BIS	Fabricación de vinos y licores no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
10.22	Centrales hortofrutícolas de más de 300 m ² de superficie construida total.	CA
10.22.BIS	Centrales hortofrutícolas no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
10.23	Emplazamientos para alimentación de animales con productos de retirada y excedentes agrícolas.	CA
10.24	Instalaciones para limpieza y lavado de aceituna' así como los puestos de compra de aceituna al por mayor.	CA-DR
10.25	Instalaciones de almacenamiento temporal de orujos u orujos húmedos' mediante depósito en campas a cielo abierto y cuya finalidad única sea sus secado al sol.	CA
11.	Proyectos de tratamiento y gestión de residuos.	
11.9	Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores: Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento y/o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos. Preparación para la reutilización en el interior de una nave en suelo urbano o urbanizable de uso industrial. Plantas de compostaje con capacidad de tratamiento no superior a 5.000 toneladas anuales y de almacenamiento inferior a 100 toneladas.	CA
13.	Otras actuaciones	
13.2	Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, no incluidos en la categoría anterior, de más de 300 m ² de superficie construida total.	CA
13.2.BIS	Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
13.4.BIS	Complejos deportivos ⁴ y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas no incluidas en la categoría 13.4 13.4. Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas con capacidad mínima de 500 huéspedes, en suelo no urbanizable, con una superficie superior a 1 ha.	CA
13.5.BIS	Proyectos no incluidos en el epígrafe anterior. 13.5. Proyectos para ganar tierras al mar, siempre que supongan una superficie superior a 5 ha	CA
13.20	Instalaciones de las categorías 13.12, 13.16, 13.17, 13.18 no incluidas en ellas. 13.12. Parques temáticos, Parques de aventura, Parques acuáticos y análogos siempre que se den alguna de las circunstancias siguientes: 1. Que esté situada en suelo no urbanizable. 2. Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. Que ocupe una superficie superior a 5 hectáreas, excluida la zona de aparcamientos. 13.16. Instalaciones para la fabricación de aglomerado de corcho siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea. 13.17. Instalaciones para el trabajo de metales; embutido y corte, calderería en general y construcción de estructuras metálicas siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2. Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3. Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea. 13.18. Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1a. Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2a. Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3a. Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	CA
13.20.BIS	Instalaciones de la categoría 13.15, no incluidas en ella. 13.15. Instalaciones de almacenamiento de chatarra, de almacenamiento de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.	CA-DR
13.21	Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior no incluidos en la categoría 13.19, así como los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea mayor o igual a 750 m ² .	CA

Mod: PLENO09

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	69 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFephFW					



CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
13.21.BIS	Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior no incluidos en la categoría 13.19, así como los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea inferior de 750 m ² .	CA-DR
13.22	Doma de animales y picaderos.	CA-DR
13.23	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.23.BS	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado no incluidos en la categoría anterior	CA-DR
13.24	Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa	CA-DR
13.25	Almacenes al por mayor de plaguicidas de superficie construida total mayor a 300 m ²	CA-DR
13.25.BIS	Almacenes al por mayor de plaguicidas no incluidas en la categoría anterior	CA-DR
13.26	Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por mayor. Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.26.BIS	Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ²	CA-DR
13.28	Aparcamiento de uso público no incluidos en la categoría 13.27 13.27. Aparcamiento de uso público de interés metropolitano.	CA-DR
13.30	Estaciones de autobuses no incluidas en la categoría 13.29, se incluyen las instalaciones destinadas al aparcamiento de flotas de autobuses urbanos e interurbanos. 13.29. Estaciones de autobuses de interés metropolitano.	CA
13.31	Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos en suelo urbano o urbanizable	CA
13.32	Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.	CA
13.33	Discotecas y salas de fiestas	CA
13.34	Salones recreativos. Salas de bingo	CA
13.35	Cines y teatros	CA
13.36	Gimnasios ⁴ , con una capacidad superior a más de 150 personas o con una superficie construida total superior a 500 m ²	CA
13.36.BIS	Gimnasios ⁴ , con una capacidad inferior a 150 personas o con una superficie construida total inferior o igual a 500 m ²	CA-DR
13.37	Academias de baile y danza	CA
13.38	Talleres de género de punto y textiles, con la excepción de las labores artesanales, con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.38.BIS	Talleres de género de punto y textiles, con la excepción de las labores artesanales no incluidas en la categoría anterior	CA-DR
13.39	Estudios de rodaje y grabación de películas y de televisión.	CA
13.40	Carnicerías al por mayor. Almacén o venta de carnes al por mayor. Carnicerías al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² . Almacenes o ventas de carnes al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.40.BIS	Carnicerías al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² . Almacenes o ventas de carnes al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
13.41	Pescaderías al por mayor. Almacén o venta de pescado al por mayor.	CA
13.41.BIS	Pescaderías al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² . Almacén o venta de pescado al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
13.42	Panaderías u obradores de confitería y pastelería. Comercios al por menor en tiendas o despachos de productos de panadería o de obradores de confitería y pastelería, con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.42.BIS	Comercios al por menor en tiendas o despachos de productos del epígrafe anterior con una superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	70 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
13.43	Almacenes o venta de congelados. Almacenes o venta de congelados al por mayor. Almacenes o venta de congelados al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.43.BIS	Almacenes o venta de congelados al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ²	CA-DR
13.44	Almacenes o ventas de frutas o verduras al por mayor, Almacenes o ventas de frutas o verduras al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.44.BIS	Almacenes o venta de frutas o verduras al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ²	CA-DR
13.45	Freidurías, asadores, hamburgueserías y cocederos. Elaboración de comidas preparadas y para llevar.	CA
13.46	Almacén y/o venta de abonos y piensos al por mayor. Almacén y/o venta de abonos y piensos al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.46.BIS	Almacén y/o venta de abonos y piensos al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
13.47	Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m ² .	CA
13.47.BIS	Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m ² .	CA-DR
13.48	Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m ² .	CA
13.48.BIS	Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
13.49	Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m ² .	CA
13.49.BIS	Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m ² .	CA-DR
13.50	Talleres de reparaciones eléctricas, con una superficie construida total superior a 300 m ² .	CA
13.50.BIS	Talleres de reparaciones eléctricas, con una superficie construida total menor o igual de 300 m ² .	CA-DR
13.51	Talleres de carpintería de madera, siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m ² .	CA
13.51.BIS	Talleres de carpintería de madera, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m ² .	CA-DR
13.52	Almacenes y/o venta de productos farmacéuticos al por mayor.	CA
13.53	Talleres de orfebrería de superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.53.BIS	Talleres de orfebrería de superficie construida total menor de 750 m ²	CA-DR
13.54	Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.	CA ®
13.55	Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: Comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.	CA
13.55.BIS	Establecimientos de venta de animales	CA-DR
13.56	Actividades de fabricación o almacenamiento de productos inflamables o explosivos no incluidas en otras categorías.	CA

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	71 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
13.57	Estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, cuando se de alguna de las condiciones siguientes: 1º. Que se ubiquen en suelo no urbanizable. 2º. Que ocupen una superficie construida total mayor de 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación. 3º. Que tenga impacto en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989' de 18 de julio' por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección)' Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales' según la regulación de la Ley 42/2007' de 13 de diciembre' del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. 4º. Que tengan impacto en el patrimonio histórico artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.	CA
13.57.BIS	Infraestructuras de telecomunicaciones no incluidas en el epígrafe anterior.	CA-DR
13.60	Parques zoológicos en suelo urbano o urbanizable.	CA
13.61	Instalaciones para vermicultura o vermicompostaje. Lombricultura.	CA
13.62	Crematorios	CA Ⓢ
13.64	Instalaciones para el compostaje agrario de residuos biodegradables, procedentes de actividades agrarias, realizado en las propias explotaciones agrarias y destinadas al autoconsumo.	CA-DR

CA: Calificación Ambiental

CA-DR: Calificación Ambiental mediante Declaración responsable

Ⓢ Actuaciones sometidas a evaluación de impacto en la salud.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su modificación dada por Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Anotaciones:

- (1) 7.11.- Se entenderá por camino rural, los caminos agrícolas, los forestales de servicio y los poblados que discurren por suelo no urbanizable, cuyas condiciones de pendiente, radio de curvatura y firme lo hagan apto para el tránsito de cualquier tipo de vehículos durante todo el año, para cuya ejecución sea necesario aporte de material o técnicas de mejora de calada o estabilización, para cuya construcción puedan ser necesarias obras de fábrica en pasos o cumetas y que al menos posea tres metros de firme.
- (2) 7.11.- Se entenderá por pendiente, la media de la línea de máxima pendiente en una franja de 100 metros, en planta, que incluya la rasante del camino.
- (3) 7.11.- Se entenderá por camino rural de servicio, aquel camino rural que discurre por terreno forestal.
- (4) 13.4. bis.- Se entenderán incluidos como complejos deportivos, las pistas de fútbol, tenis, pádel, baloncesto, etc, así como las pistas de karting en suelo urbano o urbanizable.
- (5) 13.36 y 13.36 bis.- Se entenderán incluidos como gimnasios, aquellos locales que cuenten individualmente o agrupada, sala de actividades dirigidas (tales como judo, karate, kickboxing, lucha...), sala de ciclo indoor, sala de fitness o salas donde se realicen otras actividades físico deportivas (tales como yoga, tai chi, pilates,...)

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	72 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFephFW					



ANEXO III

Las actividades comerciales minoristas y de determinados servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (MODIFICADA POR LEY 14/2013 Y POR LEY 20/2013) son las que se relacionan a continuación, siempre y cuando cumplan todas las condiciones siguientes:

- Que se desarrollen en establecimientos permanentes.
- Que la superficie útil de exposición y venta al público < 750 m².
- Que no tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico.
- Que no supongan el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público

Agrupación 43. Industria textil.

- Grupo 435. Fabricación de Géneros de punto.
 - > 435.2. Fabricación de calcetería.
- Grupo 439. Otras industrias textiles.
 - > 439.2. Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc.

Agrupación 44. Industria del cuero.

- Grupo 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.
 - > 442.9. Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

- Grupo 452. Fabricación De Calzado De Artesanía Y A Medida (Incluido El Calzado Ortopédico).
 - > 452.1. Calzado de artesanía y a medida.
 - > 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.
- Grupo 454. Confección A Medida De Prendas De Vestir Y Sus Complementos.
 - > 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.
 - > 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

- Grupo 474. Artes gráficas (impresión gráfica).
 - > 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.

- Grupo 491. Joyería y bisutería.
 - > 491.1. Joyería.
 - > 491.2. Bisutería.
- Grupo 495. Industrias manufactureras diversas.
 - > 495.9. Fabricación de otros artículos n.c.o.p.

Agrupación 61. Comercio al por mayor.

- Grupo 615. Comercio al por mayor de artículos de Consumo Duradero.
 - > 615.6. Galerías de arte.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

- Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - > 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - > 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías- charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - > 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías- salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	73 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



- tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cármicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.
 - **Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.**
 - 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
 - 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.
 - **Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.**
 - 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos (sin elaboración)
 - 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería (sin elaboración)
 - 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
 - 644.4. Comercio al por menor de helados.
 - 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.
 - 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
 - **Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.**
 - **Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.**
 - 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores. (No incluye tabaco).
 - **Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.**
 - 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
 - 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
 - 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
 - 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

- **Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.**
 - 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
 - 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
 - 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.
 - 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
 - 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.
 - 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
 - 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	74 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PxMj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



- **Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.**
 - 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
 - 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
 - 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- **Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.**
 - 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
 - 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
 - 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
 - 654.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
 - 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.
 - 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
 - 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.e.o.p.
- **Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.**
 - 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.
 - 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
 - 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.
 - 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
 - 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
 - 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- **Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.**
- **Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.**
- **Grupo 659. Otro comercio al por menor.**
 - 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
 - 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
 - 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.
 - 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
 - 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
 - 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.
 - 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
 - 659.8. Comercio al por menor denominados «sex-shop».
 - 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	75 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos. No queda comprendida la venta ambulante, en la medida que necesariamente requiere de autorización por suponer ocupación del dominio público.

- **Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor. (No incluye venta de tabaco).**
 - 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.
 - 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- **Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.**

Agrupación 69. Reparaciones.

- **Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.**
 - 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
 - 691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. (reparación de calzado y artículos de cuero y similares, de relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y conservación de máquinas de escribir, máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, duplicado de llaves).

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

- **Grupo 755. Agencias de viaje.**
 - 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.
 - 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.

- **Grupo 833. Promoción inmobiliaria.**
 - 833.1. Promoción de terrenos.
 - 833.2. Promoción de edificaciones.
- **Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial.**

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

- **Grupo 841. Servicios Jurídicos.**
- **Grupo 842. Servicios Financieros y contables.**
- **Grupo 843. Servicios Técnicos (Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo...).**
 - 843.1. Servicios Técnicos de Ingeniería.
 - 843.2. Servicios Técnicos de arquitectura y urbanismo.
 - 843.5. Servicios Técnicos de delineación.
- **Grupo 844. Servicios de Publicidad, relaciones públicas y similares.**
- **Grupo 849. Otros Servicios prestados a las empresas n.c.o.p.**
 - 849.1. Cobros de deudas y confección de facturas.
 - 849.2. Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.
 - 849.3. Servicios de traducción y similares.
 - 849.7. Servicios de gestión administrativa.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.

- **Grupo 854. Alquiler de automóviles sin conductor.**
 - 854.1. Alquiler de automóviles sin conductor.
 - 854.2. Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting.
- **Grupo 855. Alquiler de otros medios de transporte sin conductor.**
 - 855.3. Alquiler de bicicletas.
- **Grupo 856. Alquiler de bienes de consumo.**
 - 856.1. Alquiler de bienes de consumo.
 - 856.2. Alquiler de películas de video.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	76 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

- **Grupo 861. Alquiler De Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana.**
 - 861.1. Alquiler de viviendas.
 - 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.*P.
- **Grupo 862. Alquiler De Bienes Inmuebles De Naturaleza Rústica.**

Agrupación 93. Educación e investigación.

- **Grupo 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.**
 - 932.1. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.
 - 932.2. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.
- **Grupo 933. Otras actividades de enseñanza.**
 - 933.1. Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
 - 933.2. Promoción de cursos y estudios en el extranjero.
 - 933.9. *tras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

- 962.1. Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica. N*TA: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.
- **Grupo 966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.**
 - 966.1. Bibliotecas y museos.

Agrupación 97. Servicios personales.

- **Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.**
 - 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
 - 971.2. Limpieza y teñido de calzado. 971.3. Zurcido y reparación de ropas.
- **Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.**
 - 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.
 - 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
- **Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.**
 - 973.1. Servicios fotográficos.
 - 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
 - 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
- **Grupo 974. Agencias de prestación de servicios domésticos.**
- **Grupo 975. Servicios de enmarcación.**
- **Grupo 979. Otros servicios personales n.c.o.p.**
 - 979.1. Servicios de pompas fúnebres. 979.2. Adorno de templos y otros locales.
 - 979.3. Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.
 - 979.9. Otros servicios personales n.c.o.p.

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de Congresos, Parques o Recintos FERIALES.

- **Grupo 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de Congresos, Parques o Recintos FERIALES.**
 - 989.1. Expedición de billetes de espectáculos públicos.

Agrupación 99. Servicios no clasificados en otras rúbricas.

- **Grupo 999. Otros servicios n.c.o.p.**
Locutorios.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	77 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



ANEXO IV

Actuaciones sometidas al procedimiento de licencia urbanística:

1. Actuaciones que afecten a parámetros urbanísticos básicos, a bienes o espacios protegidos por normativa de cualquier rango (siempre que afecten a los elementos de interés), a suelo no urbanizable o a dominio público (sin perjuicio ello de las autorizaciones o concesiones pertinentes del ente titular del dominio público), así como determinados actos de construcción, edificación, instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo sometido por la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el planeamiento municipal a esta forma de intervención de derechos.

2. Cualquier tipo de actuación en suelo clasificado como No Urbanizable o Urbanizable no sectorizado, en tanto no cuente con la aprobación definitiva del instrumento de desarrollo correspondiente.

3. En materia de actividades:

a) Licencia de apertura de actividades que estén previstos en normas con rango de ley, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con norma vigente en cada momento que lo sustituya o modifique y aquellas que expresamente determine la normativa sectorial aplicable como previa al funcionamiento de actividades.

b). La nueva implantación de la actividad de centros sanitarios, siempre que incluyan hospitalización, o posean superficie útil destinada a la actividad superior a 750,00 m2.

c) Las actividades sujetas a la presentación de un Estudio de Impacto sobre la Salud, cuya evaluación no pueda hacerse mediante declaración responsable, de acuerdo con la norma vigente en materia de Salud.

d) La nueva implantación de la actividad en centros educativos destinados a enseñanzas regladas en una superficie construida superior a 750,00 m2, excepto los centros de educación infantil, los cuales siempre estarán sujetos a licencia para su implantación con independencia de su superficie construida.

e) Cualquier modificación sustancial de actividades sujetas a licencia de apertura.

4. Cualquier otra actuación/actividad respecto de los cuales así lo establezca específicamente una norma legal o reglamentaria estatal o autonómica.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	78 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



ANEXO V

Actuaciones sometidas a Declaración responsable en materia de urbanismo:

-EN MATERIA DE OBRAS:

La relación de obras que se incorporan en el apartado siguiente establece las obras susceptibles de autorización mediante declaración responsable, suponen un listado ejemplificativo y no exhaustivo. Dichas obras estarán limitadas por el régimen correspondiente de la clase de suelo donde se ubiquen así como, cuando se trate de obras sobre edificaciones existentes, por el alcance de las obras permitidas sobre las mismas atendiendo a su régimen jurídico según su ajuste a la ordenación urbanística.

Así, el tipo de obras autorizables sobre edificaciones en asimilado a fuera de ordenación y reconocimiento legal de fuera de ordenación queda limitado por lo previsto en la LOUA y el Decreto ley 3/2019.

De igual modo, la tramitación como declaración responsable de las actuaciones podrá quedar limitada por las legislaciones sectoriales que fueran de aplicación.

1. Actuaciones que han de tramitarse con intervención de técnico competente

Atendiendo a las actuaciones que han de tramitarse con intervención de técnico competente se diferencia en función de la necesidad o no de redacción de Proyecto:

Grupo 1. *Obras autorizables mediante declaración responsable, cuando se ejecuten en suelo urbano consolidado y se ejecuten sobre edificaciones conformes a la ordenación urbanística, acompañadas de Proyecto según LOE:*

-Demolición parcial para reconstrucción con idéntico volumen.

-Construcción y modificación de piscinas de uso público de servicio suplementario, según la definición recogida en el Reglamento técnico-sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.

- Obras de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.

- Modificación de cubiertas que produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural.

- Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura (superior 6 metros) y que supongan una variación esencial de la composición general exterior.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	79 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



- *Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.*

- *Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o empleando andamios, que supongan una variación esencial de la composición general exterior.*

- *Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.*

- *Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran proyecto (ITC-BT-04)*

- *Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 70 kW*

- *Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran proyecto técnico (ITC-ICG)*

- *Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que requieran proyecto técnico (RICT)*

- *Ascensor en espacios privativos del edificio.*

- *Instalación de gruas torres en espacios privativos de parcela*

Grupo 2. *Obras autorizables mediante declaración responsable, que requieren intervención de técnico competente y debidamente acompañadas de Memoria técnica descriptiva y gráfica:*

A) Obras de nueva planta:

A.1 Construcciones de escasa entidad sin uso residencial ni público de una planta de altura, incluso

la colocación de elementos prefabricados que cumplan dichos requisitos.

A.3 Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de estructura portante de sencillez constructiva o técnica, siempre que la agrupación de estructuras portantes sea inferior a 1.500 metros cuadrados

B) Actuaciones exteriores a la edificación:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	80 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					

MCTR-BWRGAD



B.2 Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno, en zona de servidumbre arqueológica o protección ambiental, sin perjuicio

de lo dispuesto en la normativa específica.

B.4 Construcción de cerramiento de parcela.

B.8 Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones.

B.9 Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido, salvo regulación específica en ordenanza municipal.

B.10 Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos.

B.11 Construcción y modificación de pistas deportivas de paddel, tenis, etc., en espacios libres de parcela.

B.13 Construcción y modificación de piscinas de uso privado, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.

C) Estructuras

C.1 Obras puntuales de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.

C.3 Obras de refuerzo puntual de cimentación.

C.4 Ejecución de nuevas escaleras, siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad.

D) Cubiertas, cerramientos y fachadas

D.2 Reparación general de cubiertas planas, incluso levantado y reposición de solería de cubiertas planas transitables, impermeabilización y placas de cubrición; así como reparación puntual que genere residuos peligrosos.

D.3 Reparación de cubiertas inclinadas.

D.4 Modificación de cubiertas que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural.

D.9 Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	81 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, siempre que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.

D.11 Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que no suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.

D.13 Cerramiento de balcones y terrazas, sin incorporación ni eliminación de elementos ciegos, siempre y cuando no compute a efectos de edificabilidad ni ocupación.

E) Tabiquería interior. Revestimientos interiores

E.2 Obras de división o modificación de dicha división, sobre locales comerciales manteniéndolos sin uso.

E.3 Obras de tabiquería interior que afecten a la distribución.

E.4 Construcción de aseos en locales comerciales.

E.7 Colocación, reparación y sustitución de falsos techos que reduzca la altura libre existente.

F) Carpintería y cerrajería

F.2 Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, cuando se altere el número o la disposición de las piezas habitables.

F.4 Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o que requieran medios para trabajos en altura, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.

F.7 Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que requieran medios para trabajos en altura.

F.8 Colocación de barandillas o elementos de protección en altura, así como su sustitución variando sus características.

G) Instalaciones

G.2 Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento.

G.3 Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los edificios a los que sea de aplicación el CTE DB-SI, excepto establecimientos y zonas de uso

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	82 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales

G.6 Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04).

G.8 Nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad.

G.11 Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 5 kW y menor que 70 kW

G.16 Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran documentación técnica (ITC-ICG).

H) Elementos auxiliares sobre el terreno, fachadas o cubiertas

H.2 Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que requieran elementos estructurales sencillos para su fijación y/o medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la redacción de proyecto.

H.3 Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla o monoposte, salvo que por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.

H.4 Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por complejidad de la estructura se requiera proyecto.

I) Medios auxiliares

I.4 Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil.

I.5 Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios.

I.6 Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.

I.7 Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m de altura.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	83 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



1.8 Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.

1.10 Elementos auxiliares y complementarios de la construcción, tales como cartelería publicitaria, casetas, vallas, aparatos elevadores de materiales, etc.

J) Otras actuaciones

J.2 Realización de ensayos destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.

J.4 Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores

J.5 Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.)

J.6 Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salva-escaleras))

J.7 Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente.

J.8 Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.

2. Actuaciones permisibles de tramitarse mediante declaración responsable, que no requieren intervención de técnico competente y debidamente acompañadas de Memoria gráfica:

a) Obras de nueva planta

a.2. Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de escasa entidad que no requieran estructura portante ni intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.

b) Actuaciones exteriores a la edificación

b.1 Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.

b.3 Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica.

b.5 Mantenimiento y conservación de cerramiento de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	84 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



b.6 Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en obras de ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni implique movimientos de tierras o altere la rasante natural del terreno.

b.12 Obras de mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas.

d) Cubiertas, cerramientos y fachadas

d.1 Reparación puntual de cubiertas planas, así como de terrazas y balcones.

d.7 Mejora y refuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos que no altere el espesor de los muros ni la altura libre existente.

d.8 Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no requieran medios para trabajos en altura, ni supongan una variación esencial de la composición general exterior.

e) Tabiquería interior. Revestimientos interiores

e.1 Obras de tabiquería interior sin afectar a la distribución.

e.5 Colocación o sustitución de solerías y azulejos.

e.6 Reparación y sustitución de falsos techos que no reduzca la altura libre existente.

e.8 Enfoscado, enlucido y pintura, así como saneado de paramentos.

f) Carpintería y cerrajería

f.1 Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, siempre que no se altere el número y la disposición de las piezas habitables.

f.3 Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, sin alterar las dimensiones de los huecos de fachada, que no requieran medios para trabajos en altura.

f.6 Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que no requieran medios para trabajos en altura.

g) Instalaciones

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	85 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



g.1 Mantenimiento y conservación en las instalaciones de fontanería y saneamiento, salvo que por complejidad o normativa específica requieran otra documentación o intervención de técnico.

g.7 Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04)

g.9 Reparación o conservación de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad, en actuaciones de escasa entidad.

g.12 Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea inferior que 5 kW

g.14 Reparación o conservación que no suponga reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE).

g.17 Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04)

g.19 Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran proyecto técnico (RICT).

g.20 Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnica (RICT).

h) Elementos auxiliares sobre el terreno, fachadas o cubiertas

h.1 Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que no requieran elementos estructurales para su fijación ni medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la participación de técnico o la redacción de proyecto.

i) Medios auxiliares

i.1 Instalación de contenedores para residuos procedentes de obras o restos de jardinería, que se ubiquen en espacio público.

i.2 Plataformas elevadoras de personas.

i.3 Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriqueta.

j) Otras actuaciones

j.1 Realización de ensayos no destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	86 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



j.10 Obras de mantenimiento, reparación y conservación que no requieren intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.

-EN MATERIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN Y CAMBIOS DE USO:

1. Primera ocupación o utilización de edificaciones.

Primera ocupación o utilización de nuevas edificaciones y ampliaciones de las existentes cuya licencia de obra se otorgó con anterioridad.

Primera ocupación o utilización parcial de la edificación en construcción o terminadas, de una fase concreta conforme a la licencia de obra otorgada con anterioridad.

Primera ocupación o utilización parcial de edificaciones en construcción o terminadas, de aquellas partes que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad y resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

Legalización del uso de edificaciones preexistentes. Primera ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación que resulten conformes con la normativa urbanística.

2. Ocupación o utilización para las obras sobre edificaciones preexistentes

Ocupación o utilización de reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc, que no afectan a la ocupación, altura ni edificabilidad, sobre edificaciones preexistentes.

Ocupación o utilización parcial en reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc, de una fase concreta conforme a la licencia de obra otorgada o declaración responsable presentada.

Ocupación o utilización parcial en reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc, de aquellas partes que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad y resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

Legalización del uso de edificaciones preexistentes. Ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que sea preciso la ejecución de obra de reforma o adaptación.

3. Cambios de uso en las edificaciones

Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, sin ejecución de obras.

Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, tras la ejecución de obras de reforma, adecuación, rehabilitación, etc, que no afectan a la ocupación, altura ni edificabilidad.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	87 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, tras la ejecución de obras de ampliación.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	88 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



ANEXO VI

Actuaciones sometidas a Declaración Responsable para el ejercicio de actividades:

1. Están sujetas a la presentación de Declaración Responsable las siguientes actuaciones (sin perjuicio de los títulos habilitantes previos o concurrentes que, en su caso, se precisaran conforme a la normativa que resulte aplicable):

- Con carácter General:

a) Aquellas actuaciones respecto a las cuales así lo imponga una norma legal o reglamentaria estatal o autonómica.

b) Las actuaciones que no estén sujetas a licencia ni a Comunicación Previa reflejadas expresamente en esta Ordenanza, así como la modificación sustancial de las mismas.

- Actividades y Servicios:

a) La apertura, inicio y/o funcionamiento (y sus modificaciones), de establecimientos permanentes (incluidos los de temporada) cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m², destinados al ejercicio de las actividades minoristas o de prestación de servicios en suelo urbano consolidado y relacionadas en el Anexo III.

b) Declaración responsable para determinadas actividades económicas, sujetas a calificación ambiental mediante declaración responsable, relacionadas en el Anexo II.

2. Si se requiere de la ejecución de la implantación de un nuevo uso, o la ejecución de cualquier tipo de obra, la licencia o declaración responsable de obra correspondiente se tramitará siempre con carácter previo, según los procedimientos regulados en esta Ordenanza y detallados en la guía de tramitación general.

3. No obstante, la legislación sectorial puede requerir además que el interesado cuente con determinadas autorizaciones previas, con las que se debe contar para estar habilitado para presentar la declaración responsable de apertura.

4. A este respecto, la declaración responsable de apertura contempla expresamente el conocimiento de la normativa sectorial por parte del interesado, y la declaración de su cumplimiento.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	89 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



ANEXO VII

Actuaciones sometidas a Comunicación Previa:

Están sujetas a comunicación previa la realización de las actuaciones urbanísticas siguientes:

-EN MATERIA DE OBRAS:

1. *Inicio de obras, cuando la licencia de obras fue otorgada al Proyecto Básico, adjuntando a la comunicación el Proyecto de Ejecución y la declaración de concordancia.*
2. *Inicio de obras sometidas a declaración responsable.*
3. *Inicio de obras, cuando la licencia fue obtenida por silencio administrativo.*
4. *Desistimiento de licencia/declaración responsable antes de iniciar las obras.*
5. *Desistimiento de licencia con obras en ejecución.*
6. *Prórroga de la licencia para inicio de las obras.*
7. *Prórroga de licencia para terminación de las obras.*
8. *Prórroga del plazo para el inicio de las obras amparadas en declaración responsable.*
9. *Prórroga del plazo para la finalización de las obras amparadas en declaración responsable.*
10. *Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.*
11. *Cambio de dirección facultativa.*

-EN MATERIA DE ACTIVIDADES:

1. *Cambios de titularidad de una licencia en tramitación o ejecución, comunicación o declaración en vigor.*
2. *Cambio de titularidad de la calificación ambiental.*
3. *Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia o de la declaración responsable.*
4. *Cambios de titularidad de establecimientos cuyo instrumento de intervención para su puesta en funcionamiento hubiese sido la licencia de apertura.*

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	90 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



5. *Desistimiento de declaración responsable de apertura o inicio de actividad.*
6. *El ejercicio individual de actividades profesionales o artísticas de carácter liberal en la propia vivienda, solamente si se cumplen todas las siguientes condiciones:*
- o No utilizan fórmulas sociales sometidas al derecho mercantil.*
 - o No están sometidas a instrumento de prevención y control ambiental según Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
 - o No producen en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera, no asimilables a los domésticos producidos por el uso residencial.*
 - o No son actividades sanitarias o asistenciales que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico*
 - o No suponen la presencia de animales.*
 - o No incluyen venta al público.*
 - o La superficie afecta a la actividad no sobrepasa los 50 m2, ni el 40% de la superficie útil de la vivienda.*

El ejercicio individual de actividades profesionales o artísticas de carácter liberal en la propia vivienda, que no cumpla todas las condiciones anteriores, estará sometido a los procedimientos de apertura regulados en esta ordenanza.”

TERCERO.- Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal citada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos de su entrada en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo y el texto de la Ordenanza municipal a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

PUNTO 5º.- APROBACION DEL EXPTE. MEDIANTE TRAMITACION ANTICIPADA, APROBACION DE LOS PLIEGOS, APROBACION DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION ELECTRONICA DEL AYTO. CONIL DE LA FRONTERA.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	91 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que explica la Sra. Núñez señalando que se trata de expediente de contratación dando datos concretos.

Se sacará a licitación a la mayor brevedad.

Todas las áreas municipales han trabajado en el asunto.

El Sr. Garrido de Cs se alegra y espera que la digitalización municipal tenga lugar cuanto antes. Votará a favor.

El Sr. Aragón del PP también está conforme vista la necesidad y la conveniencia que representa.

El Sr. Almazo de AxSí está de acuerdo porque el cambio va a afectar a todas las áreas municipales. Confía que la licitación vaya rápido porque las consecuencias serán muy importantes para la agilidad y simplificación.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE también lo cree fundamental para los empleados y los ciudadanos por lo que votará afirmativamente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación 14/20 de Servicio de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Se trata de un expediente sujeto a tramitación anticipada, en virtud de lo que establece el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General, de fecha 19 de noviembre de 2020, y la Intervención Municipal, de fecha 9 de diciembre de 2020; la Corporación en Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación núm. 14/20 de Servicio de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, con su tramitación anticipada al amparo del apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya ejecución se iniciará en el ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye los pactos y condiciones del contrato de Servicio de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	92 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION ELECTRONICA DEL AYTO DE CONIL DE LA FRONTERA.

ÍNDICE

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	3
Cláusula 1. Objeto del contrato	3
Cláusula 2. Régimen jurídico	3
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y existencia de crédito	4
Cláusula 4. Precio del contrato	5
Cláusula 5. Plazo de duración del contrato	5
Cláusula 6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar	6
Cláusula 7. Garantías	9
Cláusula 8. Perfil de Contratante	10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
Cláusula 9. Procedimiento de selección y criterios de adjudicación	10
Cláusula 10. Tramitación y publicidad	14
Cláusula 11. Información a los interesados	14
Cláusula 12. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación	14
Cláusula 13. Recepción de documentación	21
Cláusula 14. Mesa de Contratación	21
Cláusula 15. Apertura de documentación acreditativa de documentos previos	21
Cláusula 16. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor	22
Cláusula 17. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y propuesta de adjudicación	22
Cláusula 18. Criterios de adjudicación en caso de empates	24
Cláusula 19. Rechazo de proposiciones	25
Cláusula 20. Documentación previa a la adjudicación	26
Cláusula 21. Adjudicación del contrato	30
Cláusula 22. Verificaciones previas a la formalización del contrato	31
Cláusula 23. Formalización del contrato	32
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	33

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	93 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Cláusula 24. Persona responsable del contrato	34
Clausula 25. Pago del precio de adjudicación del contrato	35
Clausula 26. Revisión de precios	35
Clausula 27. Riesgo y ventura	35
Cláusula 28. Ejecución del contrato	36
Clausula 29. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal	37
Clausula 30. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de transparencia de la persona contratista	41
Cláusula 31. Cesión del contrato y sucesión de empresas	43
Clausula 32. Subcontratación	44
Clausula 33. Incumplimiento, penalidades e indemnizaciones	44
Clausula 34. Modificación del contrato	46
Clausula 35. Plazo de garantía	47
Cláusula 36. Extinción del contrato	47
Cláusula 37. Deber de colaboración, diligencia y buena fe	49
Cláusula 38. Prerrogativas del Ayuntamiento	50
Cláusula 39. Jurisdicción competente y recursos	50
ANEXO I. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	53
ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A JURISDICCION ESPAÑOLA DE LICITADOR EXTRANJERO	54
ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE DE PUESTA A DISPOSICION DE MEDIOS POR UN TERCERO	55
ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	56
ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE PERSONAS EMPRESARIAS AGRUPADAS TEMPORALMENTE	57
ANEXO VI. COMPROMISO DE PUESTA A DISPOSICIÓN	59
ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO DE PUESTA A DISPOSICIÓN A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE PERSONAS EMPRESARIAS AGRUPADAS TEMPORALMENTE	60
ANEXO VIII. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD	62
ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	63
ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	65
ANEXO XI. MODELO DE AVAL	66
ANEXO XII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	67
ANEXO XIII. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	69

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	94 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de esta contratación lo constituyen la implantación y el uso y operación de una plataforma de administración electrónica que permita al Ayuntamiento de Conil de la Frontera (en adelante, Ayuntamiento) adaptar sus procedimientos administrativos al nuevo marco legal desarrollado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Referencia de nomenclatura CPV: 2416000-9 proveedor de servicios de aplicación y 72600000-6 servicio de apoyo informático y consultoría.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), el mismo se encuentra sujeto a regulación armonizada, por superar el umbral establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

Se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, las personas licitadoras y la persona adjudicataria. Para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) en lo que no esté derogado por las normas anteriores;

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	95 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



regulación específica que dicte la Comunidad Autónoma Andaluza en el ejercicio de sus competencias; las restantes normas administrativas aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se estará a lo establecido por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Igualmente se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares donde se recogen las principales características técnicas que ha de reunir el objeto del contrato.

2.2. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

2.3. El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto que servirá de base de licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), 156.022,05-€ al cual le corresponde un IVA de 32.764,63-€ con lo que asciende a un precio total de 188.786,68-€.

Para la obtención del mismo, se ha efectuado por la Delegación competente, estudio económico del mercado, al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación.

3.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, delimitado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones, se calcula por importe total de 260.036,75-€ sin incluir el IVA.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	96 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, en relación al cálculo del valor estimado del contrato, se desglosan los costes con el siguiente detalle, para una anualidad completa:

AÑO	2021	2022	2023
IMPORTE	52.007,35€	52.007,35€	52.007,35€

3.3. Existencia de crédito

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, en virtud de lo que establece el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios correspondientes.

Se detalla desglose de anualidades, aplicaciones presupuestarias e importes:

AÑO	2021	2022	2023
APLICACIÓN	920C.22799	920C.22799	920C.22799
IMPORTE	52.007,35€	52.007,35€	52.007,35€

CLÁUSULA 4.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación conforme a la oferta que presente la persona licitadora que resulte adjudicataria de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en este Pliego.

A todos los efectos, se entenderá que en el precio del contrato están incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

CLAUSULA 5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	97 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



El contrato tendrá una vigencia de 3 años, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse por dos anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo renuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima dos meses a su vencimiento.

CLÁUSULA 6. - CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR

6.1. Aptitud y capacidad

6.1.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

6.1.2. Las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos, se encuentren habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

6.1.3. Las restantes personas licitadoras extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

6.1.4. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicataria del contrato cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del mismo, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Serán rechazadas aquellas personas licitadoras cuya finalidad o actividad no tenga relación directa con el objeto del contrato.

6.1.5. El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las personas empresarias que hubieran participado previamente

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	98 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas personas empresarias, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dicha licitación, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, y en función de tal justificación, resolverse al respecto.

Entre las medidas para garantizar que en la participación de la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

6.1.6. Uniones de Empresarios

Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su personalidad y capacidad. Asimismo, quedarán obligadas solidariamente y deberán designar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y participación de cada una (dicha participación deberá venir expresa en número enteros sin decimales), así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, en su caso, que todos los componentes personas jurídicas que integran la unión ostentan el requisito exigido en el punto 6.1.4 de la presente Cláusula.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre personas empresarias que

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	99 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas personas empresarias para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Si la mesa o el órgano de contratación, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo del artículo 150.1 de la LCSP, se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos de suspensión en el procedimiento de contratación.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberá acreditar ésta la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.2. Solvencia

6.2.1. Solvencia económica y financiera

Se considera que las personas licitadoras tienen solvencia económica y financiera cuando el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio en los tres últimos años concluidos, sea al menos 260.036,75 €.

6.2.2. Solvencia técnica

6.2.2.1. Las personas licitadoras acreditarán su solvencia técnica conforme a lo establecido a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de LCSP.

Los licitadores deberán acreditar experiencia demostrable en proyectos similares. Para ello aportarán documentación que acredite que se haya implantado con éxito en al menos 10 entidades locales en los últimos tres años, las prestaciones objeto de este pliego técnico, mediante un certificado de buena ejecución expedido o visado por cada una de estas entidades. Entre estas 10 EELL debe haber, al menos, 2 ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes operando con la plataforma ofertada.

Estos servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	100 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



6.2.3. Inscripción en Registro Oficial

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto armonizado no resulta obligatorio estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECSP) o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En todo caso, si la persona licitadora dispone de la inscripción, y podrá utilizar dicha circunstancia para acreditar las condiciones de aptitud relativas a personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, siempre que dicho registro se encuentre actualizado y en el mismo se recojan las circunstancias anteriormente recogidas.

En el caso de que, en la inscripción en el Registro de licitadores, no se encuentren todas las circunstancias anteriormente mencionadas, solo se podrán acreditar por este medio, las contempladas en el registro, debiendo demostrar las restantes circunstancias, conforme a los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

6.2.4. Uniones de Empresarios

Todos los componentes que integran la unión deberán acreditar, los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el punto 6.2 de la presente Cláusula. Asimismo, todos los componentes de la unión cumplirán con el requisito establecido en la presente esta Cláusula.

A tal efecto, se podrán acumular, al objeto de obtener la solvencia exigida en la Cláusula 6.2, las características acreditadas por cada uno de sus integrantes, siempre y cuando todos y cada uno de los miembros de unión temporal ostenten algún tipo de solvencia para que pueda acumularse la misma.

CLÁUSULA 7.- GARANTÍAS

7.1. Garantía provisional

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	101 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



7.2. Garantía definitiva

7.2.1. La persona licitadora que hubiere presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación marcados en este Pliego, deberá constituir, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el envío de la comunicación electrónica prevista en la Cláusula 17.1.

Si la persona licitadora propuesta no constituye la garantía definitiva en el plazo señalado se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación dispuesta en la Cláusula 17.1 a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La devolución y cancelación de la citada garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP y en la Cláusula 27.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la garantía definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la persona contratista, ésta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

7.2.2. En aquellos casos en los que la propuesta de la Mesa de Contratación sea la oferta presentada por la persona licitadora que hubiese estado incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP que, además de la garantía a que se refiere el punto anterior, se preste una complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo, por tanto, en este caso el importe de la garantía definitiva el 10 por 100 del importe del precio final del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.2.3. La garantía deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	102 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se incluyen al presente Pliego como Anexos XI y XII y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

7.2.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de la garantía prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA 8. - PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, publicará en el Perfil de Contratante (Pleno), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la información relativa a este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP

A tal efecto, se podrá acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través del acceso al Perfil de Contratante en la página web del Ayuntamiento (www.conildelafrontera.es), o bien a través de la propia página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1. Atendiendo a las características y al valor estimado del contrato su adjudicación se efectuará por el procedimiento abierto armonizado regulado en el artículo 156 y siguientes de LCSP, en el que toda persona empresaria interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

Las personas licitadoras no podrán proponer variantes.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	103 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



9.2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, de conformidad con el artículo 146 de la LCSP se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato:

- **Propuesta económica (hasta 25 Puntos)** correspondiendo 25 puntos a la propuesta económica de menor cuantía con relación al presupuesto de licitación, valorándose el resto de manera inversamente proporcional a la propuesta económica de mayor puntuación. Sera una valoración de proporcionalidad inversa en la que cada punto está repartido proporcionalmente con una valoración constante de cada uno, repartiendo de forma racional y proporcional de los puntos objeto de reparto.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = [25 / (PL - OM)] \times (PL - OF)$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida
- PL: Presupuesto de Licitación.
- OF: Oferta que se está analizando
- OM: Oferta más baja presentada

2. Catálogo de Procedimientos (hasta 10 puntos): Se valorará concediendo la máxima puntuación a la oferta que presente un mayor número de modelos de procedimientos según lo descrito en el apartado "3. Elaboración del catálogo de procedimientos", otorgando 0,01 puntos por cada modelo de procedimiento incluido, hasta un máximo de 10 puntos. La oferta presentada deberá listar el nombre de los procedimientos incorporados y facilitar un acceso para verificar el cumplimiento de este requisito.
3. SIR: Instalación de registro certificadas en producción en SICRES 3.0-SIR. (5 puntos)

De esta forma se valora la garantía de la instalación de registro es conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre Entidades Registrales (SICRES3.0), y cumple con las condiciones funcionales y operativas para interconectarse con la plataforma del Sistema de Interconexión de Registros (SIR). El no ofrecimiento de esta prestación conllevará la asignación de cero puntos en este subcriterio de adjudicación.

4. HSM: (5 puntos) Si la solución ofertada cuenta con un sistema que permita realizar firmas electrónicas avanzadas con un sistema de firma "en la nube", basado en la custodia centralizada de los certificados en un servidor HSM que cumpla con la norma CIEN 419 241 del Comité Europeo de Normalización. El no ofrecimiento de esta prestación conllevará la asignación de cero puntos en este subcriterio de adjudicación.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	104 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir en su oferta el certificado del prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza con capacidad para expedir certificados reconocidos a través del cual se vaya a prestar el servicio de firma “en la nube”.

5. Certificados Digitales: (10 puntos) Se valorará como mejora que el licitador incluya en su oferta el coste de suministro y configuración en la Plataforma de Administración Electrónica de los certificados electrónicos necesarios (Sellado de Tiempo, Certificados de Sede, Certificados de Sellos Electrónicos, Certificados de Empleado Público y Certificados de Empleado Público con Pseudónimo) para el correcto uso de los servicios proporcionados desde la plataforma durante todo el periodo de vigencia del contrato incluidas sus posibles prórrogas. El no ofrecimiento de esta prestación conllevará la asignación de cero puntos en este subcriterio de adjudicación. En caso de incorporarse esta mejora, la persona licitadora deberá incluir una descripción detallada de los certificados ofertados y de las condiciones generales de uso, indicándose a través de que prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza se va a prestar este servicio.

6. Mejora en los niveles de disponibilidad del servicio: (5 puntos) se valorará la mejora del nivel de disponibilidad del servicio de la solución ofertada, respecto de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Así, si la solución ofertada cumple con las normas de certificación TIER IV del Uptime Institute, que garantiza una disponibilidad del 99,995%, El no ofrecimiento de esta prestación conllevará la asignación de cero puntos en este criterio de adjudicación. En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir en su oferta certificado o documentación que soporte la afirmación realizada.

Un mayor nivel de disponibilidad del servicio garantiza menores tiempos en los que el servicio contratado no funciona correctamente, lo que a su vez repercute en una mayor productividad del personal del Ayuntamiento.

Criterios sujetos a juicio de valor (hasta 40 puntos):

1. Enfoque del proyecto y organización de las tareas a realizar (hasta 2 puntos):

El licitador deberá aportar una propuesta del enfoque del proyecto en el que se recoja el modelo de servicio propuesto para la simplificación, racionalización y normalización de los procedimientos. Este enfoque deberá recoger todas las tareas necesarias, su secuenciación y coordinación, así como una estimación de los esfuerzos necesarios en cada una de ellas. Deberá incluir además la propuesta para la realización de las tareas de coordinación y planificación del proyecto.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	105 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



2. Se valorará, cada una de las características técnicas y funcionales teniendo en cuenta su usabilidad, modularidad, fiabilidad, seguridad, eficacia y eficiencia, diseño, integración entre sus módulos, integración con las herramientas de la Administración General del Estado, novedad, adaptabilidad a la infraestructura TIC existente en el Ayuntamiento y a las mejoras que puedan presuponer un servicio de mayor calidad y menor costo en la atención a los ciudadanos. A cada uno de estos criterios se le otorgará como máximo la siguiente puntuación:

Cumplimiento de la Normativa 2 puntos

Gestión de expedientes 2 puntos

Registro de entrada y salida 2 puntos

Sede electrónica 2 puntos

Accesibilidad y usabilidad 2 puntos

Firma electrónica 2 puntos

Órganos colegiados 2 puntos

Formularios electrónicos 2 puntos

Gestor documental 2 puntos

Notificaciones electrónicas 2 puntos

Gestión de representantes 2 puntos

Integración con pagos electrónicos 2 puntos

Cuadro de mando general 2 puntos

3. Soporte a usuarios (hasta 10 puntos): El licitador deberá aportar una propuesta específica para la realización de los trabajos de soporte a usuarios, indicando las metodologías de trabajo y los procedimientos específicos aplicables a estas tareas, así como los resultados obtenidos. Además, se valorará las herramientas propuestas que faciliten la comunicación, el acceso a la documentación, reuniones virtuales, así como otras herramientas colaborativas para la ejecución del soporte a los usuarios.

a. Soporte técnico: hasta 5 puntos

b. Soporte jurídico: hasta 5 puntos

4. Plan de formación (hasta 2 puntos): El licitador deberá describir en su oferta el plan de formación dirigido a la implantación y uso de la plataforma. El plan irá dirigido al personal técnico y a los gestores de los procedimientos del Ayuntamiento. Se valorará

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	106 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



el número de sesiones formativas, duración de cada una de ellas y la modalidad de estas (presencial, online). Se valorará que el licitador especifique en su oferta y disponga un entorno web accesible por el Ayuntamiento, donde se pueda validar el material formativo como: webinars, vídeos, manuales y cualquier otro material audiovisual dirigido a la formación en el uso de la plataforma

CLÁUSULA 10.- TRAMITACIÓN Y PUBLICIDAD

10.1. La tramitación del expediente será ordinaria.

10.2. Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la LCSP la licitación se publicará en el Perfil de Contratante (Pleno), así como, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil de Contratante (Pleno) en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante (Pleno) de conformidad con el artículo 154.1 de la LCSP, así como, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Asimismo, en el Perfil de Contratante (Pleno) se publicará toda la información relativa al contrato que prevé el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

11.1. El órgano de contratación ofrecerá acceso a este Pliego y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local), acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

11.2. El órgano de contratación proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre este Pliego y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con el artículo 138 de la LCSP.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	107 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



CLÁUSULA 12. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

12.1. Lugar y plazo de presentación

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal> plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

12.2. Formalidades y documentación

12.2.1. La preparación y presentación de proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de personas licitadoras para tal fin.

La Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas es una aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las personas licitadoras para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza de las personas licitadoras, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

Para la presentación de la licitación, deberá acceder a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la página web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, para su mayor conocimiento, la propia plataforma pone a disposición para el usuario, la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas, a la cual podrá acceder a través de la página web: Plataforma de Contratación del Sector Público - Información- Guías de Ayuda - Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas.

La Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público permite la firma de cada documento antes de su presentación a la licitación.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	108 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la persona licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.2.2. Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, la Mesa de Contratación podrá no considerar dicha documentación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición de una Unión de Temporal de Empresarios utilizando la herramienta de empresario individual facilitada para ello por la Plataforma, dará lugar al rechazo de la proposición y exclusión del licitador de la licitación.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

El sobre virtual, la proposición y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el licitador persona física o por el administrador o persona apoderada con poder suficiente si se trata de persona jurídica. Asimismo, **el órgano de contratación facilita en el sobre virtual las plantillas en formato .docx (Word) para su cumplimentación.**

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel será rechazada por la Mesa de Contratación.

12.2.3. Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados 1, 2 y 3.

12.2.3.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán tal como se indica a continuación y que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	109 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Declaración responsable aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

Así mismo se adjuntará a la DEUC, declaraciones responsables recogidas en los anexos I, II y III, en el caso de concurrir alguna de las circunstancias en ellas previstas.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propia Declaración Responsable (DEUC), junto con otra Declaración Responsable separada en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades que aporten la solvencia externa, con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

2. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	110 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 19.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 18.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo VIII del presente Pliego.

En el supuesto en que varias personas empresarias concurren agrupados en una unión temporal, se aportará las certificaciones por cada empresa participante.

3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La persona licitadora propuesta que tenga más de 50 personas trabajadores deberá acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, la persona licitadora deberá presentar declaración conforme al modelo del Anexo IX del presente Pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

4. Uniones temporales de empresarios.

Las personas licitadoras que concurren a la licitación al que se presenten agrupadas en unión temporal de empresarios, además de aportar una declaración responsable DEUC, y una certificación de personas trabajadoras con discapacidad por cada empresa participante, deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo I del presente Pliego, que será común si bien se oferta, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas (dicho porcentaje se expresará en número enteros sin decimales), así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias y designando a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	111 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.2.3.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

Este sobre contendrá la documentación relativa al criterio de adjudicación valorado mediante un juicio de valor:

1.- Enfoque del proyecto y organización de las tareas a realizar. El licitador deberá aportar una propuesta del enfoque del proyecto en el que se recoja el modelo de servicio propuesto para la simplificación, racionalización y normalización de los procedimientos. Este enfoque deberá recoger todas las tareas necesarias, su secuenciación y coordinación, así como una estimación de los esfuerzos necesarios en cada una de ellas. Deberá incluir además la propuesta para la realización de las tareas de coordinación y planificación del proyecto.

2.- Proyecto de la Plataforma de la Administración electrónica. En el cual se valorará las características técnicas y funcionales teniendo en cuenta su usabilidad, modularidad, fiabilidad, seguridad, eficacia y eficiencia, diseño, integración entre sus módulos, integración con las herramientas de la AGE, novedad, adaptabilidad a la infraestructura TIC existente en el Ayuntamiento y a las mejoras que puedan presuponer un servicio de mayor calidad y menor costo en la atención a los ciudadanos.

3.- Propuesta soporte a usuarios. El licitador deberá aportar una propuesta específica para la realización de los trabajos de soporte a usuarios, indicando las metodologías de trabajo y los procedimientos específicos aplicables a estas tareas, así como los resultados obtenidos. Además, se valorará las herramientas propuestas que faciliten la comunicación, el acceso a la documentación, reuniones virtuales, así como otras herramientas colaborativas para la ejecución del soporte a los usuarios.

4.- Plan de formación: El licitador deberá describir en su oferta el plan de formación dirigido a la implantación y uso de la plataforma. El plan irá dirigido al personal técnico y a los gestores de los procedimientos del Ayuntamiento. Se valorará el número de sesiones formativas, duración de cada una de ellas y la modalidad de estas (presencial, online). Se valorará que el licitador especifique en su oferta y disponga un entorno web accesible por el Ayuntamiento, donde se pueda validar el material formativo como: webinars, vídeos, manuales y cualquier otro material audiovisual dirigido a la formación en el uso de la plataforma.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	112 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					

MCTR-BWRGAD



apreciación sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

12.2.3.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados automáticamente.

Contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el Anexo IV o V del presente Pliego; el porcentaje de baja se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números. Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en la cláusula 9 del presente Pliego.

1. Proposición económica

Se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como Anexo IV y V del presente Pliego.

En la oferta económica deberá indicarse el descuento en tanto por ciento, sobre el presupuesto base de licitación, que figura en el artículo 3.1 del presente pliego de cláusulas administrativas.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

En el caso prórroga del contrato, el precio del contrato para cada anualidad prorrogada será el resultante de aplicar la baja ofertada por el contratista, en tanto por ciento, al valor del contrato estimado para cada anualidad.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta.

2. Catálogo de Procedimientos

La oferta presentada deberá listar el nombre de los procedimientos incorporados y facilitar un acceso para verificar el cumplimiento de este requisito.

3. Documento de puesta a disposición de mejoras evaluables automáticamente

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	113 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



El Documento de puesta a disposición de mejoras evaluables automáticamente, dependiendo de su disposición o no por la entidad:

- SIR: Instalación Certificada en Producción conectada con RegAGE
- HSM: Si la solución ofertada cuenta con un sistema que permita realizar firmas electrónicas avanzadas con un sistema de firma “en la nube”, basado en la custodia centralizada de los certificados en un servidor HSM que cumpla con la norma CIEN 419 241 del Comité Europeo de Normalización. En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir en su oferta el certificado del prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza con capacidad para expedir certificados reconocidos a través del cual se vaya a prestar el servicio de firma “en la nube”.
- Certificados Digitales: Se valorará como mejora que el licitador incluya en su oferta el coste de suministro y configuración en la Plataforma de Administración Electrónica de los certificados electrónicos necesarios (Sellado de Tiempo, Certificados de Sede, Certificados de Sellos Electrónicos, Certificados de Empleado Público y Certificados de Empleado Público con Pseudónimo) para el correcto uso de los servicios proporcionados desde la plataforma durante todo el periodo de vigencia del contrato incluidas sus posibles prórrogas. En caso de incorporarse esta mejora, la persona licitadora deberá incluir una descripción detallada de los certificados ofertados y de las condiciones generales de uso, indicándose a través de que prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza se va a prestar este servicio
- Mejora en los niveles de disponibilidad del servicio: (5 puntos) se valorará la mejora del nivel de disponibilidad del servicio de la solución ofertada, respecto de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Así, si la solución ofertada cumple con las normas de certificación TIER IV del Uptime Institute, que garantiza una disponibilidad del 99,995%. En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir en su oferta certificado o documentación que soporte la afirmación realizada.

Se ajustará al modelo que figura como Anexo VI o VII presente Pliego.

En el supuesto de no tacharse ninguna opción o de tacharse más de una opción contradictoria en este apartado se presumirá que la persona licitadora no pone a disposición del Ayuntamiento dichas prestaciones, no suponiendo motivo de exclusión del procedimiento de la persona licitadora.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	114 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este punto o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.

CLÁUSULA 13. - RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

CLÁUSULA 14. - MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación Permanente del Pleno estará integrada en la forma determinada por Acuerdo, y publicada en el Perfil de Contratante (Pleno) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, en el citado Perfil de Contratante se anunciará con la suficiente antelación la identidad de las personas que forman la Mesa de Contratación y el lugar, fecha y hora del acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 15. - APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante (Pleno), procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre nº 1.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

No será objeto de subsanación quedando excluida la persona licitadora en los siguientes supuestos:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	115 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



1º. La ausencia de la declaración responsable prevista en la Cláusula 12.2.3 punto 1 o indicar en la misma un servicio cuyo objeto no coincida con el del servicio que se está licitando.

2º. La ausencia de la declaración de compromiso de constitución en unión temporal dispuesta en la Cláusula 12.2.3 punto 3 o presentarse en un modelo sustancialmente diferente del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego o que no indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras que integran la unión.

3º. La presentación de la proposición de una Unión de Temporal de Empresarios utilizando la herramienta de empresario individual facilitada para ello por la Plataforma, dará lugar al rechazo de la proposición y exclusión del licitador de la licitación.

En el caso, de existir documentación objeto de subsanación, se suspenderá el acto de apertura del sobre 1, y posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la calificación de la documentación de las personas licitadoras a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Por el contrario, si la documentación de todas las personas licitadoras es calificada favorablemente, se procederá a determinar las ofertas admitidas y excluidas en el procedimiento.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

CLAUSULA 16.- APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE JUICIOS DE VALOR.

Tras la calificación de las ofertas a admitidas y excluidas, en el sobre nº 1 , la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante (Pleno), de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP; se procederá a la apertura del archivo electrónico “sobre nº 2”, remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

CLAUSULA 17.- APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	116 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FORMULAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez recibidos por la Secretaría de la Mesa de Contratación el informe emitido por los técnicos responsables sobre la aplicación de los criterios de adjudicación mediante juicio de valor, se constituirá la Mesa de Contratación para la Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El día, hora y lugar de apertura del sobre nº 3 se publicará en el Perfil del Contratante (Pleno) con antelación suficiente.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en **acto público** a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Acto seguido, se procederá a la descarga y apertura electrónica de la documentación contenida en el sobre nº 3 presentada por las personas licitadoras en la Plataforma de Contratación del Sector Público, admitidas en el procedimiento.

Acto seguido, las personas asistentes abandonarán el lugar de la reunión.

A continuación, la Mesa de Contratación valorará los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de una fórmula o sea de aplicación automática.

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de una fórmula o de forma automática y visto, en su caso, el informe técnico de valoración del criterio de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, procederá a formular al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa, salvo que se precise la subsanación de la documentación presentada, en cuyo supuesto la propuesta de adjudicación se realizará posteriormente por la Mesa de Contratación.

Será excluida la persona licitadora en los siguientes supuestos:

1º.- La ausencia de la proposición económica dispuesta en la Cláusula 12.2.3 punto 4 o presentarse en un modelo sustancialmente diferente del oficial recogido en el Anexo IV o V

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	117 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



del presente Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, , así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

2º.- La no presentación del Catálogo de Procedimiento.

3º.- La ausencia de la Documento de puesta a disposición de mejoras evaluables automáticamente en la Cláusula 12.2.3 punto 4 o presentarse en un modelo sustancialmente diferente del oficial recogido en el Anexo VI o VII del presente Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta. En el caso de marcar ambas opciones a la vez, o no marcar ninguna, se entenderá que no se pone a disposición de esta Ayuntamiento esa mejora, valorándose con cero puntos.

En el caso, de existir documentación objeto de subsanación, se suspenderá el acto de apertura del sobre 3, y posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el acuerdo de propuesta de adjudicación de las personas licitadoras a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Por el contrario, si la documentación presentada en el sobre nº 3 de todas las personas licitadoras es calificada favorablemente se procederá a adoptar acuerdo de propuesta de adjudicación.

En el caso de que la oferta de la persona licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP, la Mesa de Contratación, antes de proceder al requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, seguirá el procedimiento regulado en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la persona licitadora no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. También se seguirá este procedimiento respecto de aquellas personas licitadoras que, aun no siendo propuesta como adjudicataria, su oferta se presuma que es anormalmente baja.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	118 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



CLÁUSULA 18.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

De conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, cuando exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, se aplicarán los criterios de adjudicación para el desempate indicados a continuación por ese orden, siempre referidos a la fecha final de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente Cláusula será aportada por las personas licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento de la Mesa de Contratación, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 19.- RECHAZO DE PROPOSICIONES

19.1. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de este Pliego, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que incurran en alguna de las causas siguientes:

- 1. Presentar la proposición fuera del plazo establecido o en formato papel.
- 2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otras personas empresarias si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- 3. Que no reúnan los requisitos de capacidad exigidos.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	119 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



4. Presentar la oferta económica en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.

5. Presentar proposiciones con variantes.

6. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad (oferta anormalmente baja) o no ser aceptada por el órgano de contratación la justificación aportada por la persona licitadora a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

7. La presentación de la proposición de una Unión de Temporal de Empresarios utilizando la herramienta de empresario individual facilitada para ello por la Plataforma, dará lugar al rechazo de la proposición y exclusión del licitador de la licitación.

8. Las previstas en el clausulado del presente Pliego.

19.2. Las proposiciones excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación y la Mesa de Contratación acordará la exclusión de las mismas.

CLÁUSULA 20. - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

20.1. Una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a la evaluación y clasificación de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en el presente Pliego para a continuación formular la propuesta de adjudicación en favor de la persona candidata propuesta como adjudicataria, y una vez justificada, en su caso, la viabilidad de la oferta de la persona candidata propuesta como adjudicataria (en adelante, persona licitadora propuesta), la Mesa de Contratación procederá a requerir a ésta mediante comunicación electrónica para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente del envío de la comunicación, aporte la documentación que se le requiera, a la vista de la documentación contenida en su sobre virtual, de entre la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.

1. La persona licitadora propuesta individual presentará copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2. Si la persona licitadora propuesta fuere persona jurídica, deberá presentar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	120 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de la persona licitadora propuesta en el momento de la presentación de la proposición.

3. La persona licitadora propuesta no española de Estados miembros de la Unión Europea acreditará la capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. La persona licitadora propuesta de un Estado no perteneciente a la Unión Europea deberá acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la persona licitadora propuesta el que se haga constar, previa acreditación por la persona licitadora, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberá acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la persona licitadora extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

Esta persona empresaria propuesta deberá acreditar que tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderado o representante para sus operaciones, y que está inscrita en el Registro Mercantil.

b) Documentos acreditativos de la representación.

1. Escritura de poder de representación debidamente bastantada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación requerida, y con la finalidad de presentarlo junto con la escritura de poder, la persona licitadora propuesta debe hacer llegar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera los siguientes documentos:

- DNI original del representante o fotocopia compulsada.
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	121 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Si la persona licitadora fuera persona jurídica, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.

- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa de 18 €.

4. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

c). Solvencia

c.1.) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

c.1. Se considera que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio en los tres últimos años concluidos, sea al menos de 260.036,75 €.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligadas las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

c.2.) Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, que deberá acreditarse por los siguientes medios:

1.- Las personas licitadoras acreditarán su solvencia técnica conforme a lo establecido a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de LCSP.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	122 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Los licitadores deberán acreditar experiencia demostrable en proyectos similares. Para ello aportarán documentación que acredite que se haya implantado con éxito en al menos 10 entidades locales en los últimos tres años, las prestaciones objeto de este pliego técnico, mediante un certificado de buena ejecución expedido o visado por cada una de estas entidades. Entre estas 10 EELL debe haber, al menos, 2 ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes operando con la plataforma ofertada.

Estos servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

c.3.) Solvencia mediante medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas.

En el supuesto de que la persona licitadora propuesta se base en la solvencia y medios de otras entidades, presentará compromiso por escrito de puesta a disposición de los recursos necesarios. (Conforme al anexo III)

Asimismo, deberá aportarse respecto de la entidad o entidades a las que se recurra la documentación prevista en esta Cláusula que resulte pertinente en virtud de lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

En el caso de aportarse la solvencia mediante medios externos, la empresa licitadora, deberá demostrar que cuenta al menos con el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente para la ejecución del contrato. Para ello deberá presentar justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c.5.) Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	123 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP.

d) Obligaciones tributarias.

1ª. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2ª. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

3ª. Informe positivo, expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, justificativo de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El informe positivo del Ayuntamiento se aportará al expediente administrativo de oficio.

4ª. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

El sujeto pasivo que esté exento del impuesto deberá presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	124 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

f) Declaración responsable en materia de protección de datos de anexo X.

g) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

La Tesorería Municipal expedirá certificado o informe a la Mesa de Contratación sobre la constitución de la garantía definitiva en plazo.

20.2. La Mesa de Contratación verificará que la persona licitadora propuesta acredita la documentación exigida.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles desde el siguiente al envío de la comunicación, para que el adjudicatario propuesto los subsane.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsados.

20.3. Una vez calificada favorablemente por la Mesa de Contratación la documentación solicitada a la persona licitadora propuesta, se elevará al órgano contratación el acta donde se

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	125 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



incluya la propuesta de adjudicación del contrato. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA 21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación debiendo ser publicada en el perfil del Contratante en el plazo de 15 días. (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 22. - VERIFICACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1. Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar de la persona adjudicataria deberán subsistir en el momento de perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar a tales efectos las comprobaciones que estime oportunas.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	126 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



22.2. En el supuesto de que la adjudicación se haya efectuado a una unión temporal de empresarios, estos deberán aportar para la formalización del contrato, en el plazo quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

a) Escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

22.3. En el caso de no reunirse las condiciones requeridas de capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar o no aportarse la documentación prevista en el punto anterior no podrá formalizarse el correspondiente contrato, amén de la imposición de las penalidades correspondientes fijadas en el artículo 153.4 de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 23. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

23.2. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Al documento administrativo de formalización del contrato se le unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser firmado por las partes.

23.3. El documento en que se formalice el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	127 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

23.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

23.5. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 20, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

23.6. La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante (Junta de Gobierno Local) en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. El presente contrato está sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24. - PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1.- De propuesta al órgano de contratación:

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	128 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

b) Para la imposición de penalidades.

c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP.

2.- Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

3.- Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

4.- Conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.

5.- Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en la adjudicación del contrato o, en su defecto, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CLAUSULA 25.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El régimen de pagos variara en función de los conceptos definidos:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	129 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



El importe será una cuantía igual para cada uno de los meses, equivalente a la parte proporcional del importe de adjudicación en base a la duración del contrato. Mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados, visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio, y aprobada por esta Administración Municipal.

A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo ésta contar con el visto bueno de la persona responsable del contrato.

La primera factura se girará por la persona contratista desde el día del inicio del servicio, hasta la finalización del mes. El resto de la facturación coincidirá con el mes natural.

Las facturas se presentarán según los casos en el Registro General del Ayuntamiento o en la Plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado) de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los siguientes datos:

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01110146	Código	L01110146	Código	L01110146
o					
Literal	Intervención Ayuntamiento	Literal	Ayuntamiento de Conil de la Frontera	Literal	Ayuntamiento de Conil de la Frontera
o					
Dirección: Plaza de la Constitución, 1 Código postal: 11140 Localidad/provincia: Conil de la Frontera/Cádiz País: España					

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, en las facturas deberá hacerse constar lo siguiente:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
- Destinatario de la factura: Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	130 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Por otro lado, a las facturas se les incorporará la siguiente documentación

- Certificados del contratista actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

CLAUSULA 26.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

CLAUSULA 27.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 28. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28.1. Condiciones de ejecución

El contrato de servicio se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del objeto.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista de conformidad con el artículo 197 de la LCSP. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	131 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione el Ayuntamiento.

28.2. Condición especial de ejecución de carácter social

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en base a lo especificado en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, se establecen la siguiente condición especiales de ejecución:

Condición especial de carácter social: El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la frontera tiene por objeto garantizar y mejorar las condiciones salariales mínimas de los trabajadores involucrados en el servicio. Por ello, la persona adjudicataria deberá aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo.

A la finalización del contrato, la persona contratista deberá presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social establecida. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera oportuno, la presentación de la correspondiente justificación documental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante la ausencia de esta declaración responsable o la comprobación de un incumplimiento, el Ayuntamiento deberá iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de penalidades

CLAUSULA 29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

29.1.- Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Excmo. Ayuntamiento de

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	132 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Conil de la Frontera, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad.

29.2.- Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especificada en la ley

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	133 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i) Según corresponda y se indique, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

j) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	134 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	135 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

n) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

ñ) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

o) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	136 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	137 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en el presente PCAP.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa, corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	138 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

CLAUSULA 31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

31.1. Cesión del contrato.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2. El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	139 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6. Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en el presente pliego.

31.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLAUSULA 32.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	140 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



CLAUSULA 33.- INCUMPLIMIENTO, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.

33.1. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros, con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

33.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

33.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

33.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con la Delegación Municipal.
2. No facilitar información puntual relativa al servicio en el tiempo solicitado.
3. El incumplimiento de los servicios en la programación establecida.
4. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios; se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio anual máximo del contrato.

Incumplimientos graves:

1. La imperfección reiterada en la prestación de los servicios, conforme al punto 3 de los Incumplimientos leves.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	141 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



2. La interrupción puntual, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación de algún servicio.
3. Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores.
4. El incumplimiento por el adjudicatario, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
5. No presentar los informes que se requieran por el responsable del contrato.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del precio anual máximo del contrato

Incumplimientos muy graves:

1. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
2. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
3. Abandono o renuncia del servicio.
4. Ceder el contrato sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
7. Manipular o facilitar datos falsos al responsable del contrato

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por penalidades económicas en una escala desde el 5,01 % y el 10,00 % del precio anual máximo del contrato.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	142 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215, apartado 3º de la LCSP la infracción de las condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la capacidad de los subcontratistas o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

CLAUSULA 34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La modificación del contrato, en el supuesto de producirse por necesidades del servicio motivadas por fluctuaciones de usuarios en las playas, se circunscribirá al aumento o disminución de las prestaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares no pudiendo superar, en más o en menos, el 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato, en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- 1.- Propuesta de la Concejalía adjuntando informe del responsable del contrato que justifique la concurrencia de los requisitos exigidos para iniciar una modificación y documento técnico de la modificación.
- 2.- Retención de crédito o, en su caso, propuesta de modificación presupuestaria.
- 3.- Inicio del expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 4.- Audiencia al contratista por plazo mínimo de cinco días.
- 5.- Informe de la Secretaría.
- 6.- Fiscalización del expediente por la Intervención.
- 7.- Aprobación del expediente de modificación por el órgano de contratación y del gasto de la modificación.
- 8.- Reajuste de la garantía.
- 9.- Formalización de la modificación en documento administrativo.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	143 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

CLÁUSULA 35.- PLAZO DE GARANTÍA

El presente contrato carece de plazo de garantía ya que, en atención a la naturaleza de la prestación objeto del mismo, no resulta necesario.

Una vez finalizado el contrato sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista, dictándose acuerdo o resolución sobre la devolución de la garantía o cancelación del aval correspondiente.

CLÁUSULA 36.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.1. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

36.2. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

36.3. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el presente pliego.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	144 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

- La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	145 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.
- La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

CLÁUSULA 37.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	146 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



La persona contratista, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 38. - PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

CLAUSULA 39.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	147 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



39.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	148 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

39.2. La persona contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales que tengan jurisdicción en el término de Conil de la Frontera, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	149 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					

MCTR-BWRGAD



ANEXO I

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle núm.
....., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad.

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle núm.
....., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación del Servicio de monitores Deportivos para las actividades deportivas de la Delegación Municipal de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (1)

(1) Indicar cargo y empresa.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	150 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



ANEXO II

**DECLARACION RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION
ESPAÑOLA EN EL CASO DE QUE EL LICITADOR DE EXTRANJERO**

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle núm.
....., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad:

Que se compromete a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen surgir durante el contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiese corresponder.

ANEXO III

**DECLARACION RESPONSABLE DE PUESTA A DISPOSICION DE MEDIOS POR
UN TERCERO**

D/D^a.....
.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle núm.
....., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad:

Que pone a disposición de(nombre del licitador), los siguientes medios externos para integrar su solvencia, en virtud del contrato....., a celebrar con el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, con las siguientes características.....

FIRMADO: (Deberá firmarse por la persona física o jurídica que preste la solvencia o medios externos al licitador)

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	151 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



ANEXO IV

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle....., núm.
....., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Servicio de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, se compromete a ejecutar el servicio, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ofertando el siguiente precio:

- Precio..... euros (en letra y número) IVA excluido

A esta cantidad le corresponde un IVA (21%) de euros, por lo que el importe total del contrato , IVA incluido, asciende a la cantidad de euros.

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad.

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE PERSONAS EMPRESARIAS AGRUPADAS TEMPORALMENTE

Las personas empresarias que se relacionan, agrupadas temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el Servicio de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, y estableciendo como correo electrónico, a efectos de notificación
..... y teléfono

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	152 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



1) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en....., titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en....., titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

1.-Se comprometen a ejecutar el servicio, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ofertando el siguiente precio:

- Precio..... euros (en letra y número) IVA excluido

A esta cantidad le corresponde un IVA (21%) de euros, por lo que el importe total del contrato, IVA incluido, asciende a la cantidad de euros.

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	153 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



ANEXO VI

COMPROMISO DE PUESTA DISPOSICIÓN

D/Dª.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle....., núm.
....., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Servicio de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, se compromete a ejecutar el servicio, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ofertando el siguiente (táchese una única opción):

- SIR: Instalación Certificada en Producción conectada con RegAGE.

Si

No

- HSM: (5 puntos) Si la solución ofertada cuenta con un sistema que permita realizar firmas electrónicas avanzadas con un sistema de firma “en la nube”, basado en la custodia centralizada de los certificados en un servidor HSM que cumpla con la norma CIEN 419 241 del Comité Europeo de Normalización.

Si

No

- Certificados Digitales: (10 puntos) Se valorará como mejora que el licitador incluya en su oferta el coste de suministro y configuración en la Plataforma de Administración Electrónica de los certificados electrónicos necesarios (Sellado de Tiempo, Certificados de Sede, Certificados de Sellos Electrónicos, Certificados de Empleado Público y Certificados de Empleado Público con Pseudónimo) para el correcto uso de los servicios proporcionados desde la plataforma durante todo el periodo de vigencia del contrato incluidas sus posibles prórrogas.

Si

No

- Mejora en los niveles de disponibilidad del servicio: (5 puntos) se valorará la mejora del nivel de disponibilidad del servicio de la solución ofertada, respecto de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Así, si la solución ofertada cumple con las normas de certificación TIER IV del Uptime Institute, que garantiza una disponibilidad del 99,995%,

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	154 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



- Si
 No

ANEXO VII

**MODELO DE COMPROMISO DE PUESTA A DISPOSICIÓN A CUMPLIMENTAR
POR UNIONES DE PERSONAS EMPRESARIAS AGRUPADAS
TEMPORALMENTE**

Las personas empresarias que se relacionan, agrupadas temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el del Servicio de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, y estableciendo como correo electrónico a efectos de notificación
..... y teléfono

1) D/D^a mayor de edad,
vecino de, con domicilio en.....,
titular de DNI núm., en nombre propio o en representación
de, con CIF núm., lo
que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa
en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2) D/D^a mayor de edad,
vecino de, con domicilio en.....,
titular de DNI núm., en nombre propio o en representación
de, con CIF núm., lo
que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa
en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar el servicio, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ofertando el siguiente (táchese una única opción):

- SIR: Instalación Certificada en Producción conectada con RegAGE.

- Si

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	155 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



No

- HSM: (5 puntos) Si la solución ofertada cuenta con un sistema que permita realizar firmas electrónicas avanzadas con un sistema de firma “en la nube”, basado en la custodia centralizada de los certificados en un servidor HSM que cumpla con la norma CIEN 419 241 del Comité Europeo de Normalización.

Si

No

- Certificados Digitales: (10 puntos) Se valorará como mejora que el licitador incluya en su oferta el coste de suministro y configuración en la Plataforma de Administración Electrónica de los certificados electrónicos necesarios (Sellado de Tiempo, Certificados de Sede, Certificados de Sellos Electrónicos, Certificados de Empleado Público y Certificados de Empleado Público con Pseudónimo) para el correcto uso de los servicios proporcionados desde la plataforma durante todo el periodo de vigencia del contrato incluidas sus posibles prórrogas.

Si

No

- Mejora en los niveles de disponibilidad del servicio: (5 puntos) se valorará la mejora del nivel de disponibilidad del servicio de la solución ofertada, respecto de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Así, si la solución ofertada cumple con las normas de certificación TIER IV del Uptime Institute, que garantiza una disponibilidad del 99,995%,

Si

No

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/Dª.....,
 con residencia en.....,
 provincia de.....,
 calle..... núm.,
 con DNI núm., en nombre propio o en representación de
, con CIF
 núm.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	156 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 15.

ANEXO IX

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE
IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	157 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que
gestione el contrato de del Servicio de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento
de Conil de la Frontera (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.

.....

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	158 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



.....con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria, para el del Servicio de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

ANEXO XI

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
CIF/NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
C.P., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA:

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
CIF/NIF en virtud de lo dispuesto por el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)....., ante el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en normas de desarrollo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	159 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Diligencia de bastanteo de poderes.

ANEXO XII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF/NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, ASEGURA:

a (3), CIF/NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5), en los términos y condiciones establecidos en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	160 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos establecidos en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Diligencia de bastanteo de poderes.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO XIII

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social
Dirección General de Empleo

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	161 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Paseo de la Castellana, 63
28071-Madrid
Teléfonos: 913630000

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Ministerio de Empleo y Seguridad Social

www.insst.es
C/ Torrelaguna, nº 73
28027- Madrid
Teléfono: 91 3634120/21
Fax: 91 3634328

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 049078
Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

www.aeat.es
Información Tributaria
Teléfono: 901 335533
Servicio automático: 901 121224
Centro de Atención Telefónica: 901 200345

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	162 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía

Centro de Información y Atención Tributaria
Teléfono: 954 544350

- Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Sección de Rentas
Plaza de la Constitución, 1
11140 Conil de la Frontera (Cádiz)
Teléfono: 956 440306
Fax: 956 441646

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Pº Infanta Isabel, 1 – 28071 Madrid
Tlf 913475368 y 913475724

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía

C/ Johan G. Gutenberg, nº 1
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 260000

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

C/ Condesa de Venadito, nº 34
28027 – Madrid
Teléfono: 900191010

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	163 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



- Instituto Andaluz de la Mujer

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía

C/ Doña María Coronel, nº 6
41003 Sevilla
Teléfono: 954 544910
Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Dirección General Políticas de Apoyo a la Discapacidad

C/ Alcalá, nº 37 E
28014 – Madrid
Teléfono: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal
Servicios Centrales

C/ Condesa de Venadito, nº 9.
28027 – Madrid

- Servicio Andaluz de Empleo

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B
41092 Sevilla
Teléfono: 955 033100/955 033300

TERCERO.- Aprobar el gasto a efectos de la tramitación anticipada del expediente, en virtud de lo que establece el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por importe total de 156.022,05 €; a este importe le corresponde un IVA de 32.764,63 €, por lo que el presupuesto total, IVA incluido, se eleva a 188.786,68 €, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 920C.22799 de los siguientes ejercicios presupuestarios, sin perjuicio de los reajustes de anualidades que procedan:

AÑO	2021	2022	2023
IMPORTES	52.007,35€	52.007,35€	52.007,35€

Mod: PLENO09

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	164 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org



CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto armonizado y para la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y lo establecido en la Cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

PUNTO 6º.- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMATICA.

La Secretaria da lectura a propuesta, que defiende el Sr. Tamayo. Señala que muchas asociaciones de Conil han suscrito la declaración. Hay que comprometerse en este tema y el Ayuntamiento de Conil lo está haciendo (energías renovables, vehículos eléctricos, luminarias etc.).

Se está pensando en crear un Consejo de Medio Ambiente para dar participación. Hay que avanzar en esta materia.

El Sr. Garrido de Cs va a votar a favor. Pide que el Ayuntamiento adquiera un papel activo para llevar a cabo estas ideas a nivel local, donde tenemos capacidad de gestión (ej. contenedores marrones, número suficiente de ellos etc.).

El Sr. Aragón del PP también está conforme pero hay que actuar. Pregunta si estas actuaciones sobre residuos se aplican a nivel local y en qué porcentaje de ejecución. Quiere saber si la ordenanza ya está adaptada para el quinto contenedor marrón y si se contempla el plan de acción contra el clima.

La Sra. Sánchez de AxSí indica que votarán a favor.

El Ayuntamiento debe adoptar iniciativas, por ejemplo, en tema de residuos; fomento del reciclaje, etc.

El Sr. Ruz Ramírez del PSOE señala que se adhiere a la propuesta por lo que representa.

El Sr. Tamayo señala que hasta el 2023 no es obligatorio el contenedor marrón. Se está trabajando en la ordenanza para adaptarla a la normativa vigente. Hay que hacer auditoría medioambiental para ver la contaminación en el municipio. Se está elaborando un programa de lucha contra el cambio climático.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las organizaciones e individuos que forman La Janda por el Clima abajo firmantes se dirigen al pleno del Ayuntamiento de Conil de la Frontera y a los grupos políticos para instarlos al reconocimiento del estado de emergencia climática en el que nos encontramos mediante la adopción de la presente moción y las medidas que de ella se deriven.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	165 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



El Ayuntamiento de Conil reconoce que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES y sobre el calentamiento global de 1,5 ° C del IPCC, que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana. También se está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irremplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas.

En ese sentido aceptamos la verdad de la crisis climática sobre la gravedad de la situación. Admitir las evidencias científicas, así como el camino de reducción de las emisiones propuesto, es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio. La ciudadanía debe de entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Conil puede desempeñar un papel clave en la formación, educación e información sobre el necesario freno a las emisiones y realizar una vital adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global.

Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta crisis. Una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía 100 % renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5 ° C. Un estado de emergencia implica redirigir todos los recursos disponibles de los Ayuntamientos para afrontar la crisis climática con los problemas asociados que conlleva.

La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la verdad de la crisis ecológica y el enorme cambio necesario para frenar la emergencia. Ante esta emergencia el Ayuntamiento se compromete a iniciar este proceso de transformación social y asegurar la plena consecución de los siguientes objetivos generales.

Por lo anterior, la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Conil y por unanimidad, se compromete a:

1. Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y, a ser posible, antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.
1. Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello se deberá analizar cómo lograr este objetivo y proponer los planes de actuación necesarios, entre otros, frenar nuevas infraestructuras fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	166 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



energía hasta consumos sostenibles, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y la información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, evitar los bancos con los que trabaja el municipio que financien proyectos basados en combustibles fósiles, apoyar la gestión de los comunales enfocada a la recuperación de la tierra fértil y el freno de la erosión, la recuperación de los acuíferos, la recuperación de los pastos a través de la gestión inteligente del territorio, determinar apoyos y beneficios fiscales para la España vaciada que desarrolla funciones claves de mitigación del cambio climático y abordar proyectos de regeneración rural, ecológica y humana.

2. Avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad, alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndose al resto de la población.
3. Iniciar la necesaria adaptación del municipio a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están manifestando.
4. La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se apliquen, por lo hay que establecer un mecanismo de toma de decisiones ciudadano de carácter vinculante con competencias en materia de vigilancia, seguimiento y control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables. Se hace necesario garantizar que este mecanismo integre especialmente la visión de género y de otros colectivos vulnerables.

Colectivos Firmantes La Janda por el Clima

- Anayansi Espacio de Paz
- Asociación 14km Tarifa
- Asociación Amigos de la Laguna de la Janda
- Asociación de Vecinos La Paternilla
- Asociación Comunes de Conil
- Asociación Mandala Sanga Janda
- Be.Time SCA
- Colectivo Conil Antifascista
- Extinction Rebellion La Janda
- Marea Blanca La Janda
- Mujeres del Mundo Conil
- Vejer Sin Fronteras

Colectivos Firmantes Alianza por la Emergencia Climática:

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	167 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



- 2020 Rebelión por el clima
 - Amigos de la Tierra
 - Asociación Despierta
 - Asociación Ecología y Educación para una Ciudad Sostenible – Transitando •
 - ATTAC
 - BATIŦQ
 - CGT
 - Climate Reality Project
 - Confederación Intersindical
 - Contra el diluvio
 - Cooperativa Lluriga
 - Educación Ambiental – EA26
 - Ecologistas en Acción
 - Ecooo
 - Entrepueblos
 - Extinction Rebellion Spain
 - Foro transiciones
 - FRAVM
 - Fridays For Future
 - Fundación Vida Sostenible.
 - Greenpeace
 - IES Las Américas (Parla)
 - InspirAction
 - Intersindical Región Murciana
 - Intersindical Valenciana
 - La Transicionera (Sevilla)
 - Madres por el Clima
 - Mujeres con Energía
 - Observatorio de la sostenibilidad
 - Plataforma por un Nuevo Modelo Energético
 - Red de Mujeres por una Transición Energética Ecofeminista •
 - Red Ecofeminista
 - Red ibérica de Ecoaldeas
 - Revo Prosperidad Sostenible
 - SEO Birdlife
 - Sustenta
 - Teachers For Future Spain / Profes Por El Futuro
 - Unión Sindical Obrera (USO)
 - València Saludable
 - WWF España
- 350BCN

Mod: PLENO09

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	168 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



PUNTO 7º.- PROPUESTA CIUDADANOS SOBRE CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS MOCIONES APROBADAS POR EL PLENO MUNICIPAL.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Garrido de Cs indicando que se trata de hacer un seguimiento de las propuestas, no de controlar. Así se ve la situación real por parte de los ciudadanos. Se puede incorporar esta plataforma en la digitalización municipal.

El Sr. Aragón del PP está conforme porque es herramienta para ver el trabajo que se hace.

La Sra. Sánchez de AxSí cree que es importante que se ejecute lo que se acuerda en Pleno. Votarán a favor.

La Sra. González del PSOE opina que es iniciativa importante porque muchas propuestas de la oposición caen en saco roto. Quiere que se lleven a cabo (por ej. el Carril de Barroso que ahora está intransitable y cerrado al tráfico). Por eso, es bueno hacer un seguimiento.

El Sr. Alcalde expone que la propuesta no tiene mucho sentido. En primer lugar, porque ya la Secretaria explicó en Comisión Informativa que todos los acuerdos en los que se decide instar alguna actuación de otras Administraciones, personas, etc. desde Secretaria se envían a dichas entidades sin falta. Por tanto, todos esos acuerdos se tramitan y el grado de cumplimiento es del 100%.

No entiende que se les cargue a los empleados municipales con más trabajo pidiéndoles informes cuando los propios grupos con sus secretarías pueden comprobar ciertos datos ellos mismos.

Por otra parte, y como ya ha repetido la Secretaria en múltiples ocasiones, muchas propuestas no son tales sino que deben considerarse ruegos, pero se siguen presentando para la adopción de acuerdos (por ejemplo, que se arregle un carril). El hecho de aprobarlo no significa que se vaya a hacer sino que es sólo una intención, ya que hay que buscarle la consignación presupuestaria y en algunos casos, hacer proyecto, licitar etc. Por eso, no se puede pedir el cumplimiento porque si no, a partir de ahora, se harán como ruegos.

Son peticiones que se hacen que, cuando se puede, se meten en presupuesto para llevarlas a cabo (por ej. arreglo de calle Dalia). No hay que engañar a los ciudadanos porque si no hay dinero, no se pueden hacer.

No tiene problema que se haga seguimiento de cosas que tienen su consignación, proyecto etc.; no en otras cosas que se quedan de momento en intenciones.

Por ello votarán en contra.

Si se hacen ruegos que los propios servicios municipales puedan llevar a cabo, se harán sin problema.

El Sr. Garrido señala que es cierto que algunos acuerdos requieren dinero pero otros no, por ejemplo, nombramiento de Juan Carlos Aragón como hijo predilecto de Conil.

El pretende que se sepa cómo van las cosas.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	169 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



El Sr. Alcalde sobre lo del nombramiento de hijo predilecto indica que puede preguntar cómo va el asunto al Concejal de fiestas. Lo mismo en otros temas a los concejales competentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las mociones presentadas por los diferentes Grupos Municipales para su consideración por el Pleno de la Corporación son propuestas que, en general, pretenden contribuir a la solución de deficiencias, problemas o necesidades que, en distintos ámbitos, presenta nuestra ciudad. En este sentido, puede entenderse que se trata de actuaciones en positivo que, además, recogen peticiones y demandas de los vecinos y vecinas y que reflejan por lo tanto su sensibilidad ante los problemas más cercanos de su ciudad que, de algún modo, les afectan.

Una buena parte de estas mociones son aprobadas por el pleno, bien por unanimidad, bien por la mayoría de sus miembros, por lo que puede entenderse que su contenido o las medidas que proponen son compartidas por los diferentes grupos políticos y, por lo tanto, cuentan con su apoyo.

El Pleno Municipal es, y debe ser, en todos los sentidos, el máximo órgano de representación ciudadana, un espacio político que se haga eco del sentir de los vecinos y vecinas, y que articule las medidas y disposiciones necesarias para avanzar colectivamente en la construcción de una ciudad mejor, más habitable y orientada a dar respuestas a las necesidades de la mayoría social.

Hacer suya una moción por parte del Pleno debería suponer, por lo tanto, un compromiso para llevar a cabo las medidas que se propongan y hacer efectivo su cumplimiento. Sin embargo, desgraciadamente, ese compromiso normalmente no se cumple o, en el mejor de los casos, queda diluido en actuaciones dispersas que desvirtúan el sentido de la moción presentada. Además, ni los grupos políticos que las han presentado ni los ciudadanos, son informados de las actuaciones llevadas a cabo por el gobierno local para su cumplimiento, ni tampoco de los plazos previstos para su ejecución definitiva.

Por lo tanto, se entiende que deben articularse determinados procedimientos que subsanen esta situación, de modo que, por un lado, las mociones y propuestas presentadas dispongan de un marco adecuado que permitan su cumplimiento y, por otro, se establezcan mecanismos de comunicación que permitan a la ciudadanía conocer las actuaciones llevadas a cabo para cumplir con el mandato del pleno municipal.

No se trata de entrar en un debate técnico-jurídico sobre la obligatoriedad del cumplimiento de las mociones, sino de avanzar en términos políticos para reconocer esas propuestas que, de algún modo, han sido consensuadas por el Pleno como un elemento positivo para la eficacia y mejora de la gestión municipal.

En nuestro afán por trabajar en una política útil al servicio de los ciudadanos, instamos a la búsqueda de fórmulas para evaluar la eficacia y eficiencia de los acuerdos del Pleno Municipal.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	170 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Por todo lo anteriormente expuesto, la Corporación en Pleno, con doce votos a favor (PSOE; AxSI; PP y CS) y nueve en contra (IU), acuerda:

Primero.- Instar al Ayuntamiento de Conil de la Frontera a la emisión de un informe antes de final de año, detallando el grado de cumplimiento de los acuerdos aprobados en los plenos. El citado informe especificará de manera pormenorizada el grado de ejecución de las mociones, las gestiones realizadas y su resultado, las actuaciones emprendidas y, en su caso, los motivos para su no cumplimiento.

Segundo.- Instar al Ayuntamiento de Conil de la Frontera a la creación y puesta en marcha de una mesa de seguimiento de mociones para controlar su cumplimiento en el primer trimestre de 2021. La mesa deberá definir y aprobar el cronograma de cumplimiento de mociones. La mesa de seguimiento estará integrada dentro de la junta de portavoces y formada por los mismos miembros, y la periodicidad de las reuniones será cuatrimestral como mínimo.

Tercero.- Instar al Ayuntamiento de Conil de la Frontera a que en la web del Ayuntamiento se incluya una página o sección claramente visible a través de la que los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder a la relación de mociones aprobadas por el Pleno, a su contenido y a las actuaciones que se estén llevando a cabo para hacer efectivos su aplicación y cumplimiento.

PUNTO 8º.- PROPUESTA PP SOBRE SALA DE ESTUDIOS EL COLORADO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, indicando la Sra. Ureba del PP que retira la misma ya que en la Comisión Informativa se informó que había un proyecto sobre la sala de estudio, proyecto que han visto y que ven bien. Se alegra de que vaya a ser realidad en breve.

La Alcaldía señala que hay proyecto, consignación presupuestaria y ya está en licitación.

En la página de contratación del Estado entrando en Conil, se ve todo lo que está licitándose, y en qué fase está cada cosa.

La Corporación en Pleno, acuerda aceptar la retirada del presente punto.

PUNTO 9º.- PROPUESTA PP SOBRE AYUDAS A LA HOSTELERÍA Y EL COMERCIO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que defiende el Sr. Aragón del PP indicando que se trata de apoyar al sector en la pandemia. Habla del plan de ayuda previsto en Andalucía pero es bueno implicar al gobierno nacional y al local también.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	171 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



El Sr. Garrido de Cs se muestra de acuerdo en el fondo pero no en las formas. Hay previsto en presupuesto municipal 1.300.000 € en ayudas. Hay que identificar las necesidades y ver cómo se resuelven porque hay muchas opciones válidas que se deben estudiar. Votará a favor porque todas las ayudas vienen bien.

La Sra. Sánchez de AxSí está de acuerdo porque es propuesta positiva.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE sabe que todas las Administraciones deben ofrecer ayudas a comerciantes y hosteleros. Está de acuerdo con propuesta pero echa en falta que no se inste a la Junta de Andalucía, que es la competente en comercio, turismo, hostelería, etc.

De ahí, que plantee enmienda para añadir varios puntos, en concreto, cuatro, dando cantidades a contemplar en los fondos.

La Sra. Núñez de IU ve bien que todas las Administraciones aporten su granito de arena y el Ayuntamiento lo está haciendo y lo seguirá llevando a cabo como se ve en el presupuesto previsto. Se ponen en marcha planes de empleo; se incrementan las ayudas sociales; se dan subvenciones a Pymes y autónomos; se bonifican tasas etc. El presupuesto previsto para el 2021 es el más social de todos los que ha hecho nuestro Ayuntamiento.

Está de acuerdo con la propuesta popular y con la enmienda socialista porque parece que a la Junta no se le puede pedir pero sí a otras Administraciones.

El Sr. Aragón del PP no acepta la enmienda porque, aunque está conforme, no son ayudas inminentes como las de la Junta, sino de cara al futuro. Lo normal sería que el PSOE presentara una moción aparte (que él por cierto votaría a favor) porque meter la enmienda en esta propuesta no tiene sentido.

El Sr. Garrido de Cs cree que la enmienda sale del contexto de la propuesta original y va por derroteros claramente políticos. La votaría a favor si no se hiciera referencia a cuantías porque no entiende el fijar una cantidad y no otra.

La portavoz de AxSí cree que lo propuesto por el PSOE sería mejor meterlo como propuesta independiente en lugar de como enmienda porque no casan bien pero está de acuerdo con el contenido y lo votará a favor junto con la propuesta original.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE señala que está de acuerdo con instar al Gobierno Central pero también a otras Administraciones. Estaría conforme en no hacer mención a las cuantías que recoge la enmienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una situación de crisis como la que vivimos, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado un Decreto ley con carácter extraordinario que incluye medidas urgentes dirigidas a los trabajadores autónomos más afectados por la crisis sanitaria incluidas en el reciente Plan de Apoyo a las Pymes y a los Autónomos suscrito el lunes 16 de noviembre entre la Junta y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), la Asociación de Autónomos (ATA) y las Cámaras de Comercio.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	172 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Estas medidas adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía están orientadas a paliar los graves efectos económicos causados por las medidas que se han tenido que acordar para contener la pandemia del COVID19 en nuestro municipio en base a la declaración del estado de alarma, siendo especialmente graves en pymes y autónomos del sector hostelería y comercio. Con la aprobación de estas medidas, el gobierno andaluz ayuda a sostener la continuidad de sus negocios, evitar el cese definitivo y la consecuente destrucción de empleo y bienestar social en nuestra tierra.

Estas medidas promovidas por el presidente de la Junta de Andalucía se acometerán en dos anualidades, 2020 y 2021, concentradas en tres ejes sustanciales de 223 millones de euros para ayudas directas, de 350 millones para avales y de 94 millones en ayudas indirectas.

Consideramos que, al igual que el Gobierno andaluz está adoptando medidas, es imprescindible en estos momentos la cooperación de todas las Administraciones. Por ello, solicitamos al Gobierno de la Nación que ponga a disposición de las pymes y de los autónomos esa misma cantidad que ha destinado el Gobierno andaluz. Poner otros 667 millones de euros supondría llegar más lejos y a más beneficiarios andaluces, lo que multiplicaría la capacidad de acción de este Plan de ayuda.

Se trata de una cantidad asumible por el Gobierno central, necesaria y oportuna, para ayudar y salvar a un sector fundamental para la economía española.

La Corporación en Pleno, con diecinueve votos a favor (IU; PSOE; AxSi y Cs) y dos en contra (PP), acuerda:

PRIMERO. - Instar al Gobierno de España a que, con carácter inmediato, ponga en marcha un paquete de medidas orientadas a la reducción y el aplazamiento de los impuestos, a la ampliación de los ERTES hasta el fin del estado de alarma, a la eliminación de cotizaciones a los autónomos para los casos en que haya cero ingresos y al establecimiento de ayudas directas a fondo perdido con una dotación que, al menos, iguale a las que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para el sector de la hostelería y el comercio.

SEGUNDO. - Dar traslado del anterior acuerdo al presidente del Gobierno, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

TERCERO. - En este mismo sentido, que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en el marco de sus competencias, adopte iniciativas que también contribuyan a amortiguar el impacto de la pandemia y de las restricciones impuestas para prevenir la propagación de la pandemia Covid-19, a través de ayudas directas y/o rebaja de impuestos y tasas municipales.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer y poner en marcha, de manera extraordinaria y urgente, un plan de rescate del comercio de cercanía de Andalucía, incluido el comercio ambulante, que contenga ayudas directas a fondo perdido conducentes a la pervivencia de las empresas y autónomos andaluces del sector del comercio, sólo condicionadas y vinculadas al mantenimiento del punto de venta y/o el empleo, y articuladas antes de la finalización del presente ejercicio presupuestario y no sujetas a la aprobación del próximo presupuesto de la Junta de Andalucía.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	173 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



QUINTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar, en el primer trimestre de 2021, un plan de choque integral y de reactivación del comercio, que sirva de base para la recuperación del sector frente a la pandemia, dotado con incentivos vinculados al mantenimiento del empleo, medidas económicas para potenciar la comunicación y el marketing, y medidas de impulso y dinamización del comercio de cercanía, con el objetivo de posibilitar una recuperación más rápida, favoreciendo la modernización y digitalización de nuestras pymes, haciéndolas más competitivas, promocionando y difundiendo la actividad de sus negocios, e incentivando el consumo en el comercio de proximidad.

SEXTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer, como así ha aprobado el Parlamento andaluz, de manera extraordinaria y urgente, un fondo de ayudas directas, conducentes a la pervivencia de las empresas y autónomos andaluces del sector de la hostelería, sólo condicionadas y vinculadas al mantenimiento del empleo, y articuladas antes de la finalización del presente ejercicio presupuestario y no sujetas a la aprobación del próximo presupuesto de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- Trasladar los anteriores acuerdos a la Diputación Provincial, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

PUNTO 10º.- PROPUESTA CIUDADANOS RELATIVA A INTERNET PÚBLICO GRATUITO CON EL PROGRAMA EUROPEO WIFI4EU.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, señalando el Sr. Garrido de Cs que la va a retirar visto el informe de Informática. Los requisitos van cambiando con el tiempo. Si hay posibilidad de conseguir financiación para estas cosas, que no se desperdicie la oportunidad. Puede ser parte de un proyecto superior. Si pasa tiempo sin wifi volvería a presentar su propuesta.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acepta la retirada de la propuesta de Cs.

PUNTO 11º.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se presentan.

PUNTO 12º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se plantean.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

* El Sr. Aragón del PP ruega que se arregle el Carril de Barroso.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	174 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



* También ruega el portavoz popular el pintado de la N-340 y la Carretera de la Urbanización de Roche.

* Pregunta el edil del PP qué va a pasar con UDEMA, que se ha oído que la Cámara de Comercio lo deja y pasará a gestionarse por el Ayuntamiento.

Responde la Alcaldía que la Cámara se va a ir del edificio, que es del Ayuntamiento. A las empresas allí alojadas se pretende ofrecerles otros espacios en las mismas condiciones y gestionado por Rosam. El edificio se dedicará a oficinas municipales vista la necesidad que hay.

La Cámara está recortando dependencias en varios municipios.

Hay menos recursos y están recortando gastos.

* La Sra. Ureba del PP ruega que se pade la zona de la Atalaya (al fondo de la calle de la Farmacia por la parte de atrás).

La Alcaldía señala que se trasladará el ruego al Servicio.

* La Sra. Sánchez de AxSí pide que se repinten los pasos de peatones porque algunos están prácticamente borrados.

* Pregunta la edil de AxSí sobre los bolardos de la Carretera del Pradillo, si se van a retranquear o qué. Ruega que se insista en su retirada. Parece que Diputación sigue con la idea de continuar colocando bolardos desde la rotonda del puerto pesquero hasta el Caserío. Lo ven con preocupación por el peligro para la circulación. Pide que se intervenga para evitarlo.

La Alcaldía señala que el Ayuntamiento solicitó a Diputación la retirada de esas piezas.

Los técnicos dijeron que tiene que haber elementos que diferencien el carril bici de la carretera.

Por eso proponían como mucho retranquear y ello por seguridad.

A la vista de esto, se ha pedido que al menos no los coloquen como están de forma oblicua, sino paralelos a la vía y cada metro y medio o dos metros.

La carretera es provisional y es Diputación la que decide. Ni el Ayuntamiento ni ninguna asociación de Conil ha pedido colocar ningún tipo de separador. Ha sido iniciativa de Diputación para sus carreteras.

Lo único que se ha solicitado es el arreglo de las carreteras, su pintado y limpieza.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	175 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



La portavoz de AxSí espera que si se ponen separadores, que no sean tan peligrosos como los actuales y pide que se insista en ello.

* El Sr. Almazo de AxSí pregunta sobre las colonias ferales cómo va el asunto y pide que se estudie en la zona del Fernández Pózar cómo está la situación con los gatos.

El Sr. Tamayo responde que se habló con empresa de Conil, que planteó en el 2021 adoptar ciertas medidas para control. La acción es anual.

* El Sr. Almazo desea saber si hay fecha para la apertura de lo de la Peñita, respondiendo la Alcaldía que se asfalta mañana y espera que se abra al tráfico la semana que viene tras el pintado.

* La Sra. Carmen Sánchez del PSOE ruega que se busque la solución para el Carril de Barroso cuanto antes.

* La portavoz socialista comenta los numerosos socavones abiertos tras las lluvias por lo que ruega que se repasen las vías para arreglarlos.

* En la puerta de Centro de Educación Infantil en c/ Canarias y c/ Jesús Nazareno se acumula agua por lo que pide solución para evitar entrada de agua en el Centro.

* La edil socialista comenta ahora que la Oficina Técnica está cerrada por el COVID pero ruega solución (teléfono, persona abajo, etc.) para abrir a los ciudadanos que acuden allí. Desea a todos para acabar, felices fiestas.

El Sr. Alcalde desea a todos felices fiestas y que el año 2021 sea algo mejor que éste. En Conil la pandemia no ha tenido las consecuencias habidas en otros sitios afortunadamente. Nos vemos el año que viene.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las veintiuna horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	176 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



A N E X O

En la Ciudad de Conil de la Frontera, a de de

De una parte, **D. Juan Manuel Bermúdez Escámez**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), asistido por Doña M^a Luz Rodríguez Díaz, como Secretaria General Municipal de dicho Ayuntamiento, y con domicilio, a efectos de notificaciones, en Plaza de la Constitución, s/n, de la citada localidad. En adelante **El Ayuntamiento**.

Y de otra parte (en adelante la propiedad):

- DON JOSE GREGORIO MALPICA Y GARCIA-RIQUELME, con DNI 31.491.925-A, vecino de Pozuelo de Alarcón, Madrid, con domicilio en calle de Sanchidrian nº 28 casa 2.
- DON JUAN MIGUEL MALPICA Y GARCIA-RIQUELME, con DNI 31.545.642-S, vecino de Valencina de la Concepción, Sevilla, con domicilio en calle Granada, 8
- DOÑA MARIA DEL CARMEN MALPICA Y GARCIA-RIQUELME, con DNI 31.571.939-T, vecina de Jerez de la Frontera, Cádiz, con domicilio en la calle Manuel de la Quintana 4 escalera 4 - 1º A

Ambas partes, en sus respectivas intervenciones, se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante a los efectos de suscribir el presente CONVENIO URBANISTICO y, libremente.

E X P O N E N

I.- Que los SRES. MALPICA son propietarios en proindiviso con carácter privativo de la siguiente finca:

Descripción.- RUSTICA.- Pedazo de tierra nombrado LABRADOR Y ZORRERA Y SUERTES DE CASTILLO, en el término de CONIL DE LA FRONTERA, con una superficie, según el Registro de la Propiedad, de diez hectáreas y sesenta y siete áreas. Linda al Norte, con tierras que fueron de Don Gregorio Borrego Sánchez; al Sur, con fincas segregadas; al Este, con las de Don José María Borrego; y al oeste, con el Padrón de la Cruz Moreno. Linda hoy esta finca con la Carretera que empalma a la de Cádiz-Algeciras.

Inscripción: A los Tomos 213 y 1.414, Libros 36 y 199, Folios 227 vto y 94, finca número 1.485-N, inscripciones 4ª, 5ª y 6ª.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes, y sin arrendar.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	177 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



Se acompaña Certificación Registral de Titularidad y Cargas Y Descriptiva y Grafica Catastral.

II.- Que los terrenos indicados en el expositivo anterior constituyen al 100% el ámbito del Sector SL.V número 10 del vigente PGOU de Conil de la Frontera aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio y Urbanismo de Cádiz de 19 de septiembre de 2013.

Está clasificado como suelo urbanizable sectorizado con las siguientes determinaciones:

Superficie: 106.700 m2.
 Figura de Planeamiento: Plan Parcial
 Iniciativa de Planeamiento: Municipal
 Edificabilidad: 0,40 m2/m2
 Densidad de viviendas: 40 Viv/Ha
 Uso Global: Residencial
 Sistema de Actuación: Expropiación.

Se acompaña Ficha Urbanística del Sector.

III.- Que, se han venido mantenimiento negociaciones entre las partes intervinientes en orden a satisfacer los intereses públicos municipales de obtener, a los efectos indicados en el anterior expositivo, sin detrimento de los derechos que a éstos asisten en su condición de titulares de los SRES. MALPICA.

IV.- Que, en consecuencia, coincidiendo ambas partes en la necesidad de aunar sus respectivos intereses, los públicos y los privados, de cara a propiciar el desarrollo urbanístico de los referidos terrenos, han estimado como más adecuado para conseguirlo, y con salvaguarda de la potestad planificadora municipal, la constitución de un marco referente, en forma de CONVENIO URBANISTICO, que se registrá por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Transcurrido el plazo de 15 días tras la aprobación, publicación y depósito en el Registro del presente Convenio, los SRES. MALPICA procederán a ceder por escritura pública, libre de cargas y gravámenes la Finca Registral número 1.485-N, Tomos 213 y 1.414, Libros 36 y 199, Folios 227 vto. y 94, referenciada en el anterior Expositivo al Ayuntamiento de Conil de la Frontera, estableciéndose en la misma, como contraprestación, la adjudicación a los SRES. MALPICA, en el marco del futuro Proyecto de Reparcelación, de parcelas netas urbanizadas suficientes para patrimonializar el 20% de la edificabilidad total del Sector (que coincidirá con el ámbito de Unidad de Ejecución) entendiéndose en el mismo ya compensado todos los aprovechamientos que pudieren corresponderle al Ayuntamiento como Administración Actuante por el concepto del 10% de los aprovechamientos totales y del exceso, en su caso.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	178 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



SEGUNDA.- Los SRES MALPICA y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA mediante el presente Convenio, de conformidad con el artículo 108.1 párrafo 2do de la Ley 7/02 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, acuerdan el cambio de sistema de actuación actualmente establecido, sustituyéndose por el sistema de actuación de compensación.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Conil de la Frontera, una vez formalizada la cesión mediante escritura pública, se compromete a redactar un anteproyecto del Plan Parcial que deberá:

- (i) Delimitar la totalidad del Sector como una única unidad de ejecución, sin perjuicio de las Fases de su desarrollo urbanístico.
- (ii) Prever como uso compatible con el uso global residencial, de acuerdo con las NNGG del Plan General de Conil de la Fra., el uso terciario, sin que en ningún caso la edificabilidad que se destine a dicho uso terciario supere el 10% de la edificabilidad total del Sector.

En paralelo a la tramitación del Plan Parcial, el Ayuntamiento, en su condición de Propietario Único, iniciará la redacción del Proyecto de Reparcelación, en los términos establecidos en la LOUA y demás normativa de aplicación, en el que se determinarán las parcelas netas de futura cesión a favor de los SRES. MALPICA, con determinación de superficies, edificabilidad, usos y demás determinaciones que resulten precisas.

Dichas parcelas serán libremente elegidas por los SRES. MALPICA, debiendo en todo caso respetar la proporción correspondiente, en su caso, a las fases de desarrollo y deberán quedar racionalmente agrupadas.

Las parcelas que se adjudiquen los SRES. MALPICA se destinarán preferentemente a la promoción de viviendas libres y a usos complementarios o compatibles, con carácter preferente a la adjudicación de viviendas protegidas, respetando en todo caso las determinaciones urbanísticas resultantes del planeamiento parcial que resulte aprobado definitivamente sobre dichas parcelas.

CUARTA.- Los plazos de aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión para la ejecución del presente Convenio serán los siguientes:

- Aprobación inicial del **Plan Parcial**: 6 meses a contar desde la aprobación por los SRES. MALPICA y por el AYUNTAMIENTO del anteproyecto de planeamiento parcial, tramitándose su aprobación definitiva en los términos establecidos en los artículos 32 y siguientes de la LOUA.
- Aprobación Inicial del **Proyecto de Reparcelación**: 9 meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial, tramitándose su aprobación definitiva en los términos establecidos en los artículos 100 y siguientes de la LOUA y correlativos del RGU
- Aprobación Inicial del **Proyecto Urbanización**: 9 meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial, tramitándose su aprobación definitiva en los términos establecidos en los artículos 98 y siguientes de la LOUA y correlativos del RPU.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	179 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					



- Contratación de **las obras de urbanización**: 9 meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

QUINTA.- Aprobado que sea definitivamente el Proyecto de Reparcelación, se procederá mediante dicho instrumento, o mediante el otorgamiento de las Escrituras Públicas complementarias que resulten necesarias tendentes a inscribir a nombre de los SRES. MALPICA las parcelas netas que se les adjudiquen, libres de cargas y gravámenes, dándose por cumplida la obligación contraída por el Ayuntamiento en la anterior Estipulación Primera del presente Convenio.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Conil de la Frontera se compromete a tener permanentemente informados a los SRES. MALPICA con relación a la tramitación de los distintos documentos precisos para el planeamiento parcial, gestión y ejecución de la unidad de Ejecución de referencia.

A los efectos anteriormente indicados y con el fin de agilizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio Urbanístico, los SRES. MALPICA designan a D. Carlos Galán Vioque (ABOGADO), su representante ante el Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

SÉPTIMA.- Los gastos notariales y registrales que se produzcan como consecuencia del cumplimiento y ejecución del presente Convenio Urbanístico, así como los impuestos que se ocasionen, serán pagaderos por el Ayuntamiento.

Se solicitarán las exenciones y bonificaciones que procedan al destino previsto de los terrenos de viviendas protegidas.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Conil de la Frontera podrá ceder libremente cuantos derechos y obligaciones que se contraen mediante el presente Convenio Urbanístico a la Sociedad Municipal ROSAM, caso de entender su conveniencia para un mejor desarrollo y ejecución de la referida Unidad de Ejecución, asumiendo subsidiariamente este Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

NOVENA.- La eficacia de este Convenio queda sujeta a la aprobación de su contenido por el Pleno de la Corporación. Y se procederá a su tramitación conforme a lo establecido, entre otras, en la L.O.U.A., Arts. 30, 95, 138.

DÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza de concierto administrativo, por cuya virtud se articulan prestaciones de índole obligacional para las partes suscribientes. Su régimen de interpretaciones se atenderá, por ende, a lo dispuesto para la contratación administrativa y, en grado supletorio, a la Normativa Común Civil.

Y de acuerdo con lo estipulado firman el presente Convenio Urbanístico, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Conil de la Frontera, en la fecha ut supra indicada.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BWRGAD

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	180 / 180
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/12/2020 13:28:37
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 PXmCj7W0IvO86OXu97CGT846DjFEphFW					